



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2021-2-0229-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

**JESUS MARIA-LIMA-LIMA**

**""REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN,  
CONFORMIDAD Y USO DE PRUEBAS PARA EL  
DIAGNÓSTICO DEL SARS-COV-2/COVID-19""**

**PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE  
2021**

**TOMO I - X  
LIMA - PERÚ  
NOVIEMBRE - 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



0 7 1 6



0 2 8 2 0 2 1 2 0 2 2 9 0 0

0001

## INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2021-2-0229-AC

### “REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, CONFORMIDAD Y USO DE PRUEBAS PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SARS-CoV-2/COVID-19”

## ÍNDICE

	<b>Nº Pág.</b>
<b>DENOMINACIÓN</b>	
I. ANTECEDENTES	4
1. Origen	4
2. Objetivos	4
3. Materia examinada y alcance	4
4. De la entidad	5
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	8
6. Aspectos relevantes de la auditoria	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	20
III. OBSERVACIONES	32

1. El Instituto Nacional de Salud en el año 2020, adquirió 5 233 346 unidades de pruebas rápidas IgM/IgG COVID-19 por un monto de S/ 105 791 416.00 soles; las cuales no permiten el diagnóstico oportuno del virus SARS CoV-2 (COVID-19) y la detección de casos en la fase inicial de la infección por coronavirus; asimismo se omitió el control y supervisión de su distribución; ocasionando que se hayan destinado recursos públicos en la adquisición de estas pruebas rápidas, cuyo uso limitó brindar una respuesta temprana que coadyuve a establecer medidas de control para evitar la propagación del virus SARS CoV-2 (COVID-19) en el territorio peruano, contribuyendo en los resultados sanitarios negativos reportados durante la pandemia por COVID-19, adicionalmente, del total adquirido se desconoce el destino final de 71 720 pruebas rápidas, por un valor de S/ 1 420 218.60.
  
2. El Instituto Nacional de Salud, a través de cenares distribuyó pruebas rápidas de lotes que no cumplían con los parámetros de sensibilidad y especificidad, generando un diagnóstico no confiable, y afectando a las medidas de prevención y control oportuno en la lucha contra la pandemia del SARS CoV-2 COVID-19, en cautela de la salud de la población.
  
3. El Instituto Nacional de Salud – INS ratificó la conformidad e indicó el cumplimiento de obligaciones de adquisición de kit para detección molecular de SARS CoV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción – semi-automatizado para 04 regiones del país y 02 laboratorios móviles, sin advertir documentación que evidenciaba el retraso en la entrega de equipos en cesión de uso en tres laboratorios de referencia regional, obligación incluida en la contratación, afectando el principio de eficacia y eficiencia que rige las



contrataciones y la lucha contra la pandemia del COVID-19, así como la inaplicación de penalidades por mora de s/ 210 630.00, ocasionando el señalado perjuicio económico al estado, a través de Perú Compras.

4. El Instituto Nacional de Salud – INS otorgó conformidad a la adquisición de kit de detección molecular de SARS CoV-2 (COVID-19), sin advertir el retraso en la instalación de equipos para procesar dichos kits, los cuales estaban incluidos en la contratación afectando el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones y la lucha contra la pandemia del COVID-19, así como la inaplicación de penalidad por S/ 170 362.50, ocasionando perjuicio económico al Estado, a través de Perú Compras, que administraba dichos recursos.
5. Se emitió guía de remisión antes de la aprobación del "Plan de acción – vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y se elaboró informe de conformidad y pecosa por insumos para realizar el diagnóstico de COVID 19, que no ingresaron al almacén central ni al Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la entidad; afectando los principios de transparencia, imparcialidad eficiencia y eficacia e integridad de las contrataciones del estado y limitando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan nacional para afrontar la emergencia sanitaria y la lucha contra la pandemia del COVID-19

IV.	CONCLUSIONES	104
V.	RECOMENDACIONES	111
VI.	APÉNDICES	113
VII.	FIRMAS	126

## INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2021-2-0229-AC

### **"REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, CONFORMIDAD Y USO DE PRUEBAS PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SARS-CoV-2/COVID-19"**

#### **I. ANTECEDENTES**

##### **1. ORIGEN**

La auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n° 132-2021-CG, publicada el 14 de junio de 2021, registrado en el sistema SCG, con el código n° 2-0229-2021-002. El jefe del Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la auditoría con oficio n° 168-2021-OCI/INS de 5 de julio de 2021.

##### **2. OBJETIVOS**

###### **2.1 Objetivo general**

Determinar si el requerimiento, conformidad y uso de las pruebas rápidas y pruebas moleculares, efectuado por el Instituto Nacional de Salud en calidad de área usuaria y técnica para la realización del diagnóstico del SARS CoV-2, COVID-19, en relación a la finalidad pública se efectuó de acuerdo a las competencias funcionales y las disposiciones vigentes.

###### **2.2 Objetivos específicos**

**2.2.1** Establecer si el requerimiento, conformidad y uso de las pruebas rápidas guarda relación con la finalidad pública de las contrataciones del Estado de acuerdo a las competencias funcionales del Instituto Nacional de Salud, la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

**2.2.2** Establecer si el requerimiento, conformidad y uso de las pruebas moleculares guarda relación con la finalidad pública de las contrataciones del Estado de acuerdo a las competencias funcionales del Instituto Nacional de Salud, la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

#### **3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE**

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de requerimiento para la adquisición, conformidad y uso de pruebas rápidas y moleculares con la finalidad de brindar respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control, a fin de fortalecer la vigilancia laboratorial y brindar soporte en el diagnóstico de COVID-19 en el territorio peruano, durante el 1 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, y la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de

Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificados mediante Resolución de Contraloría n.º 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018 y 202-2019-CG de 11 de julio de 2019.

El presente servicio de control comprendió la revisión y análisis de la documentación, que sustenta el proceso de requerimiento para la adquisición, conformidad y uso de pruebas rápidas y moleculares con la finalidad de brindar respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control, a fin de fortalecer la vigilancia laboratorial y brindar soporte en el diagnóstico de COVID-19, que obra en los archivos de las unidades orgánicas del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud ubicadas en Jirón Nazca 548 distrito de Jesús María y en las sedes del Instituto Nacional de Salud ubicados en la Av. Defensores del Morro n.º 2268 - distrito de Chorrillos, provincia de Lima y en calle Cápac Yupanqui 1400, distrito de Jesús María, provincia de Lima.

#### 4. DE LA ENTIDAD

##### 4.1 Antecedentes

###### Norma de creación

La entidad es un organismo público técnico especializado adscrito<sup>1</sup> del Ministerio de Salud, el mismo que se rige por Decreto Ley n.º 17642 - Ley de Creación de 13 de mayo de 1969; Ley n.º 27657 - Ley del Ministerio de Salud de 17 de enero de 2002, el Decreto Supremo n.º 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud de 19 de noviembre de 2002 y el Decreto Legislativo n.º 1504 de 10 de mayo de 2020.

###### Naturaleza y finalidad de la entidad

A través del Decreto Supremo n.º 001-2003-SA/DM de 11 de enero de 2003, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud", que establece la naturaleza, alcance, misión, visión, objetivos estratégicos, estructura y funciones de los órganos de la entidad hasta el tercer nivel y mediante la Resolución Ministerial n.º 020-2014/MINSA de 14 de enero de 2014, se estableció el nivel de coordinación con la alta dirección del Ministerio de Salud.

La entidad, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, goza de personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión económica, financiera y administrativa, depende del Ministerio de Salud, coordinando sus lineamientos técnicos y la formulación de sus objetivos con el Despacho Viceministerial de Salud Pública.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo n.º 1504 se dictan medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud (INS) estableciendo como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica de derecho público interno y con



<sup>1</sup> Mediante Decreto Legislativo n.º 1504 de 10 de mayo de 2020, se califica al Instituto Nacional de Salud como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud

autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

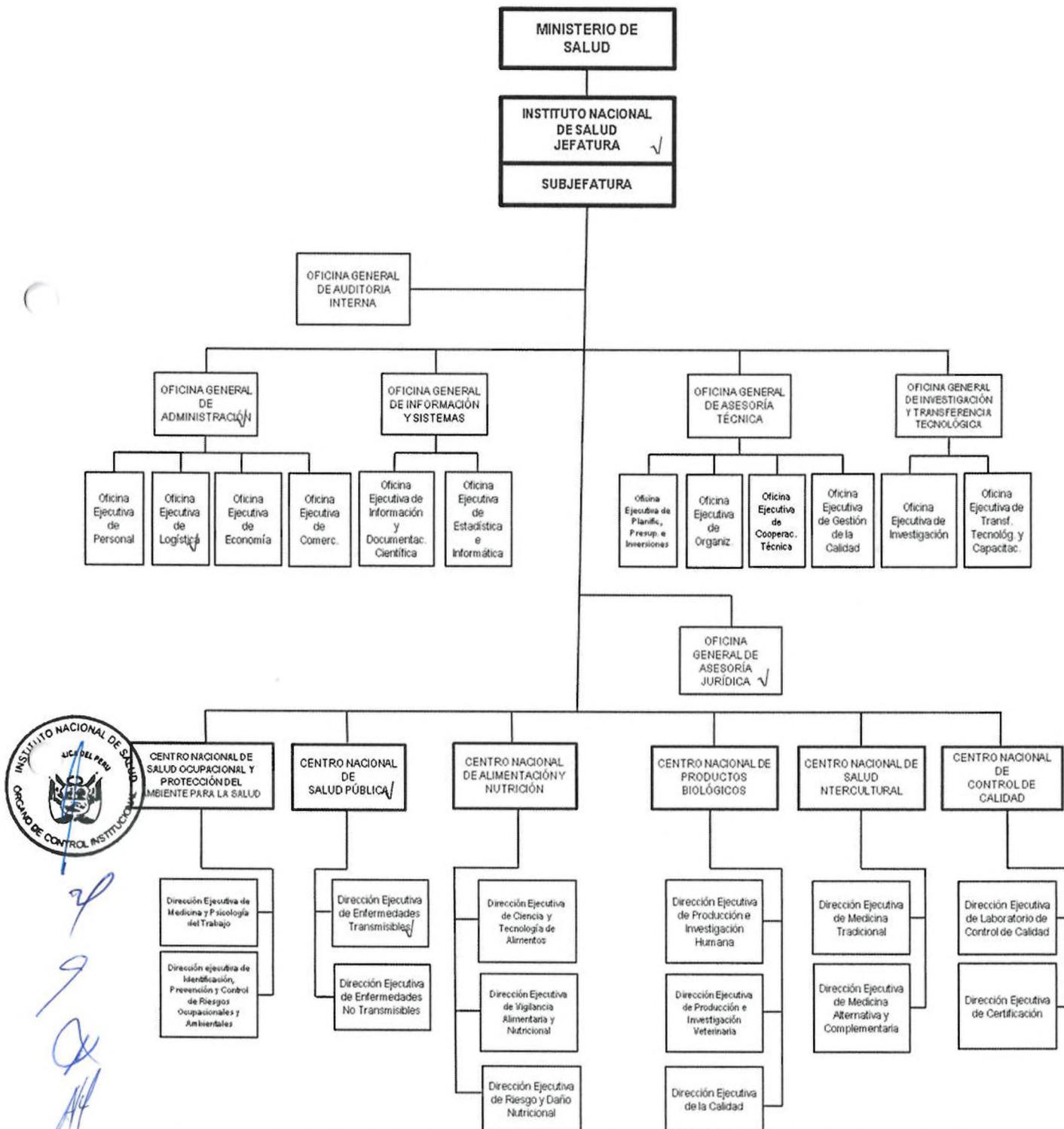
Asimismo, la finalidad de la entidad es la promoción y difusión de la investigación científica - tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, la producción de biológicos, el control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

### Funciones

Son funciones de la entidad:

- a) Desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección ambiental, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines y salud intercultural en los ámbitos regional y nacional.
- b) Fortalecer la capacidad de diagnóstico a nivel nacional para la prevención y control de riesgos y daños asociados a las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- c) Ejecutar la vigilancia alimentaria y nutricional para la prevención y control de los riesgos y daños nutricionales en la población.
- d) Producir biológicos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la salud humana y veterinaria.
- e) Fortalecer el sistema de control de calidad de los alimentos, productos farmacéuticos y afines, como organismo de referencia nacional.
- f) Investigar e innovar conocimientos, tecnología, metodología y normas para la prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- g) Lograr la revalorización y el fortalecimiento de las medicinas tradicionales y complementarias y su articulación con la medicina académica.
- h) Proponer políticas, planes y normas en investigación y transferencia tecnológica en salud en coordinación con los institutos especializados, órganos competentes del Ministerio de Salud y comunidad científica nacional e internacional.
- i) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.
- j) Fortalecer la capacidad de investigación desde los servicios de salud, como base para la generación de evidencias en salud pública, que permitan la implementación de políticas costo-efectivas.
- k) Capacitar a los recursos humanos del sector salud en las áreas de su competencia, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos.

### Estructura orgánica:



Fuente: Decreto Supremo n.º 001-2003-SA/DM de 11 de enero de 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

## 5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG y modificados por las Resoluciones de Contraloría n.os 362 y 407-2017-CG de 3 de octubre y 14 de noviembre de 2017, respectivamente, así como por Resolución de Contraloría n.º 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018 y 202-2019-CG de 11 de julio de 2019, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el Apéndice n.º 1.

La evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos se incluye en el Apéndice n.º 2.

## 6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORIA.

### 6.1 LA EMPRESA MEDICAL INSIGHT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – MEDICAL INSIGHT S.A.C., INCUMPLIÓ INJUSTIFICADAMENTE CON PRESENTAR LA CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO REQUISITO LIMITANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Mediante, Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional; asimismo, para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, se normó que la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Sobre el particular, la Oficina Ejecutiva de Logística del Instituto Nacional de Salud a requerimiento del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, efectuó la adquisición de 80 unidades de Kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones y 50 unidades de Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano x 192 determinaciones, al proveedor Medical Insight S.A.C., emitiendo las Órdenes de Compra siguientes:

- Orden de compra – guía de internamiento N° 0000368 de 18 de marzo de 2020, por el monto de S/ 672 000.00 se contrató la adquisición de 80 unidades de Kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones estableciéndose como plazo de entrega 16 unidades a 1 día calendario y 64 unidades a 30 días calendarios.

- Orden de compra – guía de internamiento N° 0000369 de 18 de marzo de 2020, por el monto de S/ 460 000.00 se contrató la adquisición de 50 unidades de Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano x 192 determinaciones estableciéndose como plazo de entrega 24 unidades a 1 día calendario y 26 unidades a 30 días calendarios.

Al respecto, la empresa Medical Insight Sociedad Anónima Cerrada – Medical Insight S.A.C., incumplió injustificadamente con presentar la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento requisito para la suscripción del contrato relacionado con la Contratación Directa n.º 004-2020-OPE/INS para la "Adquisición de Kit de extracción de ADN y ARN Viral" que se dividen en ítem 1 Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano x 192 determinaciones" y ítem 2 Kit de extracción de ADN Viral x 250 determinaciones" requerido por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública en el marco de las medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional; lo cual no permitió que el Instituto Nacional de Salud perfeccionara el contrato de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; ocasionado que el Tribunal de Contrataciones del Estado, emita la cédula de notificación n.º 27801/2021.TCE con relación al expediente n.º 01845-2021-TCE, comunicando el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Medical Insight S.A.C., con RUC n.º 20605225285, por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato derivado de la Contratación Directa n.º 004-2020-OPE/INS.

El desarrollo del presente Aspecto Relevante se encuentra en el (Apéndice n.º 6).

**6.2 QUINCE (15) PEDIDOS DE COMPROBANTES DE SALIDA – PECOSA ORIGINALES EMITIDAS POR EL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IgM/IgG COVID-19, CARECEN DE FIRMAS DE RECEPCIÓN Y/O RECIBÍ CONFORME, GENERANDO UNA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA TRAZABILIDAD DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS CITADOS BIENES, Y OCASIONANDO EL RIESGO QUE ESTOS BIENES ADQUIRIDOS NO LLEGUEN A SU DESTINO FINAL PARA SU RESPECTIVO USO.**

Mediante Decreto de Urgencia n.º 028-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020, se dictaron medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19; en su artículo 2, del numeral 2.1 autorizó a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, de manera excepcional, que durante el año fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, efectúe las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional, y en su artículo 2.8 señala que la recepción de los bienes que se contraten dentro de los alcances del presente artículo será realizada en los almacenes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES.

En ese sentido, mediante Oficio n.º 1725-2021-DG-CENARES/MINSA de 12 de octubre de 2021, el director general del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, en atención al oficio n.º 023-2021-AC-PRM-OCI/INS de 1 de octubre de 2021, remitió a la Comisión Auditora los Pedidos de Comprobantes de Salida – PECOSAS originales, que acreditan la distribución de pruebas rápidas Covid-19 - IgG/IgM adquiridas por la Central de Compras Públicas – Perú Compras en los años 2020 y 2021; de las cuales se ha identificado quince (15) PECOSAS originales, que carecen de firma de recepción y/o recibí conforme, en la distribución de 49 425 pruebas rápidas Covid-19; el cual se detalla en el cuadro n.º 1 siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**PECOSAS que acreditan la distribución de pruebas rápidas Covid-19, y carecen de firma de recepción**

Nº	Año pecosa	Región	DIRESA	Punto destino	Fecha de pecosa	Nº pecosa	Producto	Lotes	Fecha de vencimiento	Cantidad	Nº orden de compra	Fecha de la orden de compra	Estado situacional de pecosa
1	2020	AMAZONAS	AMAZONAS	DIRESA AMAZONAS - CHACHAPOYAS	26/06/2020	9069	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	HZSZ20 200503 WI5513C 3	02/05/2021	1 000	0086-2020	03/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
2	2020	AMAZONAS	AMAZONAS	DIRESA AMAZONAS - CHACHAPOYAS	07/07/2020	9822	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	QCO502 0021A	31/05/2021	4 000	0091-2020	25/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
3	2020	AMAZONAS	AMAZONAS	DIRESA AMAZONAS - CHACHAPOYAS	07/07/2020	9821	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	QCO502 0021A	31/05/2021	5 000	0091-2020	25/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
4	2020	AREQUIPA	AREQUIPA	GERESA AREQUIPA	21/09/2020	18745	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	QCO502 0014A	31/05/2021	4 000	0091-2020	25/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
5	2020	AREQUIPA	AREQUIPA	GERESA AREQUIPA	21/09/2020	18735	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	QCO502 0014A	31/05/2021	2 000	0091-2020	25/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
	2020	AREQUIPA	AREQUIPA	GERESA AREQUIPA	21/09/2020	18729	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	QCO502 0014A	31/05/2021	3 000	0091-2020	25/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
	2020	AREQUIPA	AREQUIPA	GERESA AREQUIPA	30/06/2020	9303	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	QCO502 0008B	31/05/2021	5 000	0091-2020	25/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
8	2020	DIRIS LIMA SUR	DIRIS LIMA SUR	Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur	11/05/2020	5231	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	2020030 2	01/03/2021	1 000	0018-2020	21/03/2020	Falta firma recibido en Pecosa
9	2020	DIRIS LIMA SUR	DIRIS LIMA SUR	Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur	27/10/2020	21295	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	QCO502 0027A	30/06/2021	5 000	0091-2020	25/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
10	2020	INS	INS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	26/05/2020	6201	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	2020040 2 2003295	01/04/2021 31/03/2022	1 000 1 250	0019-2020 0021-2020	21/03/2020 21/03/2020	Falta firma recibido en Pecosa
11	2020	INS	INS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	13/07/2020	10214	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	DHGZ20 200525 W15513 C3	24/11/2022	300	0086-2020	03/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
12	2020	INS	INS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	06/07/2020	9680	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	HZSZ20 200503 WI5513C 3 HZSZ20 200514	02/05/2021 13/11/2022	300	0086-2020	03/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa

Nº	Año pecosa	Región	DIRESA	Punto destino	Fecha de pecosa	Nº pecosa	Producto	Lotes	Fecha de vencimiento	Cantidad	Nº orden de compra	Fecha de la orden de compra	Estado situacional de pecosa
								WI5513C 3					
								2020052 0WI5513 C-3	19/11/2022	300	0086- 2020	03/05/2020	
13	2020	JUNIN	JUNIN	DIRESA JUNIN	28/05/2020	6286	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	2003295	31/03/2022	6 175	0021- 2020	21/03/2020	Falta firma recibido en Pecosa
14	2020	MOQUEGUA	MOQUEGUA	RED DE SALUD ILO	15/09/2020	18330	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	QCO502 0026A	31/05/2021	6 600	0091- 2020	25/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
15	2020	San Martín	San Martín	DIRESA ALTO MAYO	24/09/2020	19093	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG/IGM	QCO502 0014A	31/05/2021	3200	0091- 2020	25/05/2020	Falta firma recibido en Pecosa
Total de pruebas rápidas COVID-19 distribuidas con PECOSA originales sin firmas de recepción										49 425			

Fuente: Oficio n.º 1725-2021-DG-CENARES/MINSA de 12 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se evidenció PECOSAS originales que datan desde mayo a setiembre del año 2020, mediante la cuales, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectuó la distribución de las pruebas rápidas COVID-19; que a la fecha carecen de firmas de recepción en los citados documentos; los mismos que se aprecian a manera de ejemplo en las imágenes del 1 al 3 siguientes:

Imagen n.<sup>o</sup> 1  
"PECOSA n.<sup>o</sup> 5231

Auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud.  
Periodo: 1 de marzo del 2020 al 30 de junio de 2021.

00011

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2021-2-0229-AC

Página 12 de 126

Imagen n.º 2  
“PECOSA n.º 6201”

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logística Versión 20.01.01				PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA ... 06201				Pág. 1 de 1 Día Mes Año 24 05 2020																							
<b>LLEGADA</b> <b>NRO. IDENTIFICACIÓN:</b> 124-CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD <b>Centro de Costo:</b> 13450104-CENTRO DE PROGRAMACION <b>Entregar a:</b> RESPONSABLE DE ALMACEN <b>Tarea:</b> COBES COVID-19 <b>Almacenes:</b> 051006-NO REFRIG - COVID-19-AB <b>Destino:</b> 0623-SERVIA JUNIN <b>Justificación:</b> CO-N° 1243-2020-COVID-19-REO SATPS				<b>CADENA FUNCIONAL</b> Programa: 1002 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mater</th> <th>Moneda</th> <th>Fte</th> <th>DirF</th> <th>DirP</th> <th>ProdPr</th> <th>ActivoPr</th> <th>Cod. Matr</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0510</td> <td>Z0</td> <td>045</td> <td>045</td> <td>0507</td> <td>050905</td> <td>000020</td> <td>000000</td> </tr> </tbody> </table>				Mater	Moneda	Fte	DirF	DirP	ProdPr	ActivoPr	Cod. Matr	0510	Z0	045	045	0507	050905	000020	000000								
Mater	Moneda	Fte	DirF	DirP	ProdPr	ActivoPr	Cod. Matr																								
0510	Z0	045	045	0507	050905	000020	000000																								
<b>ARTICULOS SOLICITADOS</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Código</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad Medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>051006021200</td> <td>8.175.000</td> <td>PRUEBA RADICA COVID-19-SUM CLASIFICACION: 2.3.1.8.2.1 CUENTA CONTABLE: 1101000101</td> <td>DET</td> </tr> </tbody> </table>				Nº	Código	Cantidad	Descripción	Unidad Medida	1	051006021200	8.175.000	PRUEBA RADICA COVID-19-SUM CLASIFICACION: 2.3.1.8.2.1 CUENTA CONTABLE: 1101000101	DET	<b>ORDEN DE DESPACHO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Fecha Expr</th> <th>Marca</th> <th>Cantidad</th> <th>P.U.</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Lote	Fecha Expr	Marca	Cantidad	P.U.	Valor								
Nº	Código	Cantidad	Descripción	Unidad Medida																											
1	051006021200	8.175.000	PRUEBA RADICA COVID-19-SUM CLASIFICACION: 2.3.1.8.2.1 CUENTA CONTABLE: 1101000101	DET																											
Lote	Fecha Expr	Marca	Cantidad	P.U.	Valor																										
<b>SOLICITANTE</b> Firmante digitalmente por: GASTROS Y SERVICIOS FPAU 2020-05-05 04:55:45 PM Nombre: SISTEMA IP:100.29.14.120 Fecha: 28/05/2020 14:29:18.0500				<b>RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUX.</b> <b>NO CORRESPONDE FIRMA</b> 																											
<b>RESPONSABLE DEL ALMACEN</b> 				Periodo: 05/05/2020 al 29/05/2020 Última actualización: 28/05/2020 14:29:18.0500 Fecha: 28/05/2020 14:29:18.0500																											
<b>RECIBO CONFORME</b> 				<b>FECHA</b> 																											

Imagen n.º 3  
“PECOSA n.º 6286”

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logística Versión 20.01.01				PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA ... 06286				Pág. 1 de 1 Día Mes Año 24 05 2020																							
<b>LLEGADA</b> <b>NRO. IDENTIFICACIÓN:</b> 124-CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD <b>Centro de Costo:</b> 13450104-CENTRO DE PROGRAMACION <b>Entregar a:</b> RESPONSABLE DE ALMACEN <b>Tarea:</b> COBES COVID-19 <b>Almacenes:</b> 051006-NO REFRIG - COVID-19-AB <b>Destino:</b> 0623-SERVIA JUNIN <b>Justificación:</b> CO-N° 1243-2020-COVID-19-REO SATPS				<b>CADENA FUNCIONAL</b> Programa: 1002 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mater</th> <th>Moneda</th> <th>Fte</th> <th>DirF</th> <th>DirP</th> <th>ProdPr</th> <th>ActivoPr</th> <th>Cod. Matr</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0510</td> <td>Z0</td> <td>045</td> <td>045</td> <td>0507</td> <td>050905</td> <td>000020</td> <td>000000</td> </tr> </tbody> </table>				Mater	Moneda	Fte	DirF	DirP	ProdPr	ActivoPr	Cod. Matr	0510	Z0	045	045	0507	050905	000020	000000								
Mater	Moneda	Fte	DirF	DirP	ProdPr	ActivoPr	Cod. Matr																								
0510	Z0	045	045	0507	050905	000020	000000																								
<b>ARTICULOS SOLICITADOS</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Código</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad Medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>051006021200</td> <td>8.175.000</td> <td>PRUEBA RADICA COVID-19-SUM CLASIFICACION: 2.3.1.8.2.1 CUENTA CONTABLE: 1101000101</td> <td>DET</td> </tr> </tbody> </table>				Nº	Código	Cantidad	Descripción	Unidad Medida	1	051006021200	8.175.000	PRUEBA RADICA COVID-19-SUM CLASIFICACION: 2.3.1.8.2.1 CUENTA CONTABLE: 1101000101	DET	<b>ORDEN DE DESPACHO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Fecha Expr</th> <th>Marca</th> <th>Cantidad</th> <th>P.U.</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Lote	Fecha Expr	Marca	Cantidad	P.U.	Valor								
Nº	Código	Cantidad	Descripción	Unidad Medida																											
1	051006021200	8.175.000	PRUEBA RADICA COVID-19-SUM CLASIFICACION: 2.3.1.8.2.1 CUENTA CONTABLE: 1101000101	DET																											
Lote	Fecha Expr	Marca	Cantidad	P.U.	Valor																										
<b>SOLICITANTE</b> Firmante digitalmente por: GASTROS Y SERVICIOS FPAU 2020-05-05 04:55:45 PM Nombre: SISTEMA IP:100.29.14.120 Fecha: 28/05/2020 14:29:18.0500				<b>RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUX.</b> <b>NO CORRESPONDE FIRMA</b> 																											
<b>RESPONSABLE DEL ALMACEN</b> 				Periodo: 05/05/2020 al 29/05/2020 Última actualización: 28/05/2020 14:29:18.0500 Fecha: 28/05/2020 14:29:18.0500																											
<b>RECIBO CONFORME</b> 				<b>FECHA</b> 																											

Auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud.  
Periodo: 1 de marzo del 2020 al 30 de junio de 2021.

00012

La situación expuesta, ha generado una falta de transparencia en la trazabilidad del proceso de distribución de pruebas rápidas COVID-19, efectuado por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, ocasionando el riesgo que estos bienes adquiridos no hayan llegado a su destino final para su respectivo uso.

### 6.3 EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN CUSTODIA DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS, NO SE ENCUENTRAN INTEGRADOS A PESAR QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS PROCESOS EFECTUADOS EN EL 2020 FUERON PAGADOS.

De la revisión de los expedientes de las contrataciones directas n.º 003, 004, 006, 007, 009, 010, 011, 012, 016, 022, 023 y 024 -2020-PERU COMPRAS/CE; y 001-2021-PERU COMPRAS/CE para la adquisición de bienes destinados al Instituto Nacional de Salud bajo custodia de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, proporcionados a la Comisión Auditora por la citada entidad, se verificó que los expedientes referidos a las actuaciones preparatorias se encontraban custodiados por la Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras y respecto a los expedientes de contratación referidos a la fase de ejecución se encontraban custodiados por la Oficina de Administración de Perú Compras, los cuales se encontraban sin haberse constituido un único expediente para cada proceso, a pesar que los bienes adquiridos en los procesos efectuados en el 2020 fueron pagados; a manera de ejemplo se expone en el cuadro n.º 2 siguiente:

Cuadro n.º 2

#### Procesos de Contratación que no Contaban con Expediente de Contratación Integrado

Nº	Denominación del Proceso	Descripción	Comprobante de Pago correspondiente y Fecha de Pago	Fecha de Constancia de entrega de expedientes a la Comisión Auditora	Documentos proporcionados a la Comisión Auditora por Perú Compras	Unidad Orgánica de Perú Compras responsable de su custodia
1	Contratación Directa n.º 003-2020-PERU COMPRAS/CE	"Adquisición de kit de amplificación automatizada del ácido nucleico en tiempo real para la detección cualitativa molecular de SARS COV-2 (COVID-19) x 10 determinaciones para equipos GENEXPERT."	--	17/8/2021	Expedientes de los Actos preparatorios hasta la Buena pro.	Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras
			0878 de 31/7/2020 Pago:3/8/2020	17/8/2021	Expediente de ejecución de la Orden de Compra n.º 038-2020 de 28/3/2020	Oficina de Administración de Perú Compras
2	Contratación Directa n.º 004-2020-PERU COMPRAS/CE	"Adquisición de kit de para la detección cualitativa molecular de SARS COV-2 (COVID-19) para PCR en tiempo real"	--	19/8/2021	Expedientes de los Actos preparatorios hasta la Buena pro.	Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras
			0725 y 0726 de 30/6/2020 Pago:1/7/2020	19/8/2021	Expediente de ejecución de la Orden de Compra n.º 024-2020 de 28/3/2020	Oficina de Administración de Perú Compras
3	Contratación Directa n.º 006-2020-PERU COMPRAS/CE	"Adquisición de kit por detección molecular de SARS COV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real"	--	23/8/2021	Expedientes de los Actos preparatorios hasta la Buena pro.	Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras
			0785, 0786 y 0787 de 17/7/2020 Pago:20/7/2020	23/8/2021	Expediente de ejecución de la Orden de Compra n.º 050-2020 de 2/4/2020	Oficina de Administración de Perú Compras

Nº	Denominación del Proceso	Descripción	Comprobante de Pago correspondiente y Fecha de Pago	Fecha de Constancia de entrega de expedientes a la Comisión Auditora	Documentos proporcionados a la Comisión Auditora por Perú Compras	Unidad Orgánica de Perú Compras responsable de su custodia
			1533; 1534; 1535; 1536 y 1537 de 3/11/2020 Pago: 6/11/2020	23/8/2021	Expediente de ejecución de la Orden de Compra n.º 056-2020 de 3/4/2020	Oficina de Administración de Perú Compras
4	Contratación Directa n.º 007-2020-PERU COMPRAS/CE	"Adquisición de insumos de laboratorio para el diagnóstico de COVID-19" ítem 2: Enzima transcriptasa reversa / TAQ ADN Polimerasa en un paso x 500 determinaciones	--	23/8/2021	Expedientes de los Actos preparatorios hasta la Buena pro.	Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras
			0568; 0569; 0570; 0571 de 3/6/2020 Pago: 4/6/2020	23/8/2021	Expediente de ejecución de la Orden de Compra n.º 025-2020 de 25/3/2020	Oficina de Administración de Perú Compras
5	Contratación Directa n.º 009-2020-PERU COMPRAS/CE	"Adquisición de insumos de laboratorio para el diagnóstico de COVID-19" ítem 1: Enzima transcriptasa reversa / TAQ ADN Polimerasa en un paso x 500 determinaciones. ítem 5: Kit de RT-PCR para la detección cualitativa SARS-COV-2 x 100 Determinaciones	--	26/8/2021	Expedientes de los Actos preparatorios hasta la Buena pro.	Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras
			0642; 0643; 0644; 0645, 0646; 0647 y 0648 de 16/6/2020 Pago: 17/6/2020	24/8/2021	Expediente de ejecución de la Orden de Compra n.º 053-2020 de 2/4/2020	Oficina de Administración de Perú Compras
			0794, 0795 y 0796 de 18/7/2020 Pago: 20, 30 y 20/7/2020, respectivamente.		Expediente de ejecución de la Orden de Compra n.º 068-2020 de 5/4/2020	Oficina de Administración de Perú Compras
			136 y 137 de 11/01/2021 Pago: 15/1/2021			

Fuente: Expedientes de las contrataciones directas n.º 003, 004, 006, 007, 009-2020-PERU COMPRAS/CE.

Elaboración: Comisión Auditora.



Del cuadro precedente, se evidencia que los procesos convocados y pagados en su totalidad en el año 2020 e inicios del 2021, no contaban con expedientes de contratación integrados aun cuando transcurrieron aproximadamente de trece (13) a siete (7) meses, en que fueron solicitados por este Órgano de Control Institucional.

Es preciso indicar que los expedientes de contratación deben preservar la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º Contenido del expediente de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.

**6.4 FUERON DESESTIMADAS LAS OFERTAS DE LAS EMPRESAS, QUE OFRECIERON PRUEBAS MOLECULARES DE LA MARCAS OSANG HEALTHCARE Y LAB GENOMICS, EN LA ETAPA DE INDAGACIÓN DE MERCADO EFECTUADA POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS, AL NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL REQUERIMIENTO ELABORADO POR EL LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL DE VIRUS RESPIRATORIO DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.**

Mediante oficio n.º 123-2020-2021/LCSH-CR de 20 de abril de 2020, el congresista Luis Carlos Simeón Hurtado, solicitó al ministro de salud, remita con carácter de urgente un informe debidamente documentado sobre las razones técnicas jurídicas que originaron el rechazo de la compra de 500 mil pruebas moleculares a 35 dólares cada una, con un periodo de entrega del producto de 7 días, ofertada por la empresa Coreana Osang Healthcare. En la cual el Poder Ejecutivo decidió adquirir 350 mil pruebas a un aproximado de 60 dólares cada una, las cuales llegarían por partes entre los meses de abril, mayo y junio de 2020; señalando en el citado documento como algo sumamente grave si tenemos en cuenta que, a la fecha de 20 de abril de 2020, las pruebas rápidas no están sirviendo para detectar a tiempo a los contagiados con el COVID-19, porque, en muchos casos, hacen incurrir en error al personal de salud con falsos negativos, exponiendo, de manera innecesaria, la vida y la salud de nuestra población.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Salud, efectuó la evaluación de los expedientes de contratación a cargo de la Central de Compras Públicas – Perú Compras mediante los cuales se adquirieron pruebas moleculares en el periodo de marzo a diciembre 2020, con el objeto de verificar la denuncia mencionada en el párrafo precedente.

En tal sentido; como resultado de la evaluación efectuada por este Órgano de Control Institucional, se desvirtúa la denuncia presentada por el congresista Luis Carlos Simeón Hurtado mediante oficio n.º 123-2020-2021/LCSH-CR de 20 de abril de 2020, por los siguientes motivos:

- Las empresas ATIPANA CONTRATISTAS GENERALES SAC, y CHEUMEX SA DE CV (MEDICAL SP), ofrecieron pruebas moleculares para el diagnóstico molecular de SARS-COV-2, de la marca Osang Healthcare a 238.52 soles y a 40 dólares cada una, respectivamente; y no a 35 dólares como se señala.
- La empresa ATIPANA CONTRATISTAS GENERALES SAC, en su cotización presentada en la contratación Directa n.º 004-2020-PERU COMPRAS/CE, ofrecía entregar las pruebas moleculares para el diagnóstico molecular de SARS-COV-2, de la marca Osang Healthcare, hasta 20 días una vez notificada la orden de compra, y no en 7 días como se señala.
- La empresa CHEUMEX SA DE CV (MEDICAL SP), en su cotización presentada en la contratación Directa n.º 004-2020-PERU COMPRAS/CE entregaba 100% de las pruebas moleculares para el diagnóstico molecular de SARS-COV-2, de la marca Osang Healthcare; en la fábrica en Corea del Sur el día 10 de abril de

2020, indicando si el pago se realizaba a fines de marzo de 2020; y no en 7 días como se señala.

- La empresa CHEUMEX SA DE CV (MEDICAL SP), en su cotización presentada en la contratación Directa n.º 006-2020-PERU COMPRAS/CE entregaba 100% de las pruebas moleculares para el diagnóstico molecular de SARS-COV-2, de la marca Osang Healthcare; en un plazo de 7 días se señala, pero una vez realizado el pago.

Las empresas ATIPANA CONTRATISTAS GENERALES SAC, y CHEUMEX SA DE CV, quienes ofertaron la marca OSHANG HEALTHCARE, cuando presentaron sus cotizaciones a la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en las Contrataciones Directas n.ºs 004 y 006-2020-PERU COMPRAS/CE; no contaban con el registro sanitario y/o autorización excepcional de importación, Buenas Prácticas de Almacenamiento - BPA; y Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada por DIGEMID; que exigía los requisitos de calificación de los requerimientos efectuados por el Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.

- La empresa STX CORPORATION, quien ofertó la marca LAB GENOMICS; cuando presentó su cotización a la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en la Contratación Directa n.º 006-2020-PERU COMPRAS/CE, no cumplió con presentar el formato de cumplimiento con las especificaciones técnicas que exigía el Requerimiento efectuado por el Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.

El desarrollo del presente Aspecto Relevante se encuentra en el (Apéndice n.º 4).

  
ESTADO DE PERÚ  
CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL

*[Handwritten signature]*

9

6.5 KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS-COV-2 (COVID-19) POR PCR EN TIEMPO REAL DE BAJA PRODUCCIÓN, ADQUIRIDO POR PERU COMPRAS A REQUERIMIENTO DEL LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL DE VIRUS RESPIRATORIO DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y DISTRIBUIDOS A 22 REGIONES DEL PERÚ, ESTÁN INMOVILIZADOS A CAUSA DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO Y/O AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE IMPORTACIÓN A NOMBRE DE LA EMPRESA GUSAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N.º 5447-2021/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA DE 4 DE JUNIO DE 2021; SITUACIÓN QUE HA SIDO MATERIA DE DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR LA EMPRESA MENCIONADA; ASIMISMO, TIENEN LA FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LA FINALIDAD PÚBLICA.

*[Handwritten signature]*  
Mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de febrero de 2021 (apéndice 1), se dictaron medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, cuyo numeral 7.1 del artículo 7, autoriza a PERU COMPRAS, de manera excepcional, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud -INS, a efectuar la adquisición de pruebas moleculares y bienes y servicios complementarios para la actividad

de "Obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de la COVID-19" necesarios para prevenir y atender la emergencia por la COVID-19 nivel nacional.

Al respecto, la Central de Compras Públicas – Perú Compras a requerimiento del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, efectuó la adquisición de 500 000 kits para detección molecular de SARS-CoV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción al CONSORCIO IMD, conformado por las empresas GUSAL PERU S.A.C- INTERNATIONAL MEDICAL DEVICES S.A.C, por un importe S/ 18 985 000.00, los cuales ingresaron al Almacén Central del Instituto Nacional de Salud, donde se distribuyeron a veintidós (22) regiones y tres (3) Laboratorios Móviles MASKAQ de la sede Chorrillos del Perú.

Cabe mencionar que los kits para detección molecular de SARS-CoV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción, se encuentran inmovilizados motivado por la cancelación de la autorización excepcional para la importación y uso del Dispositivo Médico de Diagnóstico In Vitro: COVID-19 TaqMan RT-PCR Kit (E/RdRP genes) Dx, código: DXTM67200, fabricado por: Norgen Biotek Corp.- Canadá, a la Droguería GUSAL PERU SAC, mediante la Resolución Directoral n.º 5447-2021/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 4 de junio de 2021, suscrita por la directora ejecutiva de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la DIGEMID, situación que ha sido materia de denuncia ante el Ministerio Público por la empresa mencionada; asimismo, tienen la fecha de expiración vencida sin que se haya cumplido con la finalidad pública.

El desarrollo del presente Aspecto Relevante se encuentra en el (Apéndice n.º 5).

-   
*[Handwritten signature over the stamp]*
- 6.6 EL PROVEEDOR DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. EFECTUÓ EL CAMBIO DE LOS LOTES PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19 PARA LA DETECCIÓN DE IGM/IGG FRENTE AL SARS COV 2, RECHAZADAS; SIN EMBARGO, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NO DEVOLVIÓ LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES DEFECTUOSAS AL PROVEEDOR, ESTANDO PENDIENTE LA DEVOLUCIÓN 65 100 UNIDADES DE PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19 IGM/IGG; ASIMISMO, DE 65 100 PRUEBAS RÁPIDAS INGRESADAS AL ALMACÉN DE CENARES MEDIANTE GUÍA DE REMISIÓN N° 60143 QUE NO FUERON DEVUELTA AL PROVEDOR, 2235 FUERON USADAS Y 62 775 SE ENCUENTRAN ACOPIAS EN SU ALMACEN CENTRAL DEL CITADO INS.

*[Handwritten signature over the text]*  
La Central de Compras Públicas – Perú Compras, mediante orden de compra n.º 0000086 de 3 de mayo de 2020, adquirió al proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. 332 000 unidades de pruebas rápidas COVID-19 para la detección de IgM/IgG frente al SARS CoV 2, por S/ 9 926 880 .00 a requerimiento del Instituto Nacional de Salud.

*[Handwritten signature over the text]*  
Sobre el particular, mediante oficio n.º 1191-2020-JEF/INS de 8 de julio de 2020 el jefe del Instituto Nacional de Salud solicitó al jefe de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, efectuar el cambio de los lotes rechazados de la segunda y tercera entrega de unidades de pruebas rápidas inmunocromatográficas COVID-19 IgM/IgG, marca: Callex q Rapid Test, industria: CELLEX BIOTECH (SUZHOU) C.LTD, adquiridas mediante orden de compra n.º 0000086 antes mencionada por presentar parámetros de sensibilidad y especificidad por debajo de los establecidos en las especificaciones técnicas.

En tal sentido, el proveedor efectuó el cambio de los lotes rechazados de la segunda y tercera entrega correspondiente a 226 500 pruebas rápidas en varias entregas; sin embargo, el Instituto Nacional de Salud no devolvió la totalidad de las unidades defectuosas al proveedor, estando pendiente la devolución 65 100 unidades de pruebas rápidas COVID-19 IgM/IgG.

Al respecto, el proveedor Diagnóstica Peruana S.A.C., como pretensión principal viene exigiendo mediante solicitud de arbitraje (Caso Arbitral n.º 0212-2021-CCL) presentada el 30 de marzo de 2021, contra la Central de Compras Públicas – Perú Compras, la devolución de 65100 unidades de pruebas rápidas que debieron ser devueltas como resultado del canje dispuesto por la Entidad; asimismo, como pretensión subordinada requiere se le indemnice la suma de S/ 1 946 490.00 soles o el justiprecio que determine en el proceso arbitral por el valor de 65 100 pruebas rápidas, que fueron rechazados, reemplazados y no devueltas, por parte del Instituto Nacional de Salud.

Asimismo, mediante guía de remisión 002 n.º 0060143 de 23 de diciembre de 2020 el proveedor Diagnóstica Peruana S.A.C. ingresó 65 100 unidades de pruebas rápidas COVID-19 IgM/IgG, al Almacén del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, en calidad de canje, de los cuales 2,325 fueron retiradas por distintos usuarios para ser utilizadas, y 62 775 de las referidas pruebas rápidas se encuentran acopiadas en el Almacén Central del Instituto Nacional de Salud.

Mediante nota informativa n.º 081-2021-EQ-CMD-COVID19-DEET-CNSP/INSN de 20 de octubre de 2021 emitida por el Equipo de Capacitación y Monitoreo de Diagnóstico COVID-19, se confirmó que 65 100 unidades de pruebas rápidas COVID-19 IgM/IgG ingresaron al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, en calidad de canje con guía de remisión n.º 60143 de 23 de diciembre de 2020, las cuales fueron trasladadas al Almacén Central de Instituto Nacional de Salud según Guía de Transporte CENARES/MINSA n.º 629-M-2020 de 23 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, los integrantes de la Comisión Auditora efectuaron una visita a las instalaciones del Almacén Central del Instituto Nacional de Salud, con el objeto de verificar la recepción, salidas y stock de 65 100 unidades de pruebas rápidas COVID-19 IgM/IgG, retiradas del Almacén del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES; evidenciándose que de 65 100 unidades de pruebas rápidas COVID-19 IgM/IgG unidades de pruebas rápidas 2,325 fueron retiradas por distintos usuarios para ser utilizadas, y que 62 775 de las referidas pruebas rápidas se encuentran acopiadas en el Almacén Central del Instituto Nacional de Salud, en calidad de custodia (stock), situación corroborada en "Acta de verificación" de 19 de noviembre de 2021 suscrita por el personal de la Comisión Auditora y el responsable del Almacén Central; siendo el stock que se detalla en cuadro n.º 3 siguiente:

  
**Cuadro n.º 3**  
**Pruebas rápidas COVID-19 IgM/IgG en el Almacén central del INS (stock)**

Cajas	Kits		Total, por caja	Total	Marca	Lote
	Kits por caja	Pruebas por kits				
69	36	25	900	62 100	Cellex	20200520WI5513C-3
1	27	25	675	675		
<b>Total, unidades</b>		<b>62 775</b>				

Fuente: Verificación in situ en el Almacén Central del INS  
 Elaborado por: Comisión Auditora

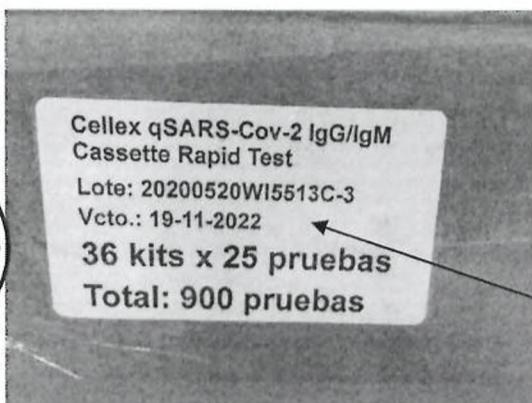
Asimismo, en lo que corresponde el stock de 62 775 pruebas rápidas COVID-19 IgM/IgG acopiados en el Almacén Central del Instituto Nacional de Salud, se evidencia en las tomas fotográficas del 1 al 4 siguientes:

Toma Fotográfica n.º 1



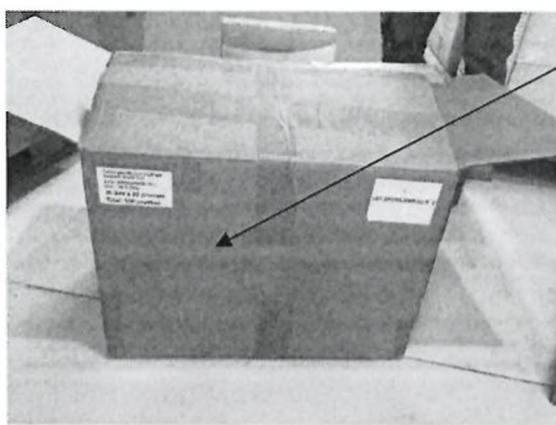
62 775 Pruebas Rápidas x canje, se encuentran acopiadas en el Almacén Central del Instituto Nacional de Salud

Toma Fotográfica n.º 2

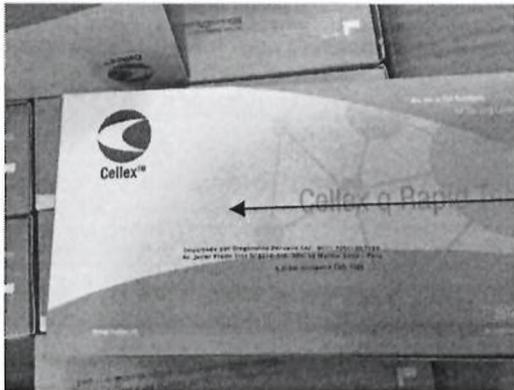


Pruebas Rápidas x canje,  
Marca Cellex q SARS-COV-2 IgG/IgM

Toma Fotográfica n.º 3



**Toma Fotográfica n.º 4**



Pruebas Rápidas x canje,  
Marca Cellex q SARS-  
CoV-2 IgG/IgM

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes, indican que de las 65 100 pruebas rápidas objeto de canje, 62 775 se encuentran acopiadas en el Almacén Central del Instituto Nacional de Salud.

**II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

La evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno se realiza cuando corresponda según la naturaleza de la materia a examinar en la auditoría de cumplimiento, tomando en cuenta las normas y estándares profesionales pertinentes, así como, las disposiciones específicas para las diferentes áreas de la entidad previstas en la normativa vigente. El relevamiento de información debe documentarse adecuadamente.



Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se identifica lo siguiente:

1. **EL LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL DE VIRUS RESPIRATORIO DEL CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, NO CUENTA CON CINCUENTA Y OCHO (58) FORMULARIOS FOR-059-CNSP ORIGINALES QUE SUSTENTEN LA DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS MOLECULARES REALIZADAS EN EL AÑO 2020, LIMITANDO EL CONTROL POSTERIOR AL DIFICULTAR SE EFECTUE LA TRAZABILIDAD DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS CITADOS BIENES ADQUIRIDOS POR PERU COMPRAS.**

Mediante Decreto de Urgencia n.º 028-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020, se dictaron medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19; en su artículo 2, del numeral 2.1 autorizó a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, de manera que durante el año fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, efectúe las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional, y en su artículo 2.8 señaló que la recepción de los bienes que se contraten dentro de los alcances del presente artículo será realizada en los almacenes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES.

Mediante Oficio n.º 002-2021-AC-PRM-OCI/INS de 6 de agosto de 2021, reiterado con oficio n.º 014-2021-AC-PRM-OCI/INS de 15 de setiembre de 2021, la Comisión Auditora solicitó al director general del Centro Nacional de Salud Pública, la documentación original que sustente la distribución de pruebas moleculares para COVID-19 requeridas durante el periodo de marzo 2020 a junio 2021; obteniendo por respuesta el Oficio n.º 870-2021-DG-CNSP/INS de 23 de setiembre de 2021, al que se adjuntó la nota informativa n.º 1030-2021-LAB. VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 22 de setiembre de 2021, en la cual el responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, alcanzó los formularios FOR-059-CNSP "Salida de Materiales por la Puerta del Patio de Descarga del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina" originales, que sustentan la distribución de pruebas moleculares realizadas en el año 2021; y respecto a la distribución de pruebas moleculares para detección del virus SARS-CoV-2 realizadas durante el año 2020, señaló: *"El LRNVR informa que durante el año 2020 realizó la distribución de pruebas moleculares para el diagnóstico del virus SARS-CoV-2 a los Laboratorios de Referencia Regional y Laboratorio Móvil del INS para la ejecución del método de ensayo RT-PCR en tiempo real para la detección de ARN del SARS-CoV-2; información que a la fecha, se encuentra en proceso de elaboración y consolidado de la información".*

En ese sentido, con el objeto de obtener información original sobre la distribución de pruebas moleculares para el diagnóstico del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) realizadas en el año 2020, a los Laboratorios de Referencia Regional, Hospitales y DIRESAS, por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, la Comisión Auditora efectuó una visita al citado laboratorio, en la cual, el responsable del mismo alcanzó a la Comisión Auditora en calidad de préstamo, la documentación en original y copia, de los Formularios FOR-CNSP-059 "Salida de Materiales por la puerta del Patio de Descarga y del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina"; que consta de 155 folios, y que sustenta la distribución de pruebas moleculares efectuadas en el año 2020 a los Laboratorios de Referencia Regional, Hospitales y DIRESAS. Al respecto el citado responsable señaló: *"Dicha información se encontraba lista para ser remitida a la DEET"*; situación acreditada mediante acta de recopilación de información de 28 de setiembre de 2021, suscrita por personal de la Comisión Auditora y el responsable del citado Laboratorio.

De la revisión efectuada a los formularios FOR-CNSP-059 que acreditan la distribución de pruebas moleculares, se evidenció que el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, no cuenta con la documentación original de cincuenta y ocho (58) formularios, que sustenten la distribución de pruebas moleculares realizadas durante el año 2020, tal como se detalla en el cuadro n.º 4 siguiente:

Cuadro n.º 4

**Distribución de pruebas moleculares en el año 2020**

**Formularios FOR-059-CNSP en fotocopia que alcanzó el Laboratorio de Virus Respiratorio a la comisión auditora en calidad de préstamo y que sustenta la distribución de pruebas moleculares realizadas en el año 2020.**

Nº	Región	Laboratorio de Referencia Regional	Fecha del FOR-CNSP-059	SALIMAT (Código de control de formularios)	Estado del Documento
1	Arequipa	LRR - Arequipa	30/03/2020	03	Fotocopia
2			11/04/2020	25	Fotocopia
3			16/04/2020	40	Fotocopia

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2021-2-0229-AC

Página 22 de 126

4			5/06/2020	84	Fotocopia
5			8/04/2020	01	Fotocopia
6			30/03/2020	12	Fotocopia
7			15/04/2020	43	Fotocopia
8			1/05/2020	50	Fotocopia
9			30/05/2020	81	Fotocopia
10			15/06/2020	97	Fotocopia
11			17/03/2020	17	Fotocopia
12			16/04/2020	38	Fotocopia
13		LRR Ayacucho	1/05/2020	49	Fotocopia
14			14/05/2020	63	Fotocopia
15			20/06/2020	104	Fotocopia
16			11/04/2020	24	Fotocopia
17			17/04/2020	39	Fotocopia
18			5/05/2020	55	Fotocopia
19		Cajamarca	16/05/2020	70	Fotocopia
20			27/05/2020	77	Fotocopia
21			5/06/2020	85	Fotocopia
22			15/06/2020	96	Fotocopia
23			13/04/2020	26	Fotocopia
24		Huánuco	29/04/2020	45	Fotocopia
25			13/04/2020	30	Fotocopia
26			16/04/2020	37	Fotocopia
27		La Libertad	29/04/2020	46	Fotocopia
28			7/05/2020	57	Fotocopia
29			16/05/2020	68	Fotocopia
30			20/06/2020	103	Fotocopia
31			13/04/2020	31	Fotocopia
32			16/04/2020	36	Fotocopia
33		Lambayeque	29/04/2020	47	Fotocopia
34			4/06/2020	89	Fotocopia
35			20/06/2020	102	Fotocopia
36			5/04/2020	6	Fotocopia
37			13/04/2020	27	Fotocopia
38			15/04/2020	41	Fotocopia
39			24/04/2020	44	Fotocopia
40		Loreto	3/05/2020	53	Fotocopia
41			4/05/2020	54	Fotocopia
42			26/05/2020	74	Fotocopia
43			6/06/2020	86	Fotocopia
44			3/06/2020	87	Fotocopia
45			19/06/2020	100	Fotocopia



Y  
9

PF  
H

46			26/06/2020	111-A	Fotocopia
47			13/04/2020	32	Fotocopia
48			16/04/2020	35	Fotocopia
49			1/05/2020	51	Fotocopia
50			10/05/2020	58	Fotocopia
51			14/05/2020	61	Fotocopia
52			4/06/2020	88	Fotocopia
53	Puno	LRR Puno	24/06/2020	105	Fotocopia
54	San Martín	San Martín	2/05/2020	52	Fotocopia
55	Tacna	Tacna	5/06/2020	83	Fotocopia
56			16/04/2020	34	Fotocopia
57			1/05/2020	48	Fotocopia
58			4/06/2020	91	Fotocopia

Fuente: Acta de Recopilación de Información de 28 de setiembre de 2021.

Nota informativa n.º 1039-2021-LAB. VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 27 de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Mediante Oficio n.º 891-2021-DG-CNSP/INS de 29 de setiembre de 2021, el director general del Centro Nacional de Salud Pública remitió a la Comisión Auditora, copia del acta de recopilación de información de 28 de septiembre de 2021 y la nota informativa n.º 1039-2021-LAB. VIRUS RESP-DEET-CNSP/INS de 27 de 2021, a través del cual el responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, había alcanzado a la Comisión Auditora los formularios FOR-059-CNSP "Salida de Materiales por la Puerta del Patio de Descarga del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina", que sustentan la distribución de pruebas moleculares realizadas en el año 2020.

Lo expuesto, no contempla la normativa siguiente:

- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba "Normas de Control Interno", en su numeral 3.8 establece lo siguiente:

(...)

#### 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

(...)

*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas de la entidad deben garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

(...)".

La situación expuesta, limita el control posterior al dificultar se efectúe la trazabilidad del proceso de distribución de los citados bienes adquiridos por la Central de Compras Públicas – Perú Compras.

El hecho expuesto ha sido ocasionado debido a que el personal del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, carece de capacitación en administración, manejo y custodia de

archivos que le permita cumplir correctamente sus actividades relacionadas con el proceso de distribución de pruebas moleculares realizadas durante el año 2020.

2. **DEMORA DE HASTA SESENTA (60) DIAS EN LA EMISIÓN DE TRECE (13) CONFORMIDADES DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO -PRUEBA RÁPIDA Y LAS LANCETAS DESCARTABLES RETRÁCTILES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, AFECTA LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES, Y GENERA RIESGO DE PAGO DE INTERESES LEGALES.**

Mediante decreto de urgencia n.º 028-2020, se estableció que la conformidad de los bienes y servicios que se contraten para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 serán otorgadas por el Instituto Nacional de Salud y comunicada a la Central de Compras Públicas – Perú Compras a fin que se proceda con el pago respectivo.

En dicho marco, se suscribieron contratos para la adquisición de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro – prueba rápida y las lancetas descartables retractiles, en los que se estableció que la "recepción y conformidad de la prestación" se regula por lo dispuesto en el artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello, la cláusula del pago estipula que las conformidades deberán otorgarse en un plazo que no exceda los diez (10) días de producida la recepción de los bienes y que los pagos debían efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la conformidad de los bienes.

De lo anteriormente señalado y de la revisión a los expedientes de contrataciones directas de las órdenes de compra n.ºs 018, 019, 020, 021, 023, 081, 086, 091 y 092-2020; se evidenció que la emisión de conformidades de contratación tuvo retrasos de hasta sesenta (60) días calendario, tal como se detalla en el cuadro n.º 5 siguiente:

**Cuadro n.º 5**  
**Conformidad y pago efectuado fuera de plazo**

Orden de Compra	Fecha de Entrega del Bien según Área Usuaria	Conformidad				Días de Atraso (2-1)	Fecha de Pago	Días Transcurridos desde la Entrega del Bien	Comprobante de Pago	
		Documento a Perú Compras	Fecha del Documento	Máxima para Conformidad (1)	Fecha de Firma de Conformidad (2)				Nº	Fecha
018-2020	15/04/2020	Oficio n.º 774-2020-JEF-OPE/INS	22/05/2020	25/04/2020	22/05/2020	27	28/05/2020	33	521	28/05/2020
019-2020	14/05/2020	Oficio n.º 804-2020-JEF-OPE/INS	27/05/2020	24/05/2020	27/05/2020	3	8/06/2020	15	600	08/06/2020
020-2020	27/03/2020	Oficio n.º 895-2020-JEF-OPE/INS	5/06/2020	6/04/2020	5/06/2020	60	11/06/2020	66	610	11/06/2020
021-2020	21/05/2020	Oficio n.º 976-2020-JEF-OPE/INS	16/06/2020	31/05/2020	16/06/2020	16	24/06/2020	24	686	24/06/2020
023-2020	25/03/2020	Oficio n.º 592-2020-J-OPE/INS	28/04/2020	4/04/2020	28/04/2020	24	5/05/2020	31	431	6/05/2020
							7/05/2020	33	432	6/05/2020

Orden de Compra	Fecha de Entrega del Bien según Área Usuaria	Conformidad				Días de Atraso (2-1)	Fecha de Pago	Días Transcurridos desde la Entrega del Bien	Comprobante de Pago	
		Documento a Perú Compras	Fecha del Documento	Fecha Máxima para Conformidad (1)	Fecha de Firma de Conformidad (2)				Nº	Fecha
	23/04/2020	Oficio n.º 699-2020-J-OPE/INS	13/05/2020	3/05/2020	13/05/2020	10	19/05/220	4	471	18/05/2020
081-2020	8/05/2020	Oficio n.º 1047-2020-JEF-OPE/INS	23/06/2020	18/05/2020	23/06/2020	36	4/08/2020	78	885	3/08/2020
086-2020	3/06/2020	Oficio n.º 1594-2020-JEF/INS	7/08/2020	13/06/2020	31/07/2020	48	19/08/2020	67	940	18/08/2020
	5/11/2020	Oficio n.º 3371-2020-JEF-OPE/INS	30/12/2020	15/11/2020	29/12/2020	44	12/01/2021	58	107	8/01/2021
091-2020	15/06/2020	Oficio n.º 1346-2020-JEF/INS	20/07/2020	25/06/2020	8/07/2020	13	22/07/2020	27	823	22/07/2020
	15/06/2020	Oficio n.º 1457-2020-JEF/INS	29/07/2020	25/06/2020	8/07/2020	13	31/07/2020	36	879	31/07/2020
092-2020	19/06/2020	Oficio n.º 1561-2020-JEF-OPE/INS	6/08/2020	29/06/2020	31/07/2020	32	9/09/2020	72	1097	8/09/2020
	10/07/2020	Oficio n.º 1560-2020-JEF-OPE/INS	6/08/2020	20/07/2020	31/07/2020	11	9/09/2020	51	1100	8/09/2020
									1098	8/09/2020
									1099	8/09/2020
									1101	8/09/2020
									1102	8/09/2020
									1103	8/09/2020

Fuente: Expedientes de la contratación de las órdenes de compra n.º 018, 019, 020, 021, 023, 081, 086, 091 y 092-2020  
 Elaboración: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en su calidad de área usuaria, emitió trece (13) informes de conformidad en un periodo que excede los diez (10) días calendario, desde la fecha de entrega de los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro -prueba rápida y las lancetas descartables retractiles, generando que la Central de Compras Públicas – Perú Compras gestione el pago al proveedor con posterioridad al plazo establecido.

Es preciso indicar que en atención a los comprobantes de pago n.º 823 y 879, el proveedor Deltalab Perú E.I.R.L, mediante carta n.º 096-2020-DLP de 21 de julio de 2020, solicitó a la Central de Compras Públicas – Perú Compras el pago de intereses legales por el retraso de los pagos de las prestaciones; sin embargo, el referido pago de intereses no se concretó.

Lo expuesto, no contempla la normativa siguiente:

- Decreto de Urgencia n.º 28-2020, aprobado el 19 de marzo de 2020.

"Artículo 2. Adquisición de pruebas de diagnóstico en el marco de la emergencia por COVID-19

2.7 (...). La conformidad de los bienes y servicios que se contraten dentro de los alcances del presente artículo será otorgada por el Instituto Nacional de Salud y comunicada a la Central de Compras Públicas a fin de que se proceda al pago respectivo"

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 244-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

"Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. (...)

Artículo 171. Del pago

171.1 La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes (...)

171.2 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse."

- Documento Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

#### V. 4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

##### 4.1 Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

##### 4.2 Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

##### 4.3 Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Los hechos señalados afectan la calidad y oportunidad de la información necesaria para la toma de decisiones y generan riesgo de pago de intereses legales, debido al retraso en el otorgamiento de las conformidades de las contrataciones señaladas, necesarias para el pago oportuno a los proveedores.

Lo expuesto se ha originado debido a que el personal del área usuaria a cargo de la conformidad de las contrataciones directas de dispositivos médicos por parte del INS no cuenta con capacitación en la normatividad de contrataciones del Estado.

**3. DEMORA DE HASTA OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS EN EL PAGO DE UNA ADQUISICIÓN SIN PROCESO – ASP Y DEMORA DE HASTA SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS EN EL PAGO DE DOS CONTRATACIONES DIRECTAS DE INSUMOS PARA PRUEBAS MOLECULARES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, GENERA EL RIESGO DE PAGO DE INTERESES A FAVOR DEL PROVEEDOR.**

Con Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional; asimismo, autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020, destinados a financiar la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus (COVID -19), hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 soles), monto que incluye la partida de S/ 4 378 351,00 asignada al Instituto Nacional de Salud, la cual fue incorporada en el presupuesto de la entidad mediante Resolución Jefatural n.º 067-2020-J-OPE/INS de 13 de marzo de 2020.

En dicho contexto, se suscribieron contratos para la adquisición de insumos mediante contrataciones directas de: Enzima Transcriptasa Reversa/TAQ ADN Polimerasa en un paso x 500 Determinaciones (Contratación Directa n.º 005-2020-OPE/INS) y kit para detección molecular por PCR Multiplex en Tiempo Real SARS COV-2 (Covid-19) Virus Influenza A y B para sistema semi automatizado Baja Producción (Contratación Directa n.º 051-2020-OPE/INS), y adquisición sin proceso de Enzima Transcriptasa Reversa/TAQ ADN Polimerasa de alta fidelidad para Secuenciamiento x 100 Determinaciones, en los cuales se estableció que en el "procedimiento de pago" se regula por lo dispuesto en el acápite 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva para la contrataciones de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud Directiva n.º 048-INS/OGA-V-02, en la que se estipula que los pagos debían efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes.

Al respecto, de la revisión a los expedientes de contrataciones de las órdenes de compra n.º 0371; 385 y 1400-2020; se evidenció que los pagos de las citadas contrataciones tuvieron retrasos de hasta ochenta y seis (86) días calendario en adquisición sin proceso y en contrataciones directas de sesenta y cuatro (64) días calendario, tal como se detalla en el cuadro n.º 6 siguiente:

**Cuadro n.º 6**  
**Pago efectuado fuera de plazo**

Orden de Compra	Fecha de Orden de Compra	Conformidad y Pago					Días de atraso (2-1)	Fecha límite de pago	Comprobante de Pago	
		Tipo de Contratación	Proveedor	Conformidad del bien (1)	Fecha de Pago (2)				Nº	Fecha
371-2020	18/03/2020	Contratación Directa	BELOMED S.R.L.	06/04/2020	24/06/2020	64	21/04/2020	4648 4649 4695	22/06/2020 23/06/2020 23/06/2020	
385-2020	19/03/2020	Adquisición sin Proceso	BELOMED S.R.L.	28/04/2020	07/08/2020	86	13/04/2020	6180 6181	06/08/2020	
1400-2020	23/12/2020	Contratación Directa	SIMED PERÚ S.A.C.	29/12/2020	20/01/2020	7	13/01/2021	621 622 623 624 625 626 627	18/01/2021	

Fuente: Expedientes de la contratación de las órdenes de compra n.º 371, 385 y 1400-2020  
Elaboración: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, realizó pagos a proveedores que excede a quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes otorgada por el área usuaria.

Lo expuesto, no contempla la normativa siguiente:

- Documento Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

**"2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS**

**NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS**

**2.2 Identificación de los riesgos**

*La En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología*

**Comentarios**

(...)

*02 Es útil agrupar en categorías los riesgos potenciales mediante la acumulación de los eventos que ocurren en una entidad en los procesos claves (estratégicos y operativos), en las actividades críticas, en las fuentes de información, en los ciclos de vida de diferentes procesos, en juicios de expertos, por contexto, entre otros. El titular y funcionarios deben desarrollar un entendimiento de las interrelaciones que existen entre los riesgos, no solo consiguiendo información detallada como base para su valoración, sino también realizando ejercicios de prospectiva, de manera que se vea plasmado en su gestión.*

(...)

*03 El proceso de identificación de riesgos debe tener como entradas tanto la experiencia de la entidad en materia de impactos derivados de hechos ocurridos como futuros.*

*(...)"*

Esta situación expone a la entidad al riesgo que los procesos relacionados al pago a proveedores al haber demoras generen intereses a su favor.

Lo expuesto se ha originado debido a la ausencia de supervisión del cumplimiento de la normativa de Tesorería, por parte del director ejecutivo de la oficina ejecutiva de economía y del director general de la oficina general de administración sobre los períodos de pago de los contratistas, desde el otorgamiento de la conformidad hasta la fecha límite del pago, según la normativa de las contrataciones.

4. **DUPLICIDAD EN LA EMISIÓN DE PECOSAS QUE DESCRIBEN LOS MISMOS BIENES Y CANTIDADES SIMILARES SOLICITADAS Y RECIBIDAS POR EL ÁREA USUARIA, OCASIONA QUE NO SE TENGA UN CONTROL ADECUADO DE LA CANTIDAD DE BIENES RETIRADOS DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA ENTIDAD, LIMITANDO EL CONTROL POSTERIOR DEL DESTINO Y USO DE LOS MISMOS.**

Como resultado de la revisión al expediente de contratación de la Contratación Directa n.º 004-2020-OPE/INS, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 072 -2020-J-OPE/INS de 21 de marzo de 2020, para la "Adquisición de Kit de extracción de ADN y ARN" conformado por el

Ítem:1 Kit de extracción de ADN Viral bacteriano x 192 determinaciones" y ítem 2: Kit de extracción de ADN Viral x 250 determinaciones", se ha evidenciado lo siguiente:

Mediante orden de compra – guía de internamiento N° 0000368 de 18 de marzo de 2020, por S/ 672 000.00 se contrató la adquisición de 80 unidades de Kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones, estableciéndose como plazo un (1) día calendario para la entrega de 16 unidades, y treinta (30) días calendario para la entregade de 64 unidades; asimismo, con orden de compra – guía de internamiento n.º 0000369 de 18 de marzo de 2020, por S/ 460 000.00, se contrató la adquisición de 50 unidades de Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano x 192 Determinaciones, estableciéndose como plazo un (1) día calendario para la entrega de 24 unidades, y treinta (30) días calendario para la entregade de 26 unidades.

Al respecto, en el extremo que corresponde al proceso de solicitud de bienes por el área usuaria y el despacho de los mismo por el área de almacén, se evidencia que existen dos pedidos de comprobante de salida – PECOSAS, en las cuales se describen los mismos bienes por cantidades similares, denotándose una falta de control respecto a la emisión de estos documentos, así como la carencia en el control de los bienes que ingresan y salen del Almacén Central del Instituto Nacional de Salud, tal como se detalla en el cuadro n.º 7 siguiente:

**Cuadro n.º 7**  
**Pedidos de comprobante de salida – PECOSAS – Laboratorio de Virus Respiratorio – CNSP- Instituto Nacional de Salud**

ORDEN DE COMPRA		PECOSA										
Orden de compra n.º	Fecha	Dependencia Solicitante	Centro de costos	Solicito entregar a:	Pecosa n.º	Fecha	Artículos solicitados				Artículos entregados	
							Reg.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien B	Código	Cantidad entregada
0000368	18/03/2020	CNSP	Lab. Virus Respiratorio	Blga. Nancy Rojas Serrano	284	19/03/2020	1	16	Unidad	Kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones	358600091874	16
0000369	18/03/2020	CNSP	Lab. Virus Respiratorio	Blga. Nancy Rojas Serrano	399	19/03/2020	2	24	Unidad	Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano de muestras x 192 determinaciones	358600092684	24

Fuente: Orden de Compra- guía de internamiento n.ºs 0000368 y 0000369; PECOSA n.ºs 284 Y 399.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, se expone la imagen del Pedido de Comprobante de Salida- PECOSA n.º 284 de 19 de marzo de 2020, relacionado a la emisión de las órdenes de compra n.ºs 368-2020 y 369-20, antes mencionadas que obran en el acervo de la Entidad, en el cual se aprecia la suscripción de la TM Maribel Huaranga Núñez en el rubro "Recibí Conforme", tal como se muestra en la imagen n.º 4 siguiente.

Imagen n.<sup>o</sup> 4  
Pedido Comprobante de Salida n<sup>o</sup> 284

También, se expone la imagen del Pedido de Comprobante de Salida- PECOSA n.º 399 de 19 de marzo de 2020, relacionado a la emisión de las órdenes de compra n.ºs 368-2020 y 369-20, antes mencionadas que obran en el acervo de la Entidad, en el cual se aprecia una rúbrica y un sello del Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública, en el rubro "Recibí Conforme", tal como se muestra en la imagen n.º 5 siguiente.

Imagen n.º 5  
Pedido Comprobante de Salida n.º 392

PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA						PAGINA 01 de 01	
DEPENDENCIA SOLICITANTE : CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA LABORATORIO DE VIRUS RESPIRATORIO SOLICITO ENTREGAR A :		BLGA. NANCY ROJAS SERRANO EMERGENCIA CORONAVIRUS		12 DE MARZO DE 2020 LUGAR Y FECHA			
						N° <b>39</b>	
I Reg.	A Cant	B Unidad de medida	ARTICULOS SOLICITADOS		Cantidad	Valores	DIRECCION DE COMPRA
1	18	UNIDAD	KIT DE EXTRACCIÓN DE ARN VIRAL X 250 DETERMINACIONES		358000001874	16	CVC N° 368-20
2	.24	UNIDAD	KIT DE EXTRACCIÓN DE ARN VIRAL Y BACTERIAL DE MUESTRAS X 192 DETERMINACIONES		7648000020584	24	CVC N° 349-20
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD						URGENTE	
24 MAR 2020						10.03.2020	
RECIBO CONFORME						RECIBI CONFORME	
Cuentas del Mayor						TOTAL:	
<input type="checkbox"/> <small>ESTA FOLIO SE HA IMPRESO EN UN SOLO LADO</small> <input type="checkbox"/> <small>ESTA FOLIO SE HA IMPRESO EN UN SOLO LADO</small> <input type="checkbox"/> <small>ESTA FOLIO SE HA IMPRESO EN UN SOLO LADO</small> <small>Nota: Sirvase conservar el original del presente, debidamente sellado o sellado el recibo conforme.</small>						<small>Formulario relleno fechado y escrito</small> <small>(RE 2108)</small>	
						<small>FECHA DE RECIBO</small> <small>19.03.2020</small>	
						<small>RECIBI CONFORME</small> <small>VIAJE RECIBIDA</small>	

Lo expuesto, no contempla la normativa siguiente:

- Procedimiento para la recepción almacenamiento y despacho de bienes del Almacén del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 470-2018-OGA-OPE/INS de 29 de agosto de 2018, establece lo siguiente:

**9. DESARROLLO DEL PROCESO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE BIENES**  
(...)

**9.3 Despacho de Bienes**

*El proceso de distribución consta de las siguientes fases:*

- Registro de pedido en el sistema SIGAMEF.
- Autorización de despacho.
- Acondicionamiento de materiales.
- Entrega de materiales.

**9.3.1. Registro del Pedido en el sistema de SIGAMEF.**

*9.3.1.1. Los pedidos de los bienes se formulan sobre de los Cuadros de Necesidades de Bienes y Servicios aprobados en el Plan Anual de Contrataciones del INS, mediante PECOSA generada por el área usuaria en el SIGA.*

**9.3.4. Entrega de Materiales**

*9.3.4.1 El despacho se realiza únicamente en el área de almacén una vez que la PECOSA sea firmada por el responsable del Área de Almacén.*

**10. REGISTRO E INFORMACIÓN**

*10.1 El registro de los bienes y valorización de las PECOSAS se realiza automáticamente mediante el SIGAMEF.*

- Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006, Capítulo III Normas Generales de Control Interno, Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial, numeral 3.8 Documentación de Procesos, Actividades y Tareas, establece lo siguiente:

**"3.8 Documentación de Procesos, Actividades y Tareas**

*Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso".*

Lo expuesto ocasiona que no se tenga un control adecuado de la cantidad de bienes retirados del Almacén Central de la entidad, limitando el control posterior del destino y uso de los mismos.

La situación expuesta se debió a falta de supervisión de la oficina ejecutiva de logística y la oficina general de administración de la emisión de PECOSAS manuales al margen del sistema informático establecido (SIGA-MEF).

### III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento a la entidad se formula las observaciones siguientes:

1. EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD EN EL AÑO 2020, ADQUIRIÓ 5 233 346 UNIDADES DE PRUEBAS RÁPIDAS IgM/IgG COVID-19 POR UN MONTO DE S/ 105 791 416.00 SOLES; LAS CUALES NO PERMITEN EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DEL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) Y LA DETECCIÓN DE CASOS EN LA FASE INICIAL DE LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS; ASIMISMO SE OMITIÓ EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE SU DISTRIBUCIÓN; OCASIONANDO QUE SE HAYAN DESTINADO RECURSOS PÚBLICOS EN LA ADQUISICIÓN DE ESTAS PRUEBAS RÁPIDAS, CUYO USO LIMITÓ BRINDAR UNA RESPUESTA TEMPRANA QUE COADYUVE A ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) EN EL TERRITORIO PERUANO, CONTRIBUYENDO EN LOS RESULTADOS SANITARIOS NEGATIVOS REPORTADOS DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19. ADICIONALMENTE, DEL TOTAL ADQUIRIDO SE DESCONOCE EL DESTINO FINAL DE 71 720 PRUEBAS RÁPIDAS, POR UN VALOR DE S/ 1 420 218.60.

De la revisión a los expedientes de contratación directa n.ºs 001, 010 y 016-2020-PERÚ COMPRAS/CE ejecutados por la Central de Compras Públicas – Perú Compras, se verificó que el Instituto Nacional de Salud – INS, en calidad de área usuaria y técnica, adquirió 5 233 346 pruebas rápidas COVID-19, sin advertir que los citados bienes, no son utilizados para el diagnóstico del virus SARS-CoV-2, y su detección en la fase inicial del virus; siendo la prueba serológica (prueba rápida COVID-19), una prueba que detecta anticuerpos IgM e IgG contra SARS-CoV-2, no detectando propiamente al virus SARS-CoV-2; así como tampoco se tuvo un control y supervisión en la distribución de los citados bienes adquiridos; ocasionando un faltante de 71 720 pruebas rápidas; limitando brindar un diagnóstico oportuno, que contribuya con las medidas de control sanitaria para evitar la propagación y transmisibilidad del citado virus.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Mediante Oficio n.º 100-2020-CDC/MINSA de 19 de marzo de 2020, (Apéndice n.º 7) el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, remitió al titular del Instituto Nacional de Salud el documento denominado: "Escenarios de la epidemia de COVID-19 en el Perú y estimación de pruebas rápidas y moleculares", elaborado por el "Grupo de Trabajo de Investigación Epidemiológica Evaluación de Intervenciones Sanitarias", "Grupo de Trabajo de Análisis de Situación de Salud", y "Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades"; en cuyo Rubro III Conclusiones, se señala: "Según las estimaciones se requiere como mínimo adquirir 1 401 883 pruebas rápidas (...)."

A través, del Oficio n.º 3287-2021-JEF-OPE/INS de 22 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 8), el titular del Instituto Nacional de Salud remitió al Órgano de Control Institucional, la nota informativa n.º 184-2020-CDC/MINSA de 8 de abril de 2020 (Apéndice n.º 9), emitido por el director general del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, la cual adjunta el documento denominado "Escenarios de la epidemia de COVID-19 en el Perú y estimación de pruebas rápidas y moleculares"; en cuyo Rubro III Conclusiones, se señala: "Según las estimaciones se requiere adquirir mínimamente un adicional de 2 641 520 pruebas rápidas (...)."

También, mediante Oficio n.º 602-2020-DGIESP/MINSA de 5 de mayo de 2020, (Apéndice n.º 10) la directora general de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, remitió al Instituto Nacional de Salud, el Informe n.º 0026-2020-DA- DGIESP/MINSA de 4 de mayo de 2020, (Apéndice n.º 11) el cual en el numeral 2.14 del Rubro II. Análisis, se consigna entre lo siguiente: “(...) es necesario se disponga la adquisición de dichas pruebas serológicas requeridas (...) 5 233 346”.

Al respecto, mediante el oficio n.º 390-2020-JEF-OPE/INS de 20 de marzo de 2020, (Apéndice n.º 12) el jefe del Instituto Nacional de Salud, remitió a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, la nota informativa n.º 126-2020-DG-CNSP/INS de 20 de marzo de 2020, (Apéndice n.º 13) emitida por la directora general del Centro Nacional de Salud Pública, la cual adjuntó la nota informativa n.º 086-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 14) emitida por el director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles y la nota informativa n.º 041-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 15) emitida por la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, quien adjuntó el requerimiento denominado: “Adquisición de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, test rápido”, en cuyo numeral 6. Alcances y descripción de los bienes a contratar, se consigna: “Adquisición de 1 401 883 dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, test rápido”.

Asimismo, con oficio n.º 575-2020-JEF-OPE/INS de 25 de abril de 2020, (Apéndice n.º 16) dirigido a Perú Compras, remitió a la Central de Compras Públicas, la nota informativa n.º 182-2020-DG-CNSP/INS de 25 de abril de 2020, (Apéndice n.º 17) emitida por la directora general del Centro Nacional de Salud Pública, la cual adjuntó la nota informativa n.º 135-2020-DEET-CNSP/INS de 25 de abril de 2020 (Apéndice n.º 18) emitida por el director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles y la nota informativa n.º 097-2020-LAB.VIRUS RESP.DEET-CNSP/INS sin fecha (Apéndice n.º 19) emitida por la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, en la cual se adjuntó el requerimiento adicional denominado: “Adquisición de pruebas rápidas para la detección de IgM/IgG frente al SARS CoV-2 pruebas rápidas COVID-19”, en cuyo numeral 6. Alcances y descripción de los bienes a contratar, se consigna un cuadro describiendo lo siguiente: “Descripción: pruebas rápidas para la detección de IgM/IgG frente al SARS CoV-2 (in vitro); Unidad de medida: unidad; Cantidad requerida: 332 000”.

Igualmente, mediante oficio n.º 752-2020-JEF/INS de 20 de mayo de 2020, (Apéndice n.º 20) el jefe del Instituto Nacional de Salud, remitió a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, la nota informativa n.º 300-2020-DG-CNSP/INS de 20 de mayo de 2020, (Apéndice n.º 21) emitida por la directora general del Centro Nacional de Salud Pública, la cual adjuntó la nota informativa n.º 206-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 22) emitida por el director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles y la nota informativa n.º 169-2020-VIRUS RESP.DEET-CNSP/INS sin fecha, (Apéndice n.º 23) suscrita por la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio e integrante del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, en la cual se adjuntó el requerimiento de actualización de prueba rápida denominado: “Adquisición de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, prueba rápida”, en cuyo numeral 6. Alcances y descripción de los bienes a contratar, se consigna un cuadro describiendo lo siguiente: “Descripción del bien: dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, prueba rápida IgM/IgG frente al SARS CoV-2 (in vitro); Unidad de medida: unidad; Cantidad requerida: 3 499 463”.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes se detallan en el cuadro n.º 8 siguiente:



Cuadro n.º 8

Requerimientos de 5 233 346 pruebas rápidas COVID-19 efectuados por el Instituto Nacional de Salud

Nº	Requerimiento			Sustento del Requerimiento				
	Documento	Fecha	Cantidad	Documentos remitidos por el MINSA	Fecha	Documentos elaborados por el Personal del INS	Responsable de la emisión del documento	Conclusiones y recomendaciones
1	Oficio n° 390-2020-JEF-OPE/INS	20/03/2020	1 401 883	Oficio n° 100-2020-CDC/MINSA	19/03/2020	---	---	Según las estimaciones se requiere como mínimo adquirir 1 401 883 pruebas rápidas
2	Oficio n° 575-2020-JEF-OPE/INS	25/04/2020	332 000	Nota Informativa n.º 184-2020-CDC/MINSA	08/04/2020	Nota informativa n.º 097-2020-LAB.VIRUS RESP.DEET.CNSP/INS	Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus respiratorio	Concluye la priorización de la contratación de 332 000 pruebas rápidas y 332 000 lancetas retráctiles
3	Oficio n° 752-2020-JEF-OPE/INS	20/05/2020	3 499 463	Oficio n.º 602-2020-DGIESP/MINSA	05/05/2020	Informe n.º 013-2020-EQ.PR-COVID19-DEET-CNSP/INS/INS	Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19	Conclusiones: -El 70.57% de los diagnósticos de COVID-19 son efectuados mediante la aplicación de pruebas rápidas. -Según las estimaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas del MINSA se requieren 3 499 463 pruebas rápidas adicionales para atender el marco de la epidemia del COVID-19. Recomienda: -Solicitar el requerimiento de un total de 3 499 463 pruebas rápidas, teniendo en cuenta el Informe n.º 0021-2020-DA-DGIESP/MINSA remitido mediante Oficio n.º 602-2020-DGIESP/MINSA
				Informe n.º 0026-2020-DA-DGIESP/MINSA	04/05/2020			
<b>Total de pruebas rápidas requeridas</b>			<b>5 233 346</b>					

Fuente: Oficio n.ºs 390-2020-JEF-OPE/INS, 575-2020-JEF-OPE/INS y 752-2020-JEF-OPE/INS  
 Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, en el marco de D.U. 028-2020 publicado el 19 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 24**) la Central de Compras Públicas - Perú Compras adquirió 5 233 346 a solicitud del Instituto Nacional de Salud por un monto de S/. 105 791 416.00 SOLES, cuyos expedientes de Contratación fueron remitidos al Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.º 000016-2021-PERU COMPRAS-DCC de 17 de febrero de 2021; (**Apéndice n.º 25**) las cuales se concretizaron con emisión de las órdenes de compra, de acuerdo a los datos que se detalla en el cuadro n.º 9 siguiente:

Cuadro n.º 9

Pruebas rápidas COVID-19 adquiridas (5 233 346) por el Instituto Nacional de Salud a través de la Central de Compras Públicas - Perú Compras por el D.U. 028-2020 POR UN MONTO DE S/. 105,791,416.00 SOLES

Nº	Tipo de contratación	Descripción	Cantidad total	Proveedor	Nº O/C	Fecha	Plazo de entrega	Cantidad	Ingreso Almacén CENARES	Fecha	Monto s/.
1	Contratación Directa n.º	Adquisición de	1 401 883	MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	018-20	21/03/20	1º entrega: Hasta los 10 días calendario al	300 000	Guía de Remisión n.º 004-007221	17/04/2020 18/04/2020	4 842 720.00

Auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud.  
 Periodo: 1 de marzo del 2020 al 30 de junio de 2021.

00034

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2021-2-0229-AC

Página 35 de 126

Nº	Tipo de contratación	Descripción	Cantidad total	Proveedor	Nº O/C	Fecha	Plazo de entrega	Cantidad	Ingreso Almacén CENARES	Fecha	Monto s/.
1	001-2020- PERU COMPRAS/CE	dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, test rápido		NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	(Apéndice n.º 26)		día siguiente de la recepción de la O/C.		PECOSA N.º 00015 (Apéndice n.º 26)		
					019-20 (Apéndice n.º 27)	21/03/20	1º entrega: Hasta los 40 días calendario al día siguiente de la recepción de la O/C.	400 000	Guía de Remisión n.º 004-007350 PECOSA N.º 00030 (Apéndice n.º 27)	13/05/2020 15/05/2020	6 796 800.00
					020-20 (Apéndice n.º 28)	21/03/20	1º entrega: Hasta los 5 días calendario al día siguiente de la recepción de la O/C.	330 000	Guía de Remisión n.º 001-0083706 Guía de Remisión n.º 001-0083646 PECOSA N.º 00004 PECOSA N.º 00006 (Apéndice n.º 28)	01/04/2020 27/03/2020 28/03/2020 01/04/2020	5 467 176
					021-20 (Apéndice n.º 29)	21/03/20	1º entrega: Hasta los 5 días calendario al día siguiente de la recepción de la O/C.	371 883	Guía de Remisión n.º 001-0084610 Guía de Remisión n.º 001-0084660 Guía de Remisión n.º 001-0084718 Guía de Remisión n.º 001-0084766 Guía de Remisión n.º 001-0084792 Guía de Remisión n.º 001-0084899 PECOSA N.º 00036 (Apéndice n.º 29)	01/04/2020 13/05/2020 14/05/2020 15/05/2020 18/05/2020 20/05/2020 21/05/2020	6 319 035.94
2	Contratación Directa n.º 010-2020- PERU COMPRAS/CE	Adquisición pruebas rápidas para la detección IgM/IgG frente al SARS-CoV-2 pruebas rápidas COVID-19	332 000	Diagnóstica Peruana SAC	086-20 (Apéndice n.º 30)	03/05/20	1º entrega: Hasta los 15 días calendario al día siguiente de la recepción de la O/C.	20 000	Guía de Remisión 001 n.º 0052802 PECOSA N.º 00048 (Apéndice n.º 30)	2/06/2020 03/06/2020	9 926 800.00
							2º entrega: Hasta los 40 días calendario al día siguiente de la recepción de la O/C.	102 000	Guía de Remisión 001 n.º 0053140 PECOSA N.º 00058 (Apéndice n.º 30)	11/06/2020 16/06/2020	
							3º entrega: Hasta los 50 días calendario al día siguiente de la recepción de la O/C.	210 000	Guía de Remisión 001 n.º 0053427 (Apéndice n.º 30)	22/06/2020	
3	Contratación Directa n.º 016-2020- PERU COMPRAS/CE	Adquisición de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, test rápido.	3 499 463	DELTA LAB DEL PERÚ EIRL	091-20 (Apéndice n.º 31)	25/05/20	1º entrega: 9 días calendario al día siguiente de la recepción de la O/C.	1 749 731	Guía de Remisión n.º 002-0006818 - Pecosa 00056 (Apéndice n.º 31)	15/07/20	72 438 884.10
		Total de pruebas rápidas requeridas	5 233 346				Total de pruebas rápidas adquiridas	5 233 346	Monto Total	105 791 416	

Fuente: Expedientes de Contratación Perú Compras.  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, para el uso de las citadas pruebas rápidas Covid-19, el Instituto Nacional de Salud, requirió a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, lancetas descartables retráctiles, las mismas que se concretizaron con la emisión de las siguientes órdenes de compra tal como se detalla en el cuadro n.º 10 siguiente:

**Cuadro n.º 10**

"Lancetas retráctiles requeridas por el Instituto Nacional de Salud a través de la Central de Compras Públicas - Perú Compras por el D.U. 028-2020"

Nº	Tipo de contratación	Descripción	Cantidad total	Proveedor	Nº O/C	Fecha	Plazo de entrega	Cantidad	Ingreso Almacén CENARES	Fecha	Monto s/.
1	Contratación Directa n.º 0002-2020-PERÚ COMPRAS/CE	Adquisición de Lanceta Descartable Retráctil Graduable con Profundidad de Punción de 1.3 MM, 1.8 MM y 2.3 MM	1 401 883	Corporación Lycos E.I.R.L.	023-20 (Apén dice n.º 32)	24/03/20	1era entrega: Hasta 3 días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra.	700 000	Guía de Remisión n.º TTT1-000020 Pecosa n.º 00001 (Apéndice n.º 32)	25/03/2020	651 875.60
							2da entrega: Hasta 30 días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra.	701 883	Guía de Remisión n.º TTT1-000037 Pecosa n.º 00009 (Apéndice n.º 32)	23/04/2020	
2	Contratación Directa n.º 0013-2020-PERÚ COMPRAS/CE	Adquisición de Lanceta Descartable Retráctil Graduable con Profundidad de Punción de 1.3 MM, 1.8 MM y 2.3 MM	332 000	Productos Roche QF S.A	081-20 (Apén dice n.º 33)	01/05/20	1era entrega: Hasta 5 días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra.	332 000	Guía de Remisión n.º 501-0076843 Pecosa n.º 00032 (Apéndice n.º 33)	12/05/2020	153 550
3	Contratación Directa n.º 0015-2020-PERÚ COMPRAS/CE	Adquisición de Lanceta Descartable Retráctil Graduable con Profundidad de Punción de 1.3 MM, 1.8 MM y 2.3 MM	3 499 463	Productos Roche QF S.A.	092-20 (Apén dice n.º 34)	25/05/20	1era entrega: 20 días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra.	1 225 000	Guía de Remisión n.º 501-0078551 Pecosa n.º 00059 (Apéndice n.º 34)	16/06/2020	1 592 255.67
							2da entrega: 45 días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra.	2 274 463	Guía de Remisión n.º 501-0079781 Pecosa n.º 00064 Pecosa n.º 00067 (Apéndice n.º 34)	10/07/2020	
<b>Total de lancetas retráctiles requeridas</b>			<b>5 233 346</b>	<b>Total de lancetas retráctiles adquiridas</b>			<b>5 233 346</b>	<b>Monto Total</b>			<b>2 397 681.27</b>

Fuente: Expedientes de Contratación Perú Compras.

Elaborado por: Comisión Auditora

En ese contexto, se procedió a revisar la finalidad pública, objetivo general registrada en los requerimientos efectuados por el Instituto Nacional de Salud, en los oficios n.ºs 390-2020-JEF-OPE/INS, (Apéndice n.º 12) 575-2020-JEF-OPE/INS (Apéndice n.º 16) y 752-2020-JEF-OPE/INS, (Apéndice n.º 20) leyéndose para cada caso lo siguiente:

**"FINALIDAD PÚBLICA**

El laboratorio de referencia Nacional de Virus Respiratorio del Instituto Nacional de Salud (INS), en el ámbito de sus competencias realiza los procedimientos de diagnóstico molecular, serológico, confirmación y caracterización del tipo de Coronavirus (...)

En ese sentido, se requiere la adquisición de los insumos necesarios para el diagnóstico del COVID19 con la finalidad de brindar respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control (el subrayado es nuestro)

**Objetivos de la Contratación**

**Objetivo General:**

Adquisición de insumos de laboratorio necesarios para brindar respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control, a fin de fortalecer la vigilancia laboratorial y brindar soporte de diagnóstico de COVID-19 en el territorio peruano. (El subrayado es nuestro)

Asimismo, en el numeral 6 Alcances y Descripción de los Bienes a Contratar del citado requerimiento, señala:

"Adquisición de (...) dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro*, test rápido. Ensayo inmunocromatográfico para la detección rápida, cualitativa y diferencial de anticuerpos IgG e IgM contra el nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en sangre humana total/suero/plasma. Esta prueba solo proporciona un resultado de prueba preliminar, por lo tanto, cualquier muestra con un resultado positivo en esta prueba debe confirmarse con otros métodos."

Respecto a las pruebas serológica, la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y la Contraloría General de la República, señalan lo siguiente:

- **La Organización Mundial de la Salud – OMS**

La Organización Mundial de la Salud – OMS, respecto: en el documento denominado: "Pruebas de laboratorio para el nuevo coronavirus de 2019 (2019-nCoV) en casos sospechosos de infección en humanos. Orientaciones Provisionales" de 17 de enero de 2020 (Apéndice n.º 35), (subrayado y resaltado es nuestro) en el numeral 5: Pruebas de 2019-nCoV para pacientes que se ajustan a la definición de caso sospechoso, sostiene:

"(...) Los pacientes que se ajustan a la definición de caso sospechoso de infección por 2019-nCoV deben ser sometidos a una prueba de detección del virus mediante PCR. (...); y en la parte de **Pruebas de amplificación de ácidos nucleicos para detectar el 2019-nCoV** sostiene: "Una vez que se desarrollen y validen pruebas específicas de amplificación de ácidos nucleicos (AAN), la confirmación de los casos de infección por el nuevo virus se basará en la detección específica de secuencias únicas de ácido nucleico viral mediante la reacción en cadena de la polimerasa con retro transcriptasa (RT-PCR). También es posible que surjan técnicas alternativas de AAN con ventajas en términos de mayor rapidez o facilidad de uso (...)".

Asimismo, en el citado Documento, respecto a las **pruebas serológicas**, sostiene que:

"(...) pueden ser útiles para confirmar la respuesta Inmunológica a un patógeno perteneciente a un grupo específico de virus, como por ejemplo los coronavirus. Para obtener los mejores resultados de las pruebas serológicas hay que obtener muestras de suero emparejadas (en la fase aguda y convaleciente) de los casos bajo investigación (...)".

Sobre el particular, la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, mediante nota informativa n.º 29-2020-LAB.V.-RESP.-DEET-CNSP/INS de 3 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 36), en el tercer párrafo señaló:

"(...) El Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Instituto Nacional de Salud en el ámbito de sus competencias realiza los procedimientos de diagnóstico molecular, confirmación y caracterización del tipo de Coronavirus; asimismo, brinda asesoría técnica para la obtención, manejo y transporte de muestras y entrenamiento en la metodología del diagnóstico del COVID19 a regiones (...)" (El subrayado es nuestro).

- **El Ministerio de Salud**

El Ministerio de Salud emitió la Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020 (Apéndice n.º 37) que aprueba el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú" que en su anexo 2., señala que las pruebas rápidas o serológicas solo proporcionan un resultado de prueba preliminar, por lo tanto, cualquier muestra con un resultado positivo en esta prueba debe confirmarse

con otros métodos, por lo que por sí sola esta prueba no arroja un resultado para el diagnóstico, sino que debe ser complementada con una prueba molecular.

Asimismo, en su sub numeral 7.4 Tamizaje para COVID-19, considera el uso de pruebas rápidas para realizar el tamizaje de COVID-19; sin embargo, el uso de estos dispositivos es de manejo de los establecimientos de salud, a fin de realizar monitoreo comunitario en personas asintomáticas y lugares donde exista población cautiva; asimismo, señala que toda información generada por el uso de pruebas rápidas para COVID-19 y sus resultados deben ser reportados al Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19); no habiendo realizado el Instituto Nacional de Salud ningún seguimiento ni supervisión al respecto. (Subrayado y resaltado es nuestro).

Mediante la Directiva Administrativa n.º 287-MINSA/2020/DIGIESP "Directiva Administrativa que Regula los Procesos, Registro y Acceso a la Información para Garantizar el Seguimiento Integral de los Casos Sospechosos y Confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19), aprobada con Resolución Ministerial n.º 183-2020-MINSA de 7 de abril de 2020 (Apéndice n.º 38), señala que al momento de la toma de muestras de los pacientes y datos de la prueba de rápida, éstos son registrados en el formulario único F-100 "Registro de Pruebas Rápidas", por el personal que realiza la prueba rápida en los diferentes establecimientos de salud autorizados por el Ministerio de Salud, por los equipos de respuesta rápida, y los resultados de las pruebas rápidas (serológicas) para COVID-19 son registrados por el citado personal en el sistema integrado SISCOVID-19 administrado por el Ministerio de Salud.

- Instituto Nacional de Salud

El Instituto Nacional de Salud como parte de sus procesos de investigación local/nacional, realizó una "Evaluación en condiciones de campo de una prueba serológica rápida para detección de anticuerpos IgM E IgG contra SARS-CoV-2", la cual se plasma en un artículo de investigación en el mes de abril de 2020 (Apéndice n.º 39), (subrayado y resaltado es nuestro), según el link <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2020.372.5534>. Preliminarmente, el título advierte que la prueba serológica (prueba rápida) detecta anticuerpos IgM e IgG contra SARS-CoV-2, y no detecta propiamente al SARS-CoV-2; en la cual, en la parte introductoria del artículo publicado en la Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, señala lo siguiente:

"(...) El diagnóstico de infección por el virus SARS-CoV-2 se realiza mediante la prueba de reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa reversa en tiempo real (RT-PCR), la cual detecta la presencia del ARN viral. Esta prueba molecular (RT-PCR) es útil en las tres primeras semanas de infección y es actualmente el estándar de referencia recomendado por la OMS (...)".

Además, indican: "Las pruebas inmunológicas pueden ser una ayuda diagnóstica complementaria y un apoyo importante en la vigilancia epidemiológica. Estas pruebas se basan en la detección de las inmunoglobulinas IgM e IgG contra SARS-CoV-2, las cuales aparecen a partir de la segunda semana de infección".

Claramente se evidenció que había un conocimiento de las recomendaciones dada por la OMS en marco de la pandemia, y de qué tipo de prueba de diagnóstico se debería utilizar y de la utilidad real de la prueba rápida Covid-19, como una prueba complementaria y sobre todo importante para la vigilancia epidemiología (por ejemplo, para hacer estudios de seroprevalencia). También se indica claramente que estas inmunoglobulinas IgM e IgG aparecen recién en la segunda semana de infección, por tanto, no sirve como un método de diagnóstico de SARS-COV-2 en los primeros días de infección, es decir no debería aplicarse en las etapas tempranas de la enfermedad. (Subrayado y resaltado es nuestro).

- **Contraloría General de la República**

De otra parte; la Contraloría General de la República mediante Oficio n.º 000087-2020-CG/GCSD de 27 de marzo de 2020, (Apéndice n.º 40) (subrayado y resaltado es nuestro) remitió al jefe del Instituto Nacional de Salud la Orientación de Oficio n.º 398-2020-CG/SADEN-SOO "Adquisición de Pruebas Rápidas para el diagnóstico de casos en fase inicial de la infección de coronavirus", en la cual advirtió el riesgo siguiente:

*"La situación comentada precedentemente, pondría en riesgo una respuesta sanitaria eficiente y eficaz al grave peligro de la propagación del coronavirus (COVID-19); así como una prestación de un servicio de salud de calidad, seguridad y oportunidad, dado que el uso de la prueba rápida (serológica) para el diagnóstico de la infección por Coronavirus en fase inicial, es decir, fase de incubación, no se encuentra recomendada por la Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, entre otros; y al ser, según los Términos de Referencia elaborados por el INS, una prueba preliminar requeriría complementarse con otros métodos; así mismo la situación expuesta generaría riesgo al correcto uso del Estado".*

Mientras que, en el ámbito de las competencias del Instituto Nacional de Salud a través del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio está el realizar los procedimientos de diagnóstico molecular, confirmación y caracterización del tipo de Coronavirus; asimismo, brinda asesoría técnica para la obtención, manejo y transporte de muestras y entrenamiento en la metodología del diagnóstico del COVID19 a regiones; a través de análisis de laboratorio empleando pruebas moleculares, también conocidas como la prueba PCR, mediante las cuales se detecta el material genético del virus que causa el COVID-19 usando una técnica de laboratorio llamada reacción en cadena de la polimerasa (PCR), estas pruebas se consideran muy exactas y permiten identificar de manera mucho más certera y oportuna cualquier posible caso de infección del citado virus, lo que disminuiría el número de contagios.

Por otro lado, se revisó la Sala Situacional Covid-19 en el Perú del Ministerio de Salud, en el cual según fuentes del Instituto Nacional de Salud y el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del MINSA; el Perú tuvo mayores índices de defunciones entre los meses de abril a octubre, lo que respecta del año 2020, información que se encuentra disponible en: [https://covid19.minsa.gob.pe/sala\\_situacional.asp](https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp); tal como se detalla en la imagen n.º 6 siguiente:



**Imagen n.º 6**  
**Sala situacional COVID-19 del Minsa – Fallecidos por fecha de defunción**



Fuente: Sala Situacional Covid-19 en el Perú del Ministerio de Salud.

Al respecto, se revisó la página de Worldmeter, un sitio web de referencia que proporciona estimaciones y estadísticas en tiempo real para diversos temas basados en diferentes algoritmos; operado por la compañía de datos Dadax, registrada en el estado de Delaware (Estados Unidos); en la cual consideró y ubicó al Perú como el País con más muertos por millón de habitantes en el mundo (5,959 fallecidos/millón de habitantes) por causa del Coronavirus, teniendo un total de 200,052 fallecidos; información que se encuentra disponible en: <https://www.worldometers.info/coronavirus/#countries>; tal como se detalla en la Imagen n.º 7 siguiente:

**Imagen n.º 7**  
**Número de muertes por millón de habitantes por COVID-19 en el mundo**

País, Otro	Total de casos	Muertes totales	Nuevo recuperado	Casos activos	Serio, Crítico	Tot Casos / 1M pop	Muertes / 1 millón de habitantes	Pruebas totales	Pruebas / pop de 1M	Populación
Perú	2,195,859	200,052	N/A	N/A	855	65,104	5.959	18,811,869	500,316	33,573,650
Bosna y Herzegovina	210,349	11,397		45,734		78,028	3,502	1,287,610	395,698	3,264,026
Macedonia del Norte	199,901	7,062	+330	6,187		95,956	3,390	1,066,002	655,703	2,083,282
Dinamarca	569,443	23,073		79,312	680	82,771	3,354	5,276,200	766,925	6,079,763
Montenegro	141,202	2,071	+595	4,008	57	224,926	3,297	800,036	1,273,598	620,170
Hungría	850,513	30,567	+1,720	24,384	181	88,336	3,175	7,298,223	757,178	9,628,154
Gibraltar	9,887	98	+20	178	1	174,803	2,918	388,909	11,310,321	33,678
Chile	1,731,207	30,625	+16	32,199	131	161,274	2,953	39,935,290	3,720,095	10,735,649
Brasil	21,729,703	605,682		210,857	8,318	101,285	2,923	63,776,166	297,268	214,540,699
San Marino	5,475	91		17	2	160,911	2,675	81,542	2,396,532	34,025
Argentina	5,288,358	115,826		17,713	736	115,444	2,532	24,804,884	547,310	45,739,505
Colombia	1,991,050	127,007		29,090	342	98,737	2,463	26,625,120	511,114	51,593,800
Grecia	694,182	9,708	+4,650	40,793		174,456	2,460	9,043,967	2,499,039	3,979,117
Estevezuela	457,431	12,947	+394	31,446	234	83,731	2,364	3,858,669	706,313	5,463,112
Rumania	1,571,115	44,000	+7,518	193,010	1,055	82,190	2,250	14,367,625	753,117	19,010,102



Fuente: <https://www.worldometers.info/coronavirus/#countries>.

Al respecto, mediante nota informativa n.º 129-2020-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 11 de mayo de 2020, (Apéndice n.º 41) la Responsable del Laboratorio de Virus Respiratorio, informó al director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles sobre el sustento técnico de los requerimientos solicitados en el marco del D.U. 028-2020 (Apéndice n.º 24), en el cual indicó como sustento el Oficio n.º 100-2020-CDC/MINSA de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 07) adjuntado en el Oficio n.º 390-2020-JEF-OPE/INS de 20 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 12), mediante el cual director general del Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades - CDC del Ministerio de Salud remitió los "Escenarios de la Epidemia de COVID-19 en el Perú y estimación de pruebas rápidas y moleculares", a través del cual de acuerdo a los casos confirmados al 19 de marzo de 2020, se estimó una necesidad de contratación de 1,869,178 pruebas rápidas y 467,294 pruebas moleculares; sin embargo y en consideración a la dinámica del COVID-19 y eventuales variaciones en las estimaciones, el CDC recomendó adquirir un 75% del estimado, equivalente a 1,401,883 pruebas rápidas y 350,471 pruebas moleculares; Concluyendo: "*De acuerdo a lo expuesto, los requerimientos de insumos y equipos de laboratorio efectuados (...) resultan estrictamente necesarios para atender la emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y se sujetan a la estimación efectuada por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud en el documento "Escenarios de la Epidemia de COVID-19 en el Perú y estimación de Pruebas Rápidas y moleculares", contenido en el Oficio 100-2020-CDC/MINSA adjunto al Oficio N° 390-2020-JEF*"; hecho que evidencia que no hubo un sustento técnico por parte de la Responsable del Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud para la adquisición en una mayor cantidad de pruebas rápidas Covid-19 en comparación con las pruebas moleculares, las cuales tienen ventajas de aplicación en etapas tempranas de la enfermedad según lo indicado en los párrafos anteriores.

El hecho expuesto, evidencia que se adquirió mayor cantidad de pruebas rápidas que pruebas moleculares, no siendo estas, pruebas de diagnóstico del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), información que ha sido corroborada por el especialista, experto biólogo de la comisión auditora, el Blgo. Alfredo Berrocal Huallpa, mediante Informe Técnico n.º 001-2021-ABH de 1 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 42), en cual concluye lo siguiente:

*"En función al análisis realizado, podemos afirmar que la prueba serológica, conocida como prueba rápida para IgM/IgG, no detecta tempranamente al SARS-CoV-2, una afirmación dada tanto por la OMS, investigadores del mismo INS, y otros investigadores; información que está presente en artículos publicados a inicios de la pandemia en el Perú. Además, se precisa que en los meses de marzo y abril del 2020, ya se tenía información suficiente sobre el método de diagnóstico que se debería emplear para detectar tempranamente el virus SARS-CoV-2, esto mediante la detección del ácido nucleico del virus usando la RT-PCR en tiempo real (RT-PCR: Reacción en Cadena de la Polimerasa – Transcriptasa reversa)"; ratificando que las pruebas rápidas COVID-19 no son efectivas para un diagnóstico oportuno del COVID-19 en comparación con las pruebas moleculares que si brindan un diagnóstico oportuno.*

Respecto de la distribución de las pruebas rápidas, se ha verificado que mediante Oficio n.º 1725-2021-DG-CENARES/MINSA de 12 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 43), el director general del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, remitió a la Comisión Auditora, los documentos originales (PECOSAS), que acreditan la distribución de pruebas rápidas Covid-19 a los diversos establecimientos de salud, como son DIRESAS, GERESAS, DIRIS, Es salud, entre otros.



*S  
D  
J  
H*

De la revisión efectuada a esta distribución, se evidenció un total de 5 161 626 pruebas rápidas Covid-19 distribuidas; existiendo un **faltante de 71 720 pruebas rápidas, por un monto equivalente a S/ 1 420 218.60 soles**, el cual se desconoce su destino; situación que se detalla en el cuadro n.º 11 siguiente:

**Cuadro n.º 11**  
**Distribución de pruebas rápidas Covid-19 efectuado por CENARES**

Proveedor	Nº O/C	Fecha	Monto s/..	Ingreso Almacén CENARES	Fecha	Cantidad ingresada CENARES (A)	Cantidad distribuida - PECOSA CENARES (B)	DIFERENCIA (A-B)	Precio unitario en S./.	Monto en S./.
MULTIMEDICAL SUPPLIES SAC	018-20 (Apéndice n.º 26)	21/03/20	4 842 720.00	Guía de Remisión n.º 004-007221 PECOSA N.º 00015 (Apéndice n.º 26)	17/04/2020 18/04/2020	300 000	279 500	20 500	S/. 16.14	330 870.00
	019-20 (Apéndice n.º 27)	21/03/20	6 796 800.00	Guía de Remisión n.º 004-007350 PECOSA N.º 00030 (Apéndice n.º 27)	13/05/2020 15/05/2020	400 000	400 000	0	S/. 16.99	0
NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN SUCURSAL DEL PERÚ	020-20 (Apéndice n.º 28)	21/03/20	5 467 176	Guía de Remisión n.º 001-0083706 Guía de Remisión n.º 001-0083646 PECOSA N.º 00004 PECOSA N.º 00006 (Apéndice n.º 28)	01/04/2020 27/03/2020 28/03/2020 01/04/2020	330 000	329 300	700	\$ 4,72 = S/. 16.57	11 599.00
	021-20 (Apéndice n.º 29)	21/03/20	6 319 035.94	Guía de Remisión n.º 001-0084610 Guía de Remisión n.º 001-0084660 Guía de Remisión n.º 001-0084718 Guía de Remisión n.º 001-0084766 Guía de Remisión n.º 001-0084792 Guía de Remisión n.º 001-0084899 PECOSA N.º 00036 (Apéndice n.º 29)	01/04/2020 13/05/2020 14/05/2020 15/05/2020 18/05/2020 20/05/2020 21/05/2020	371 883	372 883	1 000 (a favor)	\$ 4,72 = S/. 16.99	-----
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Diagnóstico Peruanos SAC	086-20 (Apéndice n.º 30)	03/05/20	9 926 800.00	Guía de Remisión 001 n.º 0052802 PECOSA N.º 00048 (Apéndice n.º 30)	2/06/2020 03/06/2020	20 000	330 000	2 000	S/. 29.9	59 800.00
				Guía de Remisión 001 n.º 0053140 PECOSA N.º 00058 (Apéndice n.º 30)	11/06/2020 16/06/2020	102 000				
				Guía de Remisión 001 n.º 0053427 (Apéndice n.º 30)	22/06/2020	210 000				
DELTA LAB DEL PERÚ EIRL	091-20 (Apéndice n.º 31)	25/05/20	72 438 884.10	Guía de Remisión n.º 002-0006818 - Pecosa 00056 (Apéndice n.º 31)	15/07/20	1 749 731	3 450 943	48 520	S/. 20.98	1 017 949.60
				Guía de Remisión n.º 002-0006837 - Pecosa 00057 (Apéndice n.º 31)	15/06/20	1 749 732				
<b>Monto total gastado en la adquisición de pruebas rápidas</b>			<b>105 791 416</b>	<b>Cantidad de pruebas rápidas ingresadas al almacén de CENARES</b>		<b>5 233 346</b>	<b>Cantidad de Pruebas rápidas faltantes</b>	<b>71 720</b>	<b>Monto total de las pruebas rápidas faltantes</b>	<b>1 420 218.60</b>

Fuente: Oficio n.º 1725-2021-DG-CENARES/MINSA de 12 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, las pruebas rápidas recepcionadas en el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y que se entregaron a diversas DIRESAS, GERESAS, establecimientos de salud, Es salud, entre otros; de acuerdo a los cuadros de distribución definidos por el Instituto Nacional de Salud, tal como lo señala el ejecutivo adjunto la directora general del Centro Nacional del Centro de Almacén y Distribución -CADI del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES mediante nota informativa n.º 84-2020-CADI-CENARES/MINSA de 26 de junio de 2020, (Apéndice n.º 44) adjunta al Oficio n.º 608-2020-DG-CENARES/MINSA de 26 de junio de 2020 (Apéndice n.º 45), emitido por la directora general del CENARES.

Situación corroborada por la directora general del Centro Nacional de Salud Pública, mediante la nota informativa n.º 455-2020-DG-CNSP/INS de 19 de junio de 2020, (Apéndice n.º 46) que adjuntó la nota informativa 313-2020-DEET-CNSP/INS de 19 de junio de 2020 (Apéndice n.º 47) del director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles y la nota informativa n.º 116-2020-EQ-PR-COVID-19-DEET-CNSP/INS de 18 de junio de 2020, (Apéndice n.º 48) emitida por las integrantes del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19<sup>2</sup>, quienes adjuntaron, entre otros, correos y documentos mediante los cuales se efectuó la distribución de las pruebas rápidas tal como se detalla a continuación:

1. Correo electrónico: [vsuarez@ins.gob.pe](mailto:vsuarez@ins.gob.pe) de 27 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 49), asunto: "Pruebas Rápidas", mediante el cual el señor Víctor Suárez, sub jefe del Instituto Nacional de Salud, remitió a los correos [pcastro@cenares.minsa.gob.pe](mailto:pcastro@cenares.minsa.gob.pe), con copia a [fcarrasco@cenares.minsa.gob.pe](mailto:fcarrasco@cenares.minsa.gob.pe), [nhuman@minsa.gob.pe](mailto:nhuman@minsa.gob.pe), [valarcón@minsa.gob.pe](mailto:valarcón@minsa.gob.pe) y [ccabezas@ins.gob.pe](mailto:ccabezas@ins.gob.pe), [gobregonb1@gmail.com](mailto:gobregonb1@gmail.com), la distribución de la primera y segunda entrega.
2. Nota informativa n.º 073-2020-EQ-PR-COVID19-DEET-CNSP/INS CNSP/INS de 15 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 50), mediante la cual las integrantes del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, informaron al director ejecutivo de Enfermedades Transmisibles, la distribución de las pruebas rápidas.
3. Nota informativa n.º 098-2020-EQ-PR-COVID19-DEET-CNSP/INS CNSP/INS de 29 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 51), mediante la cual las integrantes del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, informaron al director ejecutivo de Enfermedades Transmisibles, la distribución de las pruebas rápidas, adjuntando "Distribución de Pruebas Rápidas de COVID-19 y Lancetas a nivel nacional al 27 de mayo de 2020", visado por las integrantes del citado equipo.

Asimismo, el Instituto Nacional de Salud, a través de la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio se encargó de dar conformidad de las pruebas rápidas recepcionadas; no realizando ninguna supervisión en la distribución y uso de los citados bienes.

<sup>2</sup> Memorando n.º 038-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de abril de 2020, se conformó Equipo de Pruebas Rápidas de COVID-19, para la implementación del uso y manejo de pruebas rápidas de COVID-19 en el país.

Los hechos expuestos contravienen el siguiente marco normativo:

- Ley N° 26842, "Ley General de Salud", publicada el 20 de julio de 1997, en su Título Preliminar II y artículo 2º; establece lo siguiente:

"(...)

**TÍTULO PRELIMINAR**

*II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.*

(...)

*VI (...) Es responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*

(...)

**TÍTULO I**

**DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL**

*Artículo 2º. Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*

*Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.*

(...)".

- Ley n.º 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de diciembre de 2004; en su artículo 10º, establece lo siguiente:

"(...)

**Subcapítulo II**

**Fondos Públicos**

**Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos**

*Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.*

*Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.*

(...)".

- Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30255 Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019, en el numeral 16.1 del artículo 16; establece lo siguiente:

"(...)

**Artículo 16.- Requerimiento**

*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

(...)".



*38*

*9*

- Reglamento de la Ley n.º 30255 Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en el numeral 29.1 del artículo 29, establece lo siguiente:

"(…)

**Artículo 29.- Requerimiento**

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)".

- Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018, en el numeral 13.1 del artículo 13º, establece lo siguiente:

"Artículo 13º El presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de los resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logros de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público (...).

- Decreto de Urgencia N° 028-2020 "Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020, en el artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2; establecen respectivamente lo siguiente:

"(…)

**Artículo 1**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económico y financiera, con la finalidad de adquirir bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19, necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional".

**Artículo 2. Adquisición de pruebas de diagnóstico en el marco de la emergencia por COVID-19**

"2.1 Autorizase a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional." (...).

- Decreto Urgencia n.º 031-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2020, "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para Reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la Atención de la Emergencia Producida por el COVID-19"; en sus numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5º; establecen respectivamente lo siguiente:

**Artículo 5. Adquisición de pruebas de diagnóstico en el marco de la emergencia por COVID-19.**

5.1 Autorizase, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2020 y, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia.

5.2 Dichos recursos se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último.

La situación expuesta ha ocasionado que se hayan destinado recursos públicos en la adquisición de estas pruebas rápidas, cuyo uso limitó brindar una respuesta temprana que coadyuve a establecer medidas de control para evitar la propagación del virus SARS CoV-2 (COVID-19) en el territorio peruano, contribuyendo en los resultados sanitarios negativos reportados durante la pandemia por COVID-19. Adicionalmente, del total adquirido se desconoce el destino final de 71 720 pruebas rápidas, por un valor de 1 420 218.60.

El hecho expuesto se ocasionó debido a que el personal del Instituto Nacional de Salud en su calidad de área usuaria y técnica omitió cumplir el encargo del D.U. 028-2020 para adquirir pruebas moleculares para el diagnóstico oportuno del virus SARS COV-2 (covid-19) y la detección de casos en la fase inicial de la infección por coronavirus.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 3), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **María Luz Miraval Toledo**, identificado con DNI n.º 09158413, directora general del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en el periodo comprendido del 18 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 180) al 24 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 181), quien , quien omitió supervisar y disponer acciones correctivas respecto al requerimiento para la adquisición de pruebas rápidas Covid-19 para la detección IgM/IgG frente al SARS-CoV-2; en el cual se justificó tal adquisición para el diagnóstico del COVID19, con la finalidad de brindar una respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control; sabiendo que las pruebas rápidas no son pruebas de diagnóstico del virus, es decir no detecta al virus y la enfermedad en su fase inicial, sino anticuerpos como las inmunoglobulinas IgM e IgG contra SARS-CoV-2, que aparecen a partir de la segunda semana de la infección; no brindando las pruebas rápidas una respuesta oportuna a la población, siendo éstas pruebas complementarias y de apoyo en la vigilancia epidemiológica; incumpliendo lo establecido en el requerimiento del área usuaria; ocasionando que se adquiera un bien que no cumplía con el objeto de la contratación, ni con la finalidad pública en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19.

En el hecho revelado precedentemente la citada funcionaria, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al artículo 2º del Título I, y el numeral II y VI del Título Preliminar de la "Ley General de Salud" publicada el 20 de julio de 1997; del artículo 10 del Sub capítulo II de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de diciembre de 2004; del numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30255 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019; del numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30255 Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; del numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público”, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018; del artículo 1º y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 028-2020 “Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19”, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de marzo de 2020; del numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5º del Decreto Urgencia n.º 031-2020 “Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para Reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la Atención de la Emergencia Producida por el COVID-19”, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 23 de marzo de 2020.

Asimismo; incumpliendo sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 182**), que en el numeral 1. De las Funciones Básicas del Cargo, señala: “Dirigir, Planificar, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las actividades de investigación, Transferencia Tecnológica, Diagnóstico especializado, Vigilancia, Gestión de la Calidad y Bioseguridad del Centro Nacional de Salud Pública en concordancia a las Políticas de Salud para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles generando evidencias en salud” y en el numeral 4.2, 4.9 y 4.11 del rubro 4) Funciones Específicas del Cargo, respectivamente señala: “Dirigir las actividades de formulación, programación ejecución y evaluación del plan operativo del Centro Nacional de Salud Pública en concordancia con el plan estratégico institucional”, “Establecer en el ámbito de sus competencias las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior”, y “Cumplir y hacer cumplir las Normas, Procedimientos, Disposiciones y reglamento Interno del Instituto Nacional de Salud”.

- **Lely Del Rosario Solari Zerpa**, identificado con DNI n.º 09342029, directora general del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en el periodo comprendido del 24 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 181**) al 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 183**), quien , quien omitió supervisar y disponer acciones correctivas respecto al requerimiento para la adquisición de pruebas rápidas Covid-19 para la detección IgM/IgG frente al SARS-CoV-2; en el cual se justificó tal adquisición para el diagnóstico del COVID19, con la finalidad de brindar una respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control; sabiendo que las pruebas rápidas no son pruebas de diagnóstico del virus, es decir no detecta al virus y la enfermedad en su fase inicial, sino anticuerpos como las inmunoglobulinas IgM e IgG contra SARS-CoV-2, que aparecen a partir de la segunda semana de la infección; no brindando las pruebas rápidas una respuesta oportuna a la población, siendo éstas pruebas complementarias y de apoyo en la vigilancia epidemiológica; incumpliendo lo establecido en el requerimiento del área usuaria; ocasionando que se adquiera un bien que no cumplía con el objeto de la contratación, ni con la finalidad pública en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19.

En el hecho revelado precedentemente la citada Funcionaria, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al artículo 2º del Título I, y el numeral II y VI del Título Preliminar de la “Ley General de Salud” publicada el 20 de julio de 1997; del artículo 10 del Sub capítulo II de la “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 8 de diciembre de 2004; del numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30255 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de marzo de 2019; del numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30255 Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; del numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018;

del artículo 1º y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 028-2020 "Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020; del numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5º del Decreto Urgencia n.º 031-2020 "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para Reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la Atención de la Emergencia Producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2020.

Asimismo; incumpliendo sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 182**), que en el numeral 1. De las Funciones Básicas del Cargo, señala: "*Dirigir, Planificar, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las actividades de investigación, Transferencia Tecnológica, Diagnóstico especializado, Vigilancia, Gestión de la Calidad y Bioseguridad del Centro Nacional de Salud Pública en concordancia a las Políticas de Salud para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles generando evidencias en salud*" y en el numeral 4.2, 4.9 y 4.11 del rubro 4) Funciones Específicas del Cargo, respectivamente señala: "*Dirigir las actividades de formulación, programación ejecución y evaluación del plan operativo del Centro Nacional de Salud Pública en concordancia con el plan estratégico institucional*", "*Establecer en el ámbito de sus competencias las acciones de control interno, previo, simultáneo y posterior*", y "*Cumplir y hacer cumplir las Normas, Procedimientos, Disposiciones y reglamento interno del Instituto Nacional de Salud*".

- **Luis Fernando Donaires Toscano**, identificado con DNI n.º 40394558, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en el periodo comprendido del 24 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 184**) al 3 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 185**), quien , quien omitió supervisar y disponer acciones correctivas respecto al requerimiento para la adquisición de pruebas rápidas Covid-19 para la detección IgM/IgG frente al SARS-CoV-2; en el cual se justificó tal adquisición para el diagnóstico del COVID19, con la finalidad de brindar una respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control; sabiendo que las pruebas rápidas no son pruebas de diagnóstico del virus, es decir no detecta al virus y la enfermedad en su fase inicial, sino anticuerpos como las inmunoglobulinas IgM e IgG contra SARS-CoV-2, que aparecen después de 7 a 10 días de la infección; no brindando las pruebas rápidas una respuesta oportuna a la población, siendo éstas pruebas complementarias y de apoyo en la vigilancia epidemiológica; incumpliendo lo establecido en el requerimiento del área usuaria; ocasionando que se adquiera un bien que no cumplía con el objeto de la contratación, ni con la finalidad pública en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19.

En el hecho revelado precedentemente el citado funcionario, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al artículo 2º del Título I, y el numeral II y VI del Título Preliminar de la "Ley General de Salud" publicada el 20 de julio de 1997; del artículo 10 del Sub capítulo II de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de diciembre de 2004; del numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30255 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019; del numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30255 Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; del numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; del artículo 1º y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 028-2020 "Dictan

medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020; del numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5º del Decreto Urgencia n.º 031-2020 "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para Reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la Atención de la Emergencia Producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2020.

Asimismo; incumpliendo sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 186**), que en el numeral 1. De las Funciones Básicas del Cargo, señala: "*Planificar, dirigir, coordinar, y supervisar la ejecución de los programas y procesos de investigación, transferencia tecnológica, control de calidad y diagnóstico en el campo de las enfermedades transmisibles a fin de contribuir de manera efectiva al logro de los objetivos y metas del Instituto Nacional de Salud*" y en el numeral 4.8 y 4.15 del rubro 4) Funciones Específicas del Cargo, respectivamente señala: "*Participar, coordinar y supervisar la elaboración del cuadro de necesidades de bienes materiales y otros, necesarios para el desarrollo de las actividades de la Dirección Ejecutiva*", "*Cumplir y hacer cumplir las Normas, Procedimientos, Disposiciones y reglamento interno del Instituto Nacional de Salud*".

- **Nancy Rojas Serrano**, identificado con DNI n.º 40252340, Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en el periodo comprendido del 17 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 187**) al 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 188**), quien elaboró los requerimientos para la adquisición de pruebas rápidas Covid-19; justificando tal adquisición para el diagnóstico del COVID19, con la finalidad de brindar una respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control; sabiendo que las pruebas rápidas no son pruebas de diagnóstico del virus, es decir no detecta al virus y la enfermedad en su fase inicial, sino anticuerpos como las immunoglobulinas IgM e IgG contra SARS-CoV-2, que aparecen después de 7 a 10 días de la infección; siendo ésta una prueba complementaria y de apoyo en la vigilancia epidemiológica; hecho que no fue advertido en su calidad de área usuaria y técnica, ocasionando que se adquiera un bien que no cumplía con el objeto de la contratación, ni con la finalidad pública en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19.

En el hecho revelado precedentemente la citada servidora, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al artículo 2º del Título I, y el numeral II y VI del Título Preliminar de la "Ley General de Salud" publicada el 20 de julio de 1997; del artículo 10 del Sub capítulo II de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de diciembre de 2004; del numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30255 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019; del numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30255 Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; del numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; del artículo 1º y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 028-2020 "Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020; del numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5º del Decreto Urgencia n.º 031-2020 "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para Reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la Atención de la

Emergencia Producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2020.

Asimismo incumpliendo sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 189**), que en los numerales 4.12, 4.20 y 4.22 del rubro 4) Funciones Específicas del Cargo, respectivamente señalan: "*Planificar, elaborar y supervisar la ejecución del Plan Operativo y cuadro de necesidades del laboratorio*", "*Cumplir y hacer cumplir las Normas, Procedimientos, Disposiciones y Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud*" y "*Otras funciones que le asigne su jefe inmediato*"; asimismo, las funciones que le competen en su calidad de área usuaria establecidas en el artículo 8°, 9° y 16° del TUO de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa:**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento a cargo de la entidad.

- **Fany Cárdenas Bustamante**, identificado con DNI n.º 29704783, integrante del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19 del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en el periodo comprendido del 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 190**) al 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 191**), quien elaboró el requerimiento para la adquisición de pruebas rápidas Covid-19; justificando tal adquisición para el diagnóstico del COVID19, con la finalidad de brindar una respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control; sabiendo que las pruebas rápidas no son pruebas de diagnóstico del virus, es decir no detecta al virus y la enfermedad en su fase inicial, sino anticuerpos como las inmunoglobulinas IgM e IgG contra SARS-CoV-2, que aparecen a partir de la segunda semana de la infección; siendo ésta una prueba complementaria y de apoyo en la vigilancia epidemiológica; hecho que no fue advertido en su calidad de área usuaria y técnica, ocasionando que se adquiera un bien que no cumplía con el objeto de la contratación, ni con la finalidad pública en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19.

En el hecho revelado precedentemente la citada servidora, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al artículo 2° del Título I, y el numeral II y VI del Título Preliminar de la "Ley General de Salud" publicada el 20 de julio de 1997; del artículo 10 del Sub capítulo II de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de diciembre de 2004; del numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30255 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019; del numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30255 Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; del numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; del artículo 1° y numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.º 028-2020 "Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020; del numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5° del Decreto Urgencia n.º 031-2020 "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para Reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la Atención de la

Emergencia Producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2020.

Asimismo; incumpliendo sus funciones señaladas en el Memorando n.º 038-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 190**), en el cual señala: "*a partir de la fecha se les asigna conformar el Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, para la implementación del uso y manejo de pruebas rápidas COVID-19 en el país*".

- **Ana Elva Jorge Berrocal**, identificado con DNI n.º 40107580, integrante del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19 del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en el periodo comprendido del 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 192**) al 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 193**), quien elaboró el requerimiento para la adquisición de pruebas rápidas Covid-19; justificando tal adquisición para el diagnóstico del COVID19, con la finalidad de brindar una respuesta oportuna a la población y contribuir con las medidas de control; sabiendo que las pruebas rápidas no son pruebas de diagnóstico del virus, es decir no detecta al virus y la enfermedad en su fase inicial, sino anticuerpos como las inmunoglobulinas IgM e IgG contra SARS-CoV-2, que aparecen a partir de la segunda semana de la infección; siendo ésta una prueba complementaria y de apoyo en la vigilancia epidemiológica; hecho que no fue advertido en su calidad de área usuaria y técnica, ocasionando que se adquiera un bien que no cumplía con el objeto de la contratación, ni con la finalidad pública en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19.

En el hecho revelado precedentemente la citada servidora, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al artículo 2º del Título I, y el numeral II y VI del Título Preliminar de la "Ley General de Salud" publicada el 20 de julio de 1997; del artículo 10 del Sub capítulo II de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de diciembre de 2004; del numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30255 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019; del numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30255 Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; del numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; del artículo 1º y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 028-2020 "Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020; del numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5º del Decreto Urgencia n.º 031-2020 "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para Reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la Atención de la Emergencia Producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2020.

Asimismo; incumpliendo sus funciones señaladas en el Memorando n.º 038-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 192**), en el cual señala: "*a partir de la fecha se les asigna conformar el Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, para la implementación del uso y manejo de pruebas rápidas COVID-19 en el país*".

**Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa:**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento a cargo de la entidad.

- 2. EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A TRAVÉS DE CENARES DISTRIBUYÓ PRUEBAS RÁPIDAS DE LOTES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS PARÁMETROS DE SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD, GENERANDO UN DIAGNÓSTICO NO CONFIABLE, Y AFECTANDO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL OPORTUNO EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DEL SARS COV-2 COVID-19, EN CAUTELA DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN.**

De la revisión del expediente de la Contratación Directa n.º 010-2020-PERÚ COMPRAS/CE "Adquisición de Pruebas Rápidas para la detección de IgM/IgG frente al SARS-Cov-2 Pruebas Rápidas COVID-19" correspondiente a la Orden de Compra n.º 086-2020, se verificó que el Instituto Nacional de Salud – INS, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, distribuyó pruebas rápidas de lotes que no cumplían con los parámetros de sensibilidad y especificidad; incumpliendo el artículo VI de la Ley n.º 26842 – Ley General de Salud; artículos 18, 19 y 45 de la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numerales 2.1, 2.7 y 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 28-2020; numeral h) de la Directiva Sanitaria n.º 107-MINSA/2020/DIGEMID – Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico In Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para COVID-19, aprobada con Resolución Ministerial n.º 435-2020-MINSA; sub numerales 6.7 y 6.6 del numeral 6 de las especificaciones técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud.



El hecho expuesto ha generado un diagnóstico no confiable afectando las medidas de prevención y control oportuno, en la lucha contra la pandemia SARS Cov-2 COVID-19, en cautela de la salud de la población, ya que, al no contar con los porcentajes de sensibilidad y especificidad previstos en las especificaciones técnicas, la posibilidad de falsos positivos y falsos negativos es mayor.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Con oficio n.º 575-2020-JEF-OPE/INS de 27 de abril de 2020, (Apéndice n.º 16) el jefe del Instituto Nacional de Salud solicitó al jefe de la Central de Compras Públicas Perú Compras, efectuar las gestiones para la adquisición de pruebas rápidas para la detección del IgM/IgG frente al SARS CoV-2 pruebas rápidas COVID-19, remitiendo las especificaciones técnicas, para la compra de 332,000 unidades de pruebas rápidas, según detalle en anexo a la nota informativa n.º 97-2020-LAB.VIRUS RESP.DEET-CNSP/INS sin fecha (Apéndice n.º 19), suscrita por la Blga. Nancy Rojas Serrano, responsable del Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.

De acuerdo al numeral 6 "Alcances y descripción de los bienes a contratar" de dichas especificaciones técnicas, debió adquirirse 332,000 unidades de pruebas rápidas, y en el sub numeral 6.1 "Características y Condiciones" se estableció que los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (test rápido), debieron contar con las características técnicas siguientes:

- Sensibilidad: Mayor o igual a 91%
- Especificidad: Mayor o igual a 96%

Así mismo, el sub numeral 6.6 "Medidas de control durante la ejecución contractual", de las especificaciones técnicas, se señaló que se debía realizar las verificaciones técnicas previo internamiento del producto en el almacén de CENARES; de igual forma, se precisó en el sub numeral "6.7 Pruebas para la conformidad de los bienes - De acuerdo al numeral 6.6"

De esta forma, la Central de Compras Públicas Perú Compras solicitó cotizaciones a proveedores mediante correos electrónicos emitidos por la señora María del Rosario Reto del Castillo, para el expediente de Contratación Directa n.º 010-2020-PERÚ COMPRAS/CE, y mediante correo electrónico [cesarpeceross@diadnósticaperuana.com.pe](mailto:cesarpeceross@diadnósticaperuana.com.pe) de 28 de abril de 2020, Diagnóstica Peruana SAC, (Apéndice n.º 52) remitió su cotización con plazos de ejecución de la prestación diferentes a las especificaciones técnicas, motivo por el cual, con correo electrónico [ursula.uriarte@perucompras.gob.pe](mailto:ursula.uriarte@perucompras.gob.pe) de 29 de abril de 2020 (Apéndice n.º 53) la Central de Compras Públicas Perú Compras solicitó a Diagnóstica Peruana SAC, mejorar su precio y plazos ofertados inicialmente; en atención a ello, la citada empresa, con correo electrónico [cesarpeceross@diadnósticaperuana.com.pe](mailto:cesarpeceross@diadnósticaperuana.com.pe) de 2 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 54) remitió a la Central de Compras Públicas Perú Compras, su nueva cotización con mejora según lo solicitado, conforme se detalla en el cuadro n.º 12 siguiente:

**Cuadro n.º 12**  
**Cotización con mejora**

Área Usaria Lab. de Virus Res - INS			Proveedor Diagnóstica Peruana SAC			
Requerimiento			Cotización Inicial		Cotización con Mejora	
<b>Cantidad requerida:</b> 332 000 unidades			332,000 unidades		332,000 unidades	
			Marca: Cellex		Marca: Cellex	
			Procedencia: China		Procedencia: China	
			Precio unitario: S/ 31.90.00		Precio unitario: S/ 29.90.00	
			Precio total: S/ 10,590,800.00		Precio total: S/ 9,926,800.00	
Características y condiciones			Cotización Inicial		Cotización con Mejora	
Sensibilidad: mayor o igual a 91%			Sensibilidad: 95.75%		Sensibilidad: 95.75%	
Especificidad: mayor o igual a 96%			Especificidad: 96.04%		Especificidad: 96.04%	
Plazo de ejecución			Plazo de ejecución		Plazo de ejecución	
Entrega	Cantidad mínima	Plazo	Unidades	Plazo	Unidades	Plazo
1era	50% del total requerido	Hasta 5 días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra	20 000	25 días	20 000	25 días
2da	50% del total requerido	Hasta 15 días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra	102 000	40 días	102 000	40 días
			150 000	50 días	210 000	50 días
			60 000	60 días		

Fuente: Términos de referencia y cotizaciones presentada por Diagnóstica Peruana SAC.  
Elaborado por: Comisión auditora

Lo anteriormente descrito, se sustenta en el acta n.º 99-2020 de 29 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 55**) y el acta n.º 101-2020 de 2 de mayo de 2020, (**Apéndice n.º 56**) en los cuales se acredita las reuniones para validar las cotizaciones, por la Blga. Fany Cárdenas Bustamante y la Blga. Ana Jorge Berrocal ambas representantes del Instituto Nacional de Salud - Equipo de Pruebas Rápidas COVID 19, con los representantes de la Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras, respectivamente. De acuerdo a ello, las representantes del Instituto Nacional de Salud validaron dicho cronograma ofertado por el proveedor Diagnóstica Peruana SAC, aceptando 3 entregas parciales de acuerdo al calendario de entregas siguientes:

- Primera entrega: 25 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra
- Segunda entrega: 40 días calendarios después de la primera entrega
- Tercera entrega: 50 días calendarios después de la segunda entrega

Posteriormente, la Central de Compras Públicas Perú Compras con correo electrónico emitido por Javier Prado Azaña de 3 de mayo de 2020, (**Apéndice n.º 57**) comunicó la orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000086-2020 (**Apéndice n.º 30**) al contratista Diagnóstica Peruana SAC, siendo confirmada su recepción el 4 de mayo de 2020.

De acuerdo a ello, durante la ejecución de la Contratación Directa N.º 010-2020-PERÚ COMPRAS/CE, el contratista, mediante carta n.º 0914-20-DPSAC-PV-CPV de 27 de mayo de 2020, (**Apéndice n.º 58**) solicitó ampliación de plazo para la primera entrega de los bienes por cinco días calendario, desde el 30 de mayo de 2020 (día siguiente de vencimiento del plazo inicial) hasta el 4 de junio de 2020, argumentando, la existencia de retrasos no imputables al contratista, por lo que la primera entrega lo realizó el 2 de junio de 2020 según Guía de Remisión 001 n.º 0052802 (**Apéndice n.º 30**).



En ese orden de ideas, de forma retroactiva, se aprobó dicha ampliación de plazo, mediante el acta de reunión el 10 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 59**), suscrita por la Blga. Nancy Rojas Serrano, responsable de Laboratorios Nacional Virus Respiratorio y Oscar Escalante Maldonado, coordinador técnico del Centro Nacional de Salud Pública, ambos del Instituto Nacional de Salud, con representantes de la Oficina de Administración de Perú Compras, quienes otorgaron la ampliación de plazo solicitado, el mismo que fue comunicado al proveedor mediante oficio n.º 000281-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 11 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 60**).

  
  
  
La conformidad de la primera entrega de la orden de compra 086-2020, fue remitida a Perú Compras mediante oficio n.º 1594-2020-JEF/INS de 7 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 61**), adjuntando el "Informe de conformidad del bien" de 31 de julio de 2020, suscritos por la M.C. Lely del Rosario Solari Zerpa, directora general del Centro Nacional de Salud Pública; Blga. Nancy Rojas Serrano, responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, y Omar García Valverde, coordinador del Almacén Central del Instituto Nacional de Salud, indicando que se cumplió con el plazo de ejecución. Así mismo, el pago se realizó a la empresa Diagnóstica Peruana SAC, con comprobantes de pago n.ºs 0940 y 0941; ambos de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 62**), por el importe de S/ 310,000.00 y S/ 288,000.00 soles, respectivamente.

La segunda y tercera entrega se efectuó con guía de remisión 001 n.º 0053140 de 12 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 30**) por 102,000 determinaciones y guía de remisión 001 n.º 0053427 de 22 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 30**) por 210,000 determinaciones, respectivamente, y la conformidad fue remitida a la Central de Compras Públicas Perú Compras, mediante oficio n.º 1150-2020-JEF-OPE/INS de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 63**), adjuntando los "Informes de conformidad de los bienes", ambos sin fecha, suscritos por la M.C. Lely del Rosario Solari Zerpa, directora general del Centro Nacional de Salud Pública; la Blga. Nancy Rojas Serrano, responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio; Omar García Valverde, Coordinador del Almacén Central del INS y M.C. Luis Fernando Donaires Toscano, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles, sin indicar días de retraso y en el apartado "conformidad de la adquisición" indicando como "conforme".

Precisar que, con memorando n.º 038-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 64**), el M.C. Luis Fernando Donaires Toscano, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles, designó a la Blga. Fany Cárdenas Bustamante - responsable de Laboratorio de VIH/SIDA y la Blga. Ana Jorge Berrocal - responsable de Laboratorio de Bacterias de Transmisión Sexual, para conformar el Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, para la implementación del uso y manejo de pruebas rápidas COVID-19 en el país.

En tal sentido, la autorización para la distribución de las pruebas rápidas, fue realizada por la Blga. Fany Cárdenas Bustamante conforme del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, no obstante que las especificaciones técnicas establecían que las verificaciones técnicas debían realizarse de manera previa al internamiento del producto en el almacén de CENARES, conforme a los siguientes correos electrónicos emitidos:

- Mediante correo electrónico [fcardenas@ins.gob.pe](mailto:fcardenas@ins.gob.pe) del 19 de junio de 2020, (**Apéndice n.º 65**) la Blga. Fany Cárdenas Bustamante conforme del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, comunicó a la Coordinadora de Gestión de Abastecimiento IPRESS – Centro de Almacén y Distribución -CENARES, dar atención a ESSALUD con 50,000 unidades de pruebas rápidas, tal como se detalla en la imagen n.º 8 siguiente:

**Imagen n.º 8**  
**Imagen del correo de autorización para la distribución a ESSALUD**

**Pruebas rápidas para ESSALUD**

Fanny Cárdenas Bustamante <[fcardenes@ins.gob.pe](mailto:fcardenes@ins.gob.pe)> 19 de junio de 2020, 14:34  
 Para: ccuevas\_cadi <[ccuevas\\_cadi@cenares.minsa.gob.pe](mailto:ccuevas_cadi@cenares.minsa.gob.pe)>  
 Cc: mdelosrios <[mdelosrios@minsa.gob.pe](mailto:mdelosrios@minsa.gob.pe)>, "Víctor J. Suárez Moreno" <[vsuarez@ins.gob.pe](mailto:vsuarez@ins.gob.pe)>, pcastro <[pcastro@cenares.minsa.gob.pe](mailto:pcastro@cenares.minsa.gob.pe)>

Estimada Carmen,  
 Por encargo del DPVMSP, alender a ESSALUD con el siguiente requerimiento:

DESTINO	Pruebas rápidas caja por 25 determinaciones		lancetas caja por 200 determinaciones	
	UNIDADES	Caja x 25	UNIDADES	Caja x200
ESSALUD	50000	2000	50000	250

saludos cordiales,

--

Blga. Fany Cárdenas Bustamante  
 Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de VTS-VIH/SIDA  
 CNSP-INS  
 Teluf. 7480000 Anexo-1544  
 Cel: 986261117

Fuente: correo electrónico de 19 de junio de 2020

- Mediante correo electrónico [fcardenas@ins.gob.pe](mailto:fcardenas@ins.gob.pe) del 22 de junio de 2020, (Apéndice n.º 66) la Blga. Fany Cárdenas Bustamante conformante del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, remitió a la Coordinadora de Gestión de Abastecimiento IPRESS – Centro de Almacén y Distribución -CENARES, el cuadro de distribución a las diferentes entidades nacionales de salud, indicando que, para tal acción, se ha tenido como antecedente la distribución efectuada de las pruebas rápidas de lotes anteriores, tal como se detalla en la imagen n.º 9 siguiente:

Imagen n.º 9

#### Imagen del correo y lista de distribución de pruebas rápidas distribuidas a las diferentes entidades nacionales de salud

<p><b>Distribución de pruebas rápidas (8ta entrega)</b></p> <p>12 PUNTOS</p> <p>Fanny Cárdenas Bustamante &lt;<a href="mailto:fcardenas@ins.gob.pe">fcardenas@ins.gob.pe</a>&gt; 22 de junio de 2020, 11:24 Para: <a href="mailto:cuerpos_cadiborantes@ins.gob.pe">cuerpos_cadiborantes@ins.gob.pe</a> Cc: <a href="mailto:Victor.J.Guzman.Morales@minsa.gob.pe">Victor.J.Guzman.Morales@minsa.gob.pe</a>, <a href="mailto:reinier.santos@minsa.gob.pe">reinier.santos@minsa.gob.pe</a>, <a href="mailto:Ley del Rescate Soledad Zavaleta@ins.gob.pe">Ley del Rescate Soledad Zavaleta@ins.gob.pe</a></p> <p>Estimada Comisión,</p> <p>De acuerdo, al marco de la resolución Ministerial N° 195-2020-MINSA que aprueba el documento Técnico "Prevención, diagnóstico y tratamiento de pruebas efectuadas por el COVID-19 en el Perú, como antecedente de las estrategias de distribución del Instituto Nacional de Salud – INS y el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades – CEC y otras del MINSA como DIRECCIÓN DE NSP, señalando como autoridad competente para la elaboración de los criterios de distribución de las PR COVID-19, se incluyó en cuenta la distribución del Servicio de Salud de la Provincia de PR, por lo que se remite la lista de distribución de las Pruebas Rápidas para las diferentes regiones de Salud, autoridades indigenas, gobiernos, y otras publicaciones entidades como: Ministerio de Defensa, ESSALUD, Policia Nacional del Perú, Instituto Panamericano, Bomberos, DIFER de Loreto y Establecimientos de Salud de Lima y Callao (Institutos y Hospitales).</p> <p>Al momento calificar que el fin de semana se solicita la entrega de 50,000 PR para ESSALUD y 10,000 para Huanuco que se debe descontar del cuadro de distribución.</p> <p>SALUD DE CONDORCANQUI.</p> <p>Ricardo, Fany Cárdenas Bustamante Médico Ejecutivo del Laboratorio de Referencia Nacional de VTS-IPRESS/DA CNPV-NIS Tel: 7480000 Anexo 1548 Cof. JRE251111</p> <p>8ta entrega de PR 19_04_2020 DISTRIBUCION INICIA 22-06-2020.xlsx</p>	<p><b>DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19 Y LANCETAS RETRÁCTILES</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Departamento</th> <th rowspan="2">EN BASE A PR INGRESADAS</th> <th colspan="2">PRUEBAS RÁPIDAS</th> <th rowspan="2">LANCETAS RETRÁCTILES DESCARTABLES CAJA X 250 UND</th> </tr> <tr> <th>UNIDADES</th> <th>CAJA X 25 DET</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AMAZONAS</td> <td>35,000</td> <td>400</td> <td>15,000</td> <td>75,0</td> </tr> <tr> <td>ANDES</td> <td>10,000</td> <td>400</td> <td>10,000</td> <td>50,0</td> </tr> <tr> <td>APURIMAC</td> <td>10,000</td> <td>400</td> <td>10,000</td> <td>50,0</td> </tr> <tr> <td>AREQUIPA</td> <td>72,000</td> <td>400</td> <td>12,000</td> <td>60,0</td> </tr> <tr> <td>AYACUCHO</td> <td>6,000</td> <td>160</td> <td>6,000</td> <td>45,0</td> </tr> <tr> <td>CAJAMARCA</td> <td>10,000</td> <td>400</td> <td>10,000</td> <td>50,0</td> </tr> <tr> <td>CALLAO</td> <td>15,000</td> <td>600</td> <td>15,000</td> <td>75,0</td> </tr> <tr> <td>CUSCO</td> <td>10,000</td> <td>400</td> <td>10,000</td> <td>50,0</td> </tr> <tr> <td>HUANCAYA</td> <td>9,000</td> <td>160</td> <td>9,000</td> <td>45,0</td> </tr> <tr> <td>HUANUCO</td> <td>10,000</td> <td>400</td> <td>10,000</td> <td>50,0</td> </tr> <tr> <td>ICA</td> <td>15,000</td> <td>600</td> <td>15,000</td> <td>75,0</td> </tr> <tr> <td>JUNIN</td> <td>15,200</td> <td>600</td> <td>15,000</td> <td>75,0</td> </tr> <tr> <td>LIMA</td> <td>20,200</td> <td>800</td> <td>20,000</td> <td>100,0</td> </tr> <tr> <td>LIMA PROVINCIA</td> <td>15,000</td> <td>600</td> <td>15,000</td> <td>75,0</td> </tr> <tr> <td>LORETO</td> <td>20,000</td> <td>800</td> <td>20,000</td> <td>100,0</td> </tr> <tr> <td>MADRE DE DIOS</td> <td>10,000</td> <td>400</td> <td>10,000</td> <td>50,0</td> </tr> <tr> <td>MOQUEGUA*</td> <td>9,000</td> <td>160</td> <td>9,000</td> <td>45,0</td> </tr> <tr> <td>PAUCARTAMBO</td> <td>9,000</td> <td>160</td> <td>9,000</td> <td>45,0</td> </tr> <tr> <td>PIURA</td> <td>15,000</td> <td>600</td> <td>15,000</td> <td>75,0</td> </tr> <tr> <td>PIURA</td> <td>9,000</td> <td>160</td> <td>8,000</td> <td>45,0</td> </tr> <tr> <td>DAN MARTIN</td> <td>20,000</td> <td>800</td> <td>20,000</td> <td>100,0</td> </tr> <tr> <td>TACNA</td> <td>10,000</td> <td>400</td> <td>10,000</td> <td>50,0</td> </tr> <tr> <td>TIJABÍES</td> <td>9,000</td> <td>160</td> <td>9,000</td> <td>45,0</td> </tr> <tr> <td>UCAYALI</td> <td>12,000</td> <td>480</td> <td>12,000</td> <td>60,0</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL REGIONES MINSA</b></td> <td><b>818,000</b></td> <td><b>13,432</b></td> <td><b>817,000</b></td> <td><b>153,93</b></td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL LIMA METROPOLITANA MINSA</b></td> <td><b>156,000</b></td> <td><b>5,640</b></td> <td><b>133,500</b></td> <td><b>87,76</b></td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL MINDEF</b></td> <td><b>20,600</b></td> <td><b>808</b></td> <td><b>20,000</b></td> <td><b>100,0</b></td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL PNP</b></td> <td><b>12,000</b></td> <td><b>480</b></td> <td><b>12,000</b></td> <td><b>60,0</b></td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL INPE</b></td> <td><b>10,000</b></td> <td><b>400</b></td> <td><b>10,000</b></td> <td><b>50,0</b></td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL BOMBEROS</b></td> <td><b>3,000</b></td> <td><b>120</b></td> <td><b>3,000</b></td> <td><b>15,0</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>314,600</b></td> <td><b>10,000</b></td> <td><b>313,500</b></td> <td><b>153,93</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Distribuidos al 19/06/2020</p> <table border="1"> <tr> <td>VALOR</td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$74,000</td> </tr> </table>	Departamento	EN BASE A PR INGRESADAS	PRUEBAS RÁPIDAS		LANCETAS RETRÁCTILES DESCARTABLES CAJA X 250 UND	UNIDADES	CAJA X 25 DET	AMAZONAS	35,000	400	15,000	75,0	ANDES	10,000	400	10,000	50,0	APURIMAC	10,000	400	10,000	50,0	AREQUIPA	72,000	400	12,000	60,0	AYACUCHO	6,000	160	6,000	45,0	CAJAMARCA	10,000	400	10,000	50,0	CALLAO	15,000	600	15,000	75,0	CUSCO	10,000	400	10,000	50,0	HUANCAYA	9,000	160	9,000	45,0	HUANUCO	10,000	400	10,000	50,0	ICA	15,000	600	15,000	75,0	JUNIN	15,200	600	15,000	75,0	LIMA	20,200	800	20,000	100,0	LIMA PROVINCIA	15,000	600	15,000	75,0	LORETO	20,000	800	20,000	100,0	MADRE DE DIOS	10,000	400	10,000	50,0	MOQUEGUA*	9,000	160	9,000	45,0	PAUCARTAMBO	9,000	160	9,000	45,0	PIURA	15,000	600	15,000	75,0	PIURA	9,000	160	8,000	45,0	DAN MARTIN	20,000	800	20,000	100,0	TACNA	10,000	400	10,000	50,0	TIJABÍES	9,000	160	9,000	45,0	UCAYALI	12,000	480	12,000	60,0	<b>SUBTOTAL REGIONES MINSA</b>	<b>818,000</b>	<b>13,432</b>	<b>817,000</b>	<b>153,93</b>	<b>SUBTOTAL LIMA METROPOLITANA MINSA</b>	<b>156,000</b>	<b>5,640</b>	<b>133,500</b>	<b>87,76</b>	<b>SUBTOTAL MINDEF</b>	<b>20,600</b>	<b>808</b>	<b>20,000</b>	<b>100,0</b>	<b>SUBTOTAL PNP</b>	<b>12,000</b>	<b>480</b>	<b>12,000</b>	<b>60,0</b>	<b>SUBTOTAL INPE</b>	<b>10,000</b>	<b>400</b>	<b>10,000</b>	<b>50,0</b>	<b>SUBTOTAL BOMBEROS</b>	<b>3,000</b>	<b>120</b>	<b>3,000</b>	<b>15,0</b>	<b>Total</b>	<b>314,600</b>	<b>10,000</b>	<b>313,500</b>	<b>153,93</b>	VALOR	\$0,00	Total	\$74,000
Departamento	EN BASE A PR INGRESADAS			PRUEBAS RÁPIDAS			LANCETAS RETRÁCTILES DESCARTABLES CAJA X 250 UND																																																																																																																																																																
		UNIDADES	CAJA X 25 DET																																																																																																																																																																				
AMAZONAS	35,000	400	15,000	75,0																																																																																																																																																																			
ANDES	10,000	400	10,000	50,0																																																																																																																																																																			
APURIMAC	10,000	400	10,000	50,0																																																																																																																																																																			
AREQUIPA	72,000	400	12,000	60,0																																																																																																																																																																			
AYACUCHO	6,000	160	6,000	45,0																																																																																																																																																																			
CAJAMARCA	10,000	400	10,000	50,0																																																																																																																																																																			
CALLAO	15,000	600	15,000	75,0																																																																																																																																																																			
CUSCO	10,000	400	10,000	50,0																																																																																																																																																																			
HUANCAYA	9,000	160	9,000	45,0																																																																																																																																																																			
HUANUCO	10,000	400	10,000	50,0																																																																																																																																																																			
ICA	15,000	600	15,000	75,0																																																																																																																																																																			
JUNIN	15,200	600	15,000	75,0																																																																																																																																																																			
LIMA	20,200	800	20,000	100,0																																																																																																																																																																			
LIMA PROVINCIA	15,000	600	15,000	75,0																																																																																																																																																																			
LORETO	20,000	800	20,000	100,0																																																																																																																																																																			
MADRE DE DIOS	10,000	400	10,000	50,0																																																																																																																																																																			
MOQUEGUA*	9,000	160	9,000	45,0																																																																																																																																																																			
PAUCARTAMBO	9,000	160	9,000	45,0																																																																																																																																																																			
PIURA	15,000	600	15,000	75,0																																																																																																																																																																			
PIURA	9,000	160	8,000	45,0																																																																																																																																																																			
DAN MARTIN	20,000	800	20,000	100,0																																																																																																																																																																			
TACNA	10,000	400	10,000	50,0																																																																																																																																																																			
TIJABÍES	9,000	160	9,000	45,0																																																																																																																																																																			
UCAYALI	12,000	480	12,000	60,0																																																																																																																																																																			
<b>SUBTOTAL REGIONES MINSA</b>	<b>818,000</b>	<b>13,432</b>	<b>817,000</b>	<b>153,93</b>																																																																																																																																																																			
<b>SUBTOTAL LIMA METROPOLITANA MINSA</b>	<b>156,000</b>	<b>5,640</b>	<b>133,500</b>	<b>87,76</b>																																																																																																																																																																			
<b>SUBTOTAL MINDEF</b>	<b>20,600</b>	<b>808</b>	<b>20,000</b>	<b>100,0</b>																																																																																																																																																																			
<b>SUBTOTAL PNP</b>	<b>12,000</b>	<b>480</b>	<b>12,000</b>	<b>60,0</b>																																																																																																																																																																			
<b>SUBTOTAL INPE</b>	<b>10,000</b>	<b>400</b>	<b>10,000</b>	<b>50,0</b>																																																																																																																																																																			
<b>SUBTOTAL BOMBEROS</b>	<b>3,000</b>	<b>120</b>	<b>3,000</b>	<b>15,0</b>																																																																																																																																																																			
<b>Total</b>	<b>314,600</b>	<b>10,000</b>	<b>313,500</b>	<b>153,93</b>																																																																																																																																																																			
VALOR	\$0,00																																																																																																																																																																						
Total	\$74,000																																																																																																																																																																						

Fuente: correo electrónico de 22 de junio de 2020

- Mediante correo electrónico [fcardenas@ins.gob.pe](mailto:fcardenas@ins.gob.pe) del 25 de junio de 2020, (Apéndice n.º 67) la Blga. Fany Cárdenas Bustamante conformante del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, comunicó a la Coordinadora de Gestión de Abastecimiento IPRESS – Centro de Almacén y Distribución -CENARES, dar atención a la Unidad Ejecutora Amazonas Red de Salud Condorcanqui con 3,000 unidades de pruebas rápidas, tal como se detalla en la imagen n.º 10 siguiente:

Imagen n.º 10

Imagen del correo de autorización para la distribución a Red de Salud Condorcanqui

Pruebas rápidas para Amazonas  
1 mensaje

Fanny Cárdenas Bustamante <fcardenas@ins.gob.pe>  
Para: ccuevas\_cadi <ccuevas.cadi@cenares.minsa.gob.pe>  
Cc: mdelosrios <mdelosrios@minsa.gob.pe>, "Víctor J. Suárez Moreno" <vsuarez@ins.gob.pe>, pcastro <pcastro@cenares.minsa.gob.pe>

25 de junio de 2020, 17:26

Estimada Carmen,  
Por encargo del DVMSP, atender el siguiente pedido para La red de salud Condorcanqui.

UNIDAD EJECUTORA	Pruebas rápidas caja por 40 determinaciones		lancetas caja por 200 determinaciones	OBSERVACION
	UNIDADES	Caja x 40		
26/06/2020 AMAZONAS	3000	75	3000	15 RED DE SALUD CONDORCANQUI

saludos

Bla. Fany Cárdenas Bustamante  
Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de VTS-VIH/SIDA  
CNSP-INS  
Tel. 7480000 Anexo-1544  
Cel: 986261111

Fuente: correo electrónico de 25 de junio de 2020

- Mediante correo electrónico [fcardenas@ins.gob.pe](mailto:fcardenas@ins.gob.pe) del 26 de junio de 2020 (Apéndice n.º 68), la Blga. Fany Cárdenas Bustamante conformante del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, comunicó a la Coordinadora de Gestión de Abastecimiento IPRESS – Centro de Almacén y Distribución -CENARES, dar atención a la Unidad Ejecutora Amazonas Red de Salud Bagua, con 1,000 unidades de pruebas rápidas, tal como se muestra en la imagen n.º 13 siguiente:

Imagen n.º 13

Imagen del correo de autorización para la distribución a Red Bagua Amazonas

Pruebas rápidas para Bagua Amazonas  
1 mensaje

Fanny Cárdenas Bustamante <fcardenas@ins.gob.pe>  
Para: ccuevas\_cadi <ccuevas.cadi@cenares.minsa.gob.pe>  
Cc: pcastro <pcastro@cenares.minsa.gob.pe>, mdelosrios <mdelosrios@minsa.gob.pe>, "Víctor J. Suárez Moreno" <vsuarez@ins.gob.pe>

26 de junio de 2020, 11:09

Estimada Carmen por encargo del DVMSP  
atender con el siguiente requerimiento:

UNIDAD EJECUTORA	Pruebas rápidas caja por 40 determinaciones		lancetas caja por 200 determinaciones	OBSERVACION
	UNIDADES	Caja x 40		
RED BAGUA AMAZONAS	1000	25	1000	5

saludos cordiales,

Bla. Fany Cárdenas Bustamante  
Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de VTS-VIH/SIDA  
CNSP-INS  
Tel. 7480000 Anexo-1544  
Cel: 986261111

Fuente: correo electrónico de 26 de junio de 2020

Cabe señalar que, mediante nota informativa n.º 134-2020-EQ-PR-COVID-DEET-CNSP/INS de 6 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 69**) dirigida al director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles, el Equipo de Pruebas Rápidas COVID-9 conformado por la Blga. Fany Cárdenas Bustamante y la Blga. Ana Jorge Berrocal, adjuntaron el resultado de la "Evaluación de verificación para la prueba rápida inmunocromatográfica para la detección de anticuerpos IgM e IgG del COVID-19 (SARS CoV-2)" en el formato FOR-CNSP 256 referidos a los reportes técnicos n.ºs EQ-PR-020-20, (**Apéndice n.º 70**) EQ-PR-021-20 (**Apéndice n.º 71**) y EQ-PR-022-20, (**Apéndice n.º 72**) elaborados por la Blga. Fany Cárdenas Bustamante, la Blga. Ana Jorge Berrocal, Técnico Blga. Yuli Barrios Cárdenas y la Blga. Roxana Ramírez Salcedo el 30 de junio de 2020, concluyendo que, como resultado de la evaluación a las pruebas rápidas de los lotes: HZSZ20200514WI5513C-3, HZSZ20200503WI5513C-3 y 20200520WI5513C-3 correspondiente a la segunda y tercera entrega, presentan parámetros de sensibilidad y especificidad por debajo de los establecidos en las especificaciones técnicas.

Sobre el particular, con oficio n.º 1357-2020-JEF/INS de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 73**) el jefe del Instituto Nacional de Salud comunicó a CENARES, la no distribución de las pruebas rápidas de los lotes observados, adjuntando la nota informativa n.º 216-2020-EQ-PR-COVID19-DEET-CNSP/INS de 15 de julio de 2020, (**Apéndice n.º 74**) a través de la cual el Equipo de Pruebas Rápidas Covid-19-DEET-CNSP, conformado por la Blga. Jhoanna Nery Balbuena Torres y el M.C. César Augusto Sánchez Neira, informaron que se coordine con CENARES para la retención y devolución de los dispositivos médicos observados, solicitando la no distribución de las pruebas rápidas observadas; Es así que, mediante correo electrónico emitido por Javier Jesús Pariona Espinoza de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 75**), de la Coordinación Logística – Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas Perú Compras remitió a la empresa Diagnóstica Peruana SAC el oficio n.º 000354-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 76**) comunicándole sobre el cambio de los lotes observados de la Orden de Compra 086-2020.

Sin embargo, parte de las pruebas rápidas de los lotes observados, ya habían sido distribuidas a 5 entidades nacionales de salud: Diresa Amazonas Bagua 1,000 unidades con PECOSA n.º 9069 (**Apéndice n.º 77**), Diresa Amazonas Condorcanqui 3,000 unidades con PECOSA n.º 9058 (**Apéndice n.º 78**), Diresa Tumbes 3,200 unidades con PECOSA n.º 9044 (**Apéndice n.º 79**), EsSalud Lima nivel central 50,000 unidades con PECOSA n.º 8488 (**Apéndice n.º 80**) y el Instituto Nacional de Salud 6,200 unidades con PECOSAS n.ºs 9680 y 8793 (**Apéndice n.º 81**), como se detalla en el cuadro n.º 14 siguiente:

#### Cuadro n.º 14

#### Pruebas rápidas distribuidas de lotes que no cumplían con los parámetros de sensibilidad y especificidad

PUNTO DESTINO	FECHA EMISIÓN PECOSA	N.º PECOSA	PRODUCTO	LOTES	FECHA VENCIMIENTO	CANTIDAD (UNIDADEADES)
ESSALUD LIMA - NIVEL CENTRAL	22/06/2020	8488	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG / IGM 2 y 3	HZSZ20200514WI5513C-3	13/11/2022	50,000
DIRESA AMAZONAS - CONDORCANQUI	25/06/2020	9058	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG / IGM 2	HZSZ20200503WI5513C-3	02/05/2021	3,000
DIRESA AMAZONAS-BAGUA	26/06/2020	9069	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG / IGM 2	HZSZ20200503WI5513C-3	02/05/2021	1,000

PUNTO DESTINO	FECHA EMISIÓN PECOSA	N.º PECOS A	PRODUCTO	LOTES	FECHA VENCIMIENTO	CANTIDAD (UNIDADEADES)
DIRESA TUMBES	25/06/2020	9044	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG / IGM 2	HZSZ20200503WI5513C-3	02/05/2021	3,200
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	24/06/2020	8793	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG / IGM 2	HZSZ20200503WI5513C-3	02/05/2021	5,000
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	06/07/2020	9680	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG / IGM 2	HZSZ20200503WI5513C-3	02/05/2021	300
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	06/07/2020	9680	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG / IGM 2 y 3	HZSZ20200514WI5513C-3	13/11/2022	300
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	06/07/2020	9680	PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGG / IGM 2 y 3	20200520WI5513C-3	19/11/2022	300
TOTAL DISTRIBUIDO						63 100

Fuente: PECOSAS

Elaborado por: Comisión auditora

El 5 de noviembre de 2020 el proveedor Diagnóstica Peruana SAC, entregó en calidad de canje, 161 400 unidades de pruebas rápidas con guía de remisión n.º 002-0009353 (**Apéndice n.º 82**) y el 23 de diciembre de 2020 se recepcionó 65,000 unidades de pruebas rápidas con guía de remisión n.º 001-0060143, (**Apéndice n.º 83**) sustituyendo así los lotes que no cumplían con las especificaciones técnicas.

De lo expuesto, se desprende que, la Blga. Fany Cárdenas Bustamante, conformante del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, autorizó la distribución de pruebas rápidas, antes de realizarse las verificaciones técnicas necesarias para establecer si estas cumplían con las especificaciones técnicas en lo relacionado a sensibilidad y especificidad.

Lo expuesto contraviene las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

- Ley n.º 26842 – Ley General de Salud de 15 de julio de 1997, en su Título Preliminar, artículo VI, señala lo siguiente:

"Título Preliminar

Artículo VI (...).

Es responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad (...)".

- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de 26 de noviembre de 2009, señala lo siguiente:

"(...).

Artículo 18º.- De la calidad de los productos regulados en la presente Ley.

El control de calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios es obligatorio, integral y permanente

Artículo 19º.- De la responsabilidad de la calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...).

Los establecimientos públicos y privados de distribución, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, cada uno en el ámbito de su competencia, están obligados bajo responsabilidad, a conservar y vigilar el mantenimiento de su calidad hasta que sean recibidos por los usuarios.

Artículo 45º.- De las acciones de control

(...).

El control de calidad del primer lote que ingrese al mercado, después de una inscripción o reinscripción se realiza en el Centro Nacional de Control de la Calidad o laboratorio acreditado a la Red.

(...)".

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, señala lo siguiente:  
“(...).  
*Artículo 168. Recepción y conformidad*  
(...).  
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...”).
  
- Decreto de Urgencia N° 028-2020 “Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19”, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de marzo de 2020, en los numerales 2.1, 2.8 y 2.9 del artículo 2, establecen respectivamente lo siguiente:  
“(...).  
*Artículo 2. Adquisición de pruebas de diagnóstico en el marco de la emergencia por COVID-19*  
2.1 Autorizase a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional.  
(...).  
2.8 A fin de viabilizar las contrataciones a que se hace referencia en el numeral 2.1 del presente artículo, el Instituto Nacional de Salud remite a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, el requerimiento que incluye características técnicas, términos de referencia y todas aquellas condiciones que resulten necesarias para la adecuada y oportuna satisfacción de la necesidad.  
2.9 (...) La conformidad de los bienes y servicios que se contraten dentro de los alcances del presente artículo será otorgada por el Instituto Nacional de Salud y comunicada a la Central de Compras Públicas a fin de que se proceda al pago respectivo.  
(...)”.
  
- Directiva Sanitaria n.º 107-MINSA/2020/DIGEMID – Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico In Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para COVID-19, aprobada con Resolución Ministerial n.º 435-2020-MINSA de 26 de junio de 2020, señala lo siguiente:  
“(...)  
*VII DISPOSICIONES SOBRE EL CONTROL DE CALIDAD*  
(...)  
7.2  
(...)  
h) El CNCC del INS remite a la DIGEMID, los informes de ensayos con los resultados de control de calidad, conformes o no conformes, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente de su recepción, si cuenta con todos los requisitos establecidos en el literal g). de no contar con los requisitos mencionados, el CNCC enviará un documento a la DIGEMID, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a lo solicitado.  
(...)”.



*(Handwritten signatures and initials are visible here)*

- Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud, señala lo siguiente:

"(...)"

**6. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR**

Adquisición de reactivos para diagnóstico molecular de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad requerida
Pruebas rápidas para la detección de IgM/IgG frente al SARS-CoV-2 (in vitro)	Unidad	332 000

Los dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro* (test rápido) deberán contar con las siguientes características técnicas:

Sensibilidad: Mayor o igual a 91%

Especificidad: Mayor o igual a 96%

(...)"

**6.6 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

Se deberán realizar las verificaciones técnicas previo internamiento del producto en el almacén de CENARES.

**6.7 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:**

De acuerdo al numeral 6.6

(...)"

- Contrato n.º 025-2020-PERÚ COMPRAS/CG-OA suscrito el 6 de julio de 2020, entre Perú Compras y el Contratista Diagnóstica Peruana SAC, señala lo siguiente:

"(...)"

Cláusula Segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE IGM/IGG FRENTE AL SARS-COV-2 PRUEBAS RÁPIDAS COVID 19, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

(...)"

Cláusula Novena: Recepción y conformidad de la prestación

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

(...)"

El haber distribuido pruebas rápidas de lotes que no cumplían con los parámetros de sensibilidad y especificidad, a cinco entidades nacionales de salud (Diresa Amazonas Bagua, Diresa Amazonas Condorcanqui, Diresa Tumbes, EsSalud y al Instituto Nacional de Salud), tiene como consecuencia que los resultados obtenidos al aplicar estas pruebas no sean confiables, por cuanto al no contar con los porcentajes de sensibilidad y especificidad previstos en las especificaciones técnicas, la posibilidad de falsos positivos y falsos negativos es mayor, afectando las medidas de prevención y control oportuno, en la lucha contra la pandemia del SARS COV-2 COVID-19, en cautela de la salud de la población.

El hecho expuesto genera un diagnóstico no confiable, y afectando a las medidas de prevención y control oportuno en la lucha contra la pandemia del SARS CoV-2 COVID-19, en cautela de la salud de la población.

La situación expuesta se ha originado por la falta de diligencia de las Integrantes del Equipo de Pruebas Rápidas por no haber formulado el control de calidad de los porcentajes de sensibilidad y especificidad de las pruebas rápidas antes de su distribución, así como, del director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles por no haber supervisado al Equipo de Pruebas Rápidas a efectos de que efectúe el citado control de calidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Señor Luis Fernando Donaires Toscano**, identificado con DNI n.º 40394558, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública, en el periodo comprendido del 24 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 184**) al 3 de noviembre de 2020 (**Apéndices n.º 185**), por no haber supervisado, monitoreado, evaluado y controlado, al Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, quienes distribuyeron pruebas rápidas de lotes que no cumplían con los parámetros de sensibilidad y especificidad, a las distintas entidades nacionales de salud, sin contar con los reportes técnicos de "Evaluación de verificación para las pruebas rápidas para la detección de anticuerpos IgM e IgG del COVID-19", generando un diagnóstico no confiable, afectando las medidas de prevención y control oportuno, en la lucha contra la pandemia del SARS COV-2 COVID-19, en cautela de la salud de la población, por cuanto al no contar con los porcentajes de sensibilidad y especificidad previstos en las especificaciones técnicas; la posibilidad de falsos positivos y falsos negativos es mayor.



En el hecho revelado precedentemente la citada funcionaria, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al artículo VI de la Ley n.º 26842 – Ley General de Salud de 15 de julio de 1997; artículos 18, 19 y 45 de la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de 26 de noviembre de 2009; numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; numerales 2.1, 2.7 y 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 28-2020 de publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo de 2020; numeral h) de la Directiva Sanitaria n.º 107-MINSA/2020/DIGEMID – Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico In Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para COVID-19, aprobada con Resolución Ministerial n.º 435-2020-MINSA; sub numerales 6.7 y 6.6 del numeral 6 de las especificaciones técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud.

Asimismo, incumpliendo las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 186**), que en el segundo párrafo del numeral 3. Atribuciones del cargo clasificado, director ejecutivo, establece lo siguiente: "*Dirigir, supervisar, monitorear, evaluar y controlar la ejecución de las actividades asignadas al personal de los laboratorios a su cargo*". También, en los numerales 4.10 y 4.15 del numeral 4. Funciones Específicas del mencionado manual, establecen respectivamente lo siguiente: "*Supervisar, coordinar y controlar los procesos de diagnóstico mediante métodos de ensayo desarrollados por el Centro Nacional de Salud Pública, en sujeción de las normas*".

técnicas de uso en el país o a nivel internacional" y "Cumplir y hacer cumplir las Normas, Procedimientos, Disposiciones y Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud".

#### **Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- **Señora Fany Cárdenas Bustamante**, identificada con DNI n.º 29704783, conformante del Equipo de Pruebas Rápidas de la oficina Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en el periodo comprendido del de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 190**) al 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 191**), por haber autorizado la distribución de pruebas rápidas de lotes que no cumplían con los parámetros de sensibilidad y especificidad, a las distintas entidades nacionales de salud, sin contar con los reportes técnicos de "Evaluación de verificación para las pruebas rápidas para la detección de anticuerpos IgM e IgG del COVID-19" generando un diagnóstico no confiable, afectando las medidas de prevención y control oportuno, en la lucha contra la pandemia del SARS COV-2 COVID-19, en cautela de la salud de la población, por cuanto al no contar con los porcentajes de sensibilidad y especificidad previstos en las especificaciones técnicas, la posibilidad de falsos positivos y falsos negativos es mayor.

En el hecho revelado precedentemente la citada funcionaria, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al artículo VI de la Ley n.º 26842 – Ley General de Salud de 15 de julio de 1997; artículos 18, 19 y 45 de la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de 26 de noviembre de 2009; numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; numerales 2.1, 2.7 y 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 28-2020 de publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo de 2020; numeral h) de la Directiva Sanitaria n.º 107-MINSA/2020/DIGEMID – Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico In Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para COVID-19, aprobada con Resolución Ministerial n.º 435-2020-MINSA; sub numerales 6.7 y 6.6 del numeral 6 de las especificaciones técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud.

Asimismo, incumpliendo las funciones asignadas con memorando n.º 038-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 190**), que establecen lo siguiente: "se les designan conformar el Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, para la implementación del uso y manejo de pruebas rápidas COVID-19 en el país".

#### **Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa:**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en el documento anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento a cargo de la entidad.

- **Señora Ana Elva Jorge Berrocal**, identificada con DNI n.º 40107580, conformante del Equipo de Pruebas Rápidas de la oficina Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en el periodo comprendido del de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 192**) al 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 193**), por haber autorizado la distribución de pruebas rápidas de lotes que no cumplían con los parámetros de

sensibilidad y especificidad, a las distintas entidades nacionales de salud, sin contar con los reportes técnicos de "Evaluación de verificación para las pruebas rápidas para la detección de anticuerpos IgM e IgG del COVID-19" generando un diagnóstico no confiable, afectando las medidas de prevención y control oportuno, en la lucha contra la pandemia del SARS COV-2 COVID-19, en cautela de la salud de la población, por cuanto al no contar con los porcentajes de sensibilidad y especificidad previstos en las especificaciones técnicas, la posibilidad de falsos positivos y falsos negativos es mayor.

En el hecho revelado precedentemente la citada funcionaria, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al artículo VI de la Ley n.º 26842 – Ley General de Salud de 15 de julio de 1997; artículos 18, 19 y 45 de la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de 26 de noviembre de 2009; numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; numerales 2.1, 2.7 y 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 28-2020 de publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo de 2020; numeral h) de la Directiva Sanitaria n.º 107-MINSA/2020/DIGEMID – Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico In Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para COVID-19, aprobada con Resolución Ministerial n.º 435-2020-MINSA; sub numerales 6.7 y 6.6 del numeral 6 de las especificaciones técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud.

Asimismo, incumpliendo las funciones asignadas con memorando n.º 038-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de abril de 2020 (Apéndice n.º 192), que establecen lo siguiente: "se les designan conformar el Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19, para la implementación del uso y manejo de pruebas rápidas COVID-19 en el país".

#### Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en el documento anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento a cargo de la entidad.



3. EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS RATIFICÓ LA CONFORMIDAD E INDICÓ EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ADQUISICIÓN DE KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS COV-2 (COVID-19) POR PCR EN TIEMPO REAL DE BAJA PRODUCCIÓN – SEMI- AUTOMATIZADO PARA 04 REGIONES DEL PAÍS Y 02 LABORATORIOS MÓVILES, SIN ADVERTIR DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIABA EL RETRASO EN LA ENTREGA DE EQUIPOS EN CESIÓN DE USO EN TRES LABORATORIOS DE REFERENCIA REGIONAL, OBLIGACIÓN INCLUIDA EN LA CONTRATACIÓN, AFECTANDO EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES Y LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DEL COVID-19, ASI COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA DE S/ 210 630.00, OCASIONANDO EL SEÑALADO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO, A TRAVÉS DE PERÚ COMPRAS.

De la revisión del expediente de la Contratación Directa n.º 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE, se evidenció que el Instituto Nacional de Salud – INS, ratificó la conformidad e indicó el cumplimiento de obligaciones a la Orden de Compra n.º 165-2020, correspondiente a la adquisición de Kit para detección molecular de SARS CoV-2 (Covid-19) por PCR en tiempo real

de baja producción – Semi- automatizado para 04 regiones del país y 02 laboratorios móviles, sin advertir documentación que evidenciaba el retraso de la entrega de los equipos necesarios para el procesamiento de las determinaciones a tres de los laboratorios de referencia regional, obligación que se encontraba incluida en la contratación; incumpliéndose el numeral 161.1 y 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 250-2020-EF; el numeral 6, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.9 de las especificaciones técnicas emitidas por el INS para el precitado proceso.

Al haberse otorgado la conformidad al contratista LAB & HEALTH SUPPLY SAC por la Orden de Compra n.º 165-2020 correspondiente a la adquisición de Kit para detección molecular, sin advertir el referido retraso en la entrega a tres laboratorios de referencia regional, que ocasionó el retraso en la se afectó el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones, y la inaplicación de penalidades por mora de S/ 210 630.00, ocasionando el señalado perjuicio económico al Estado, a través de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, quienes administraban dichos recursos, al adoptarse la decisión de ratificar la conformidad e indicar el cumplimiento de obligaciones, a pesar de contar con documentación que indicaba los retrasos en la entrega de los referidos equipos, retrasando el cumplimiento de los objetivos de la Entidad en cuanto a la oportuna instalación de los equipos para la lucha contra la pandemia del COVID-19.

La situación expuesta se detalla a continuación:

**1. Retrasos por parte del contratista LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C en la entrega de los equipos en cesión en uso en tres Laboratorios de Referencia Regional necesarios para procesar los kits de detección molecular durante la ejecución contractual**

Mediante Oficio n.º 3034-2020-JEF-OPE/INS de 23 de noviembre de 2020, (Apéndice n.º 84) el jefe institucional del INS remitió al jefe de Perú Compras las especificaciones técnicas para la adquisición de “Kit para detección molecular de SARS COV-2 (Covid-19) por PCR en tiempo real de baja producción – Semi- automatizado para 04 regiones del país y 02 laboratorios móviles”, emitidas como anexo a la Nota Informativa n.º 994-2020-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 20 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 85) suscritas por la bióloga Nancy Rojas Serrano, responsable del Laboratorio de Virus Respiratorio CNSP/INS.

De acuerdo al numeral 6 “Alcances y descripción de los bienes a contratar” de dichas Especificaciones Técnicas, debían adquirirse 80 000 determinaciones habiéndose indicado que el kit debía incluir kit de extracción y kit de amplificación, además de los equipos necesarios para el procesamiento de las determinaciones, el mismo que debía ser cedido en uso por el contratista, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 de las referidas especificaciones técnicas. En el precitado numeral 6.2 “Condiciones generales del equipo” se establece que los equipos se instalarán en cuatro laboratorios de referencia regional en Cusco, Arequipa, La Libertad y San Martín, así como dos laboratorios móviles.

Asimismo, de acuerdo al numeral 6.3 “Lugar de entrega”, los equipos debían ser entregados en la sede de Chorrillos del INS y de acuerdo al numeral 6.4 “Plazo de la ejecución de la prestación” los equipos en cesión de uso debían ser trasladados a los laboratorios de referencia regional dentro de un plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra. El plazo de instalación, prueba de operatividad y

de funcionamiento, era de tres (3) días a partir del día siguiente de la recepción en los Laboratorios de Referencia Regional y Laboratorios Móviles, a cargo del contratista.

De esta forma, Perú Compras solicitó cotizaciones a proveedores mediante correo electrónico para el expediente de contratación directa n.º 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE; al respecto la empresa Lab & Health Supply SAC remitió su cotización a Perú Compras mediante correo electrónico de 30 de noviembre de 2020, (**Apéndice n.º 86**) asimismo, el 2 de diciembre de 2020 remitió un correo electrónico (**Apéndice n.º 87**) con su formato de mejora de precio y plazo, en los que se evidenció que aceptaba las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas antes mencionadas. Posteriormente, mediante correo electrónico de 7 de diciembre 2020, (**Apéndice n.º 88**) se comunicó la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000165-2020 (**Apéndice n.º 89**) al contratista Lab & Health Supply SAC, siendo confirmada su recepción el mismo día.

Durante la ejecución contractual, el contratista ingresó los equipos requeridos el 28 de diciembre de 2020 en la sede Chorrillos del INS, como se advierte de la Guía de Remisión – Remitente 001-0010133 (**Apéndice n.º 90**) y 001-0010130. (**Apéndice n.º 91**) Considerando que la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000165-2020 fue notificada el 7 de diciembre de 2020, (**Apéndice n.º 89**) el plazo de veinte (20) días calendario para entregar los bienes y trasladarlos a los laboratorios de referencia regionales vencia el 28 de diciembre de 2020. Sin embargo, se evidenció que el contratista no entregó los equipos dentro del plazo de entrega a los laboratorios de referencia regional según se detalla a continuación:

- De acuerdo a la Guía de Remisión - Remitente n.º 001-0010160 de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 92**) los equipos fueron entregados al Laboratorio de Referencia Regional Arequipa el 29 de diciembre de 2020, con los sellos de la responsable de dicho laboratorio, señora Ynes Monroy Talavera, con un (1) día calendario de retraso.
- Asimismo, según la Guía de Remisión – Remitente n.º 001-0010162 de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 93**) los equipos cedidos en uso fueron entregados al Laboratorio de Referencia Regional San Martín el 30 de diciembre de 2020, con el sello del Laboratorio de Referencia Regional San Martín, con dos (2) días calendario de retraso.

A pesar de que los bienes en cesión de uso fueron entregados el 30 de diciembre de 2020 al Laboratorio de Referencia Regional San Martín, el señor Heriberto Arévalo Ramírez como representante de dicho laboratorio suscribió la correspondiente Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los Equipos indicando que los bienes fueron recibidos el 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 94**) y que en dicha fecha se realizó la respectiva prueba operativa de los equipos, su instalación y puesta en marcha, así como la capacitación suscrita con Constancia de capacitación de persona usuario asistencia del 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 95**).

- Por otro lado, de acuerdo a la Guía de Remisión – Remitente n.º 001-0010159 de 28 de diciembre de 2020, (**Apéndice n.º 96**) dos bienes UPS 100 VA (600W) Blazer Vista S1000 que eran parte de los equipos cedidos en uso no fueron entregados al Laboratorio de Referencia Regional Cusco. De acuerdo a la anotación realizada en el

acta de recepción de equipos correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco, dichos bienes fueron entregados el 11 de enero de 2021 (Apéndice n.º 97), con catorce (14) días calendario de retraso. Debe recalcarse que, independientemente del plazo de entrega, los referidos bienes UPS formaban parte de los bienes cedidos en uso para cada uno de los otros laboratorios de referencia y laboratorios móviles, excepto en el caso del Laboratorio de Referencia Regional Cusco, el cual los recibió posteriormente.

A pesar de que los dos bienes UPS 100 VA (600W) Blazer Vista S1000 fueron entregados el 11 de enero de 2021, la señora Angela María Valdivia Rodríguez suscribió como representante de Laboratorio de Referencia Regional Cusco la correspondiente Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los Equipos indicando que los dos referidos bienes fueron entregados el 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 98).

Como se advierte, en las referidas Actas de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de los equipos de los laboratorios de referencia regional de Cusco y San Martín se consignó información incongruente con la realidad aparentando la entrega de equipos y la realización de prueba operativa el 28 de diciembre de 2020, sin consignar los retrasos en la entrega de los equipos, a pesar de que esto era imposible porque los mismos fueron en fecha posterior, según se evidencia en las precitadas guías de remisión. n.ºs 001-0010162 (Apéndice n.º 93) y 001-0010159 (Apéndice n.º 96), además de la anotación de 11 de enero de 2021 del acta de recepción de equipos (Apéndice n.º 97) correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco.

2. **El Laboratorio de Referencia de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del INS, no advirtió el retraso en la entrega de los equipos en cesión en uso en los Laboratorios de Referencia Regional al ratificar la conformidad e indicar el cumplimiento de la obligación**

Preliminarmente, es importante tener en cuenta que, en el informe de conformidad de bien de 30 de diciembre de 2020, para toda la contratación, suscrito por la señora Gloria Angélica Arotinco Garayar, suplente del Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del CNSP – INS, y el señor Luis Fernando Donaires Toscano como Director General del Centro Nacional de Salud Pública, se consignó como días de retraso "0 días calendario". La referida conformidad fue remitida por la jefatura del INS a Perú Compras mediante Oficio n.º 3373-2020-JEF-OPE/INS de 30 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 99) remitida por la jefatura del INS, acompañando la Nota Informativa n.º 1117-2020-2020-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de la misma fecha, emitida por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio.

Sin embargo, mediante Oficio n.º 000792-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 100) remitida por la Central de Compras Públicas al INS, se devolvió la precitada conformidad señalando errores de forma y fondo que impidieron continuar con el trámite de pago. Posteriormente, con Oficio n.º 131-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 101), la Central de Compras Públicas nuevamente informó observaciones a la referida conformidad.

Asimismo, con Carta s/n de 3 de marzo de 2021, (**Apéndice n.º 102**) el contratista Lab & Health Supply S.A.C. solicitó la conformidad al INS, adjuntando las Actas de Conformidad de recepción, instalación y prueba operativa de equipos, Copias de las Guías de Remisión de entrega de los kits y equipos, copia de las constancias de capacitación de las sedes de los Laboratorios de Referencia Regional de La Libertad, Arequipa, San Martín y Cusco, incluyendo además el acta de recepción de equipos de 28 de diciembre de 2020, con anotaciones del 11 de enero de 2021, correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco, que indicaba que dos bienes: UPS 100 VA (600W) y Blazer Vista S1000, que formaban parte de los equipos cedidos en uso no fueron entregados sino hasta el 11 de enero de 2021.

Posteriormente, con la Nota informativa n.º 259-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 23 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 103**), anexada al Oficio n.º 927-2021-JEF-OPE/INS recibido por Perú Compras el 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 104**), el señor Joseph Michael Huayra Niquen<sup>3</sup>, con la finalidad de gestionar el pago a los contratistas, informó que el contratista de la Orden de Compra n.º 165-2020 (**Apéndice n.º 89**) cumplió con lo estipulado en las especificaciones técnicas adjuntando las Actas de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de los equipos, las constancias de capacitación de los cuatro destinos y haciendo referencia a la precitada Carta s/n de 3 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 102**) remitida por el contratista; evidenciándose que dicho servidor tuvo conocimiento no solo de los documentos antes mencionados sino que también de las guías de remisión de los equipos que evidenciaban el retraso en la entrega de los equipos cedidos en uso a tres (3) Laboratorios de Referencia Regional, ya que todos estos documentos formaban parte de la carta antes mencionada.

Asimismo, de acuerdo a la Nota Informativa n.º 1065-2021-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 30 de setiembre de 2021 anexa al Oficio n.º 898-2021-DG-CNSP/INS (**Apéndice n.º 107**), recibido por el Órgano de Control Institucional INS el 1 de octubre de 2021, el responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, el señor Joseph Michael Huayra Niquen confirmó que la precitada Nota informativa n.º 259-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 23 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 103**) "adjunta la carta remitida por la empresa contratista (registro 00005359-2021) en la cual entre otros documentos se adjunta las guías de remisión de los equipos entregados a los LRR y Laboratorios Móviles del INS (...)".

Como se advierte, el señor Joseph Michael Huayra Niquen, en su calidad de responsable de Laboratorio de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública, área técnica responsable de la supervisión de la ejecución contractual, tenía conocimiento de las guías de remisión de traslado de equipos a los laboratorios de referencia regional que evidenciaban retrasos en la entrega de los equipos a las regiones de Arequipa, Cusco y San Martín, además del acta de recepción de equipos correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco, de

<sup>3</sup> Al respecto, mediante Memorando n.º 079-2021-DEET-CNSP-/INS de 19 de marzo de 2021(**Apéndice n.º 105**), se encargó al señor Joseph Michael Huayra Niquen las funciones de Responsable de Laboratorio de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública; precisándose en la Nota Informativa n.º 249-2021-DEET-CNSP/INS de 29 de marzo de 2021, anexada al oficio n.º 932-2021-JEF-OPE/INS de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 106**), que "se designó al responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio como área técnica para la formulación de requerimientos técnicos mínimos y la supervisión de la ejecución contractual".

28 de diciembre de 2020 con anotaciones de 11 de enero de 2021, que evidenciaba que el equipo cedido en uso no fue entregado con todas sus partes a dicho laboratorio de referencia regional hasta el 11 de enero de 2021, como se detalló previamente.

Sin embargo, a pesar de haber tenido previo conocimiento de los documentos que evidenciaban retrasos del contratista desde un día calendario y hasta catorce (14) días calendario en el caso de la región Cusco, los mismos que eran contradictorios con las Actas de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de los Equipos correspondientes a las regiones de Cusco y San Martín; el señor Joseph Michael Huayra Niquen emitió la Nota Informativa n.º 372-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 3 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 108**), indicando con respecto a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000165-2020 (**Apéndice n.º 89**), que “*este laboratorio indica el cumplimiento de la obligación y ratifica la conformidad enviada*”.

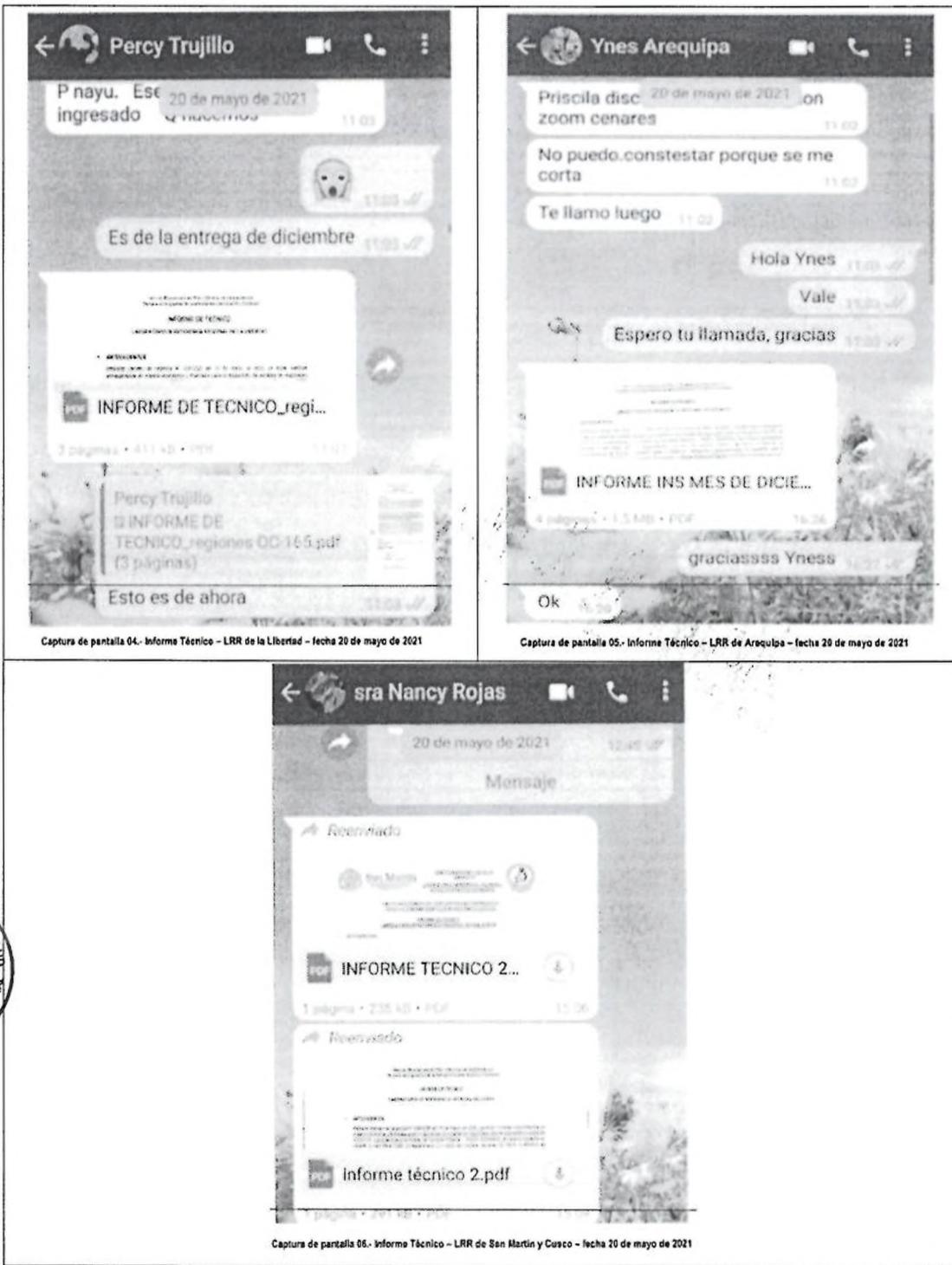
Esta última nota informativa fue trasladada a Perú Compras mediante oficio n.º 1347-2021-JEF-OPE/INS de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 109**), de forma anexa a la Nota Informativa n.º 363-2021-DG-CNSP/INS de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 110**) emitida por el señor Luis Fernando Donaires Toscano Director General del Centro Nacional de Salud Pública y a la Nota informativa n.º 335-2021-DEET-CNSP/INS de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 111**) emitida por el señor Oscar Roberto Escalante Maldonado, Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública.

Aunado a lo anterior, mediante Nota Informativa n.º 462-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 112**) remitido a Perú Compras mediante Oficio n.º 1557-2021-JEF-OPE/INS<sup>4</sup> de 26 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 113**); el referido servidor, Joseph Michael Huayra Niquen, señaló que “*el laboratorio al momento de la emisión de la conformidad contaba con los Informes Técnicos de los responsables del Laboratorio; sin embargo, estos no fueron adjuntados en el expediente de conformidad*”, asimismo, adjuntó a la precitada nota informativa los referidos informes. Sin embargo, mediante Nota Informativa n.º 1108-2021-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 114**), anexo al Oficio n.º 953-2021-DG-CNSP/INS (**Apéndice n.º 115**) recibido por el órgano de Control Institucional el 15 de octubre de 2021, el mismo responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, ante la cuestión de la toma de conocimiento de los precitados informes técnicos, indicó lo siguiente: “*En relación a los “Informes Técnicos”, se comunica lo siguiente: Con fecha 20 de mayo de 2021, los LRR de Trujillo, Arequipa, San Martín y Cusco, a través, del aplicativo WhatsApp remitieron los citados informes*”, adjuntando las siguientes la imagen n.º 12 siguiente:



<sup>4</sup> Anexa al proveído n.º 60-2021-DG-CNSP/INS de 25 de mayo de 2021 suscrita por el señor Luis Fernando Donaires Toscano, Director General del Centro Nacional de Salud Pública, y proveído n.º 25-2021-DEET-CNSP/INS de 25 de mayo de 2021 suscrito por el señor Oscar Roberto Escalante Maldonado, Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública.

**Imagen n.º 12**  
**Capturas de Pantalla de Remisión de Informes Técnicos de los Laboratorios de Referencia Regional**

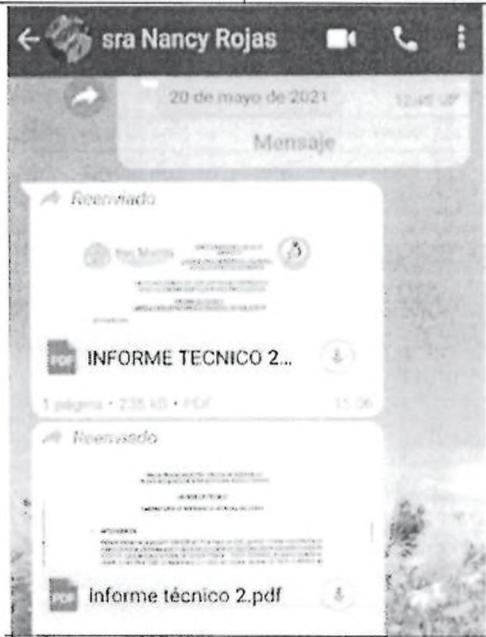


The image contains three screenshots of mobile phone messages, each showing a conversation between a laboratory and a client regarding the delivery of technical reports.

- Screenshot 04 (Left):** A message from "Percy Trujillo" to "Priscila disc".
  - Message 1: "P nayu. Ese 20 de mayo de 2021 ingresado" (Received on May 20, 2021).
    - Attachment: "INFORME DE TECNICO\_regi..." (1 page, 411 KB, PDF)
  - Message 2: "Es de la entrega de diciembre" (It's from the December delivery).
  - Message 3: "Esto es de ahora" (This is from now).

Captura de pantalla 04.- Informe Técnico – LRR de la Libertad – fecha 20 de mayo de 2021

Captura de pantalla 05.- Informe Técnico – LRR de Arequipa – fecha 20 de mayo de 2021



Captura de pantalla 06.- Informe Técnico – LRR de San Martín y Cusco – fecha 20 de mayo de 2021

Fuente: Nota Informativa n.º 1108-2021-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 12 de octubre anexo al oficio n.º 953-2021-DG-CNSP/INS de 15 de octubre de 2021

No obstante la contradicción expuesta, el referido servidor al emitir la precitada Nota Informativa n.º 462-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS (Apéndice n.º 112) no advirtió que ninguno de dichos informes tienen fecha de emisión ni señalaban la fecha en la cual los laboratorios regionales habían recibido los equipos, y sin que tampoco advierta ningún retraso; a pesar de que el señor Joseph Michael Huayra Niquen tenía previo conocimiento de los documentos que evidenciaban retrasos del contratista desde un día calendario y hasta catorce (14) días calendario en el caso de la región Cusco, los mismos que eran contradictorios con las Actas de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de los equipos correspondientes a las regiones de Cusco y San Martín.

Al no haberse señalado el retraso en la entrega de equipos a los laboratorios de referencia regional y la información contraria a la realidad de las Actas de Conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de los equipos correspondientes a las regiones de Cusco y San Martín, no se aplicó ninguna penalidad al contratista por la referida demora, como se desprende de los siguientes comprobantes de pago que se detallan en el cuadro n.º 15 siguiente:

**Cuadro n.º 15**  
**Pagos efectuados al Contratista LAB & HEALTH SUPPLY SAC**

Comprobantes de pago	Fecha	Monto (S/.)
1146 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1147 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1148 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1149 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1150 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1151 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1152 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1153 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1154 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1155 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1156 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1157 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1158 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1159 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1160 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1161 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1162 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	310 000.00
1163 (Apéndice n.º 116)	02/06/2021	16 400.00
<b>Total Pagado</b>		<b>5 286 400,00</b>

Fuente: Comprobantes de Pago de la Orden de Compra n.º 165-2020  
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo señalado en los párrafos precedentes se dejó de aplicar una penalidad por el importe de S/ 210 630,00, conforme se expone en el cuadro n.º 16 siguiente:

Cuadro n.º 16

Penalidad por Retraso en la Entrega de Equipos

Laboratorio de Referencia Regional	Total de pruebas	Costo unitario (S/)	Monto (S/)	Días de Mora	Penalidad Diaria (S/)	Penalidad por días de mora (S/)
Arequipa	15 000,00	66.08	991 200.00	1	12 390,00	12 390,00
San Martín	15 000,00		991 200.00	2	12 390,00	24 780,00
Cusco	15 000,00		991 200.00	14	12 390,00	173 460,00
<b>Total de penalidad</b>						<b>210 630,00</b>

Elaborado por: Comisión Auditora.

Fuente: Expediente de la contratación directa n.º 002-2021-PERÚ COMPRAS/CE.

Lo expuesto contraviene las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

- Decreto de Urgencia N° 028-2020 "Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020, en los numerales 2.1, 2.8 y 2.9 del artículo 2, establecen respectivamente lo siguiente:

"Artículo 2. Adquisición de pruebas de diagnóstico en el marco de la emergencia por COVID-19

2.2 Autorízase a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional.

(...)

2.10 A fin de viabilizar las contrataciones a que se hace referencia en el numeral 2.1 del presente artículo, el Instituto Nacional de Salud remite a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, el requerimiento que incluye características técnicas, términos de referencia y todas aquellas condiciones que resulten necesarias para la adecuada y oportuna satisfacción de la necesidad.

2.11 (...). La conformidad de los bienes y servicios que se contraten dentro de los alcances del presente artículo será otorgada por el Instituto Nacional de Salud y comunicada a la Central de Compras Públicas a fin de que se proceda al pago respectivo"

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 244-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 250-2020-EF de 4 de setiembre de 2020.

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"

- Documento "Disposiciones para el cumplimiento de Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID-19", aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 032-2020-PERÚ COMPRAS de 20 de marzo de 2020.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 A través de la contratación directa por el supuesto de emergencia sanitaria, PERÚ COMPRAS contratará de manera inmediata bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para diagnóstico del COVID-19, a requerimiento y a favor del INS.  
 (...)

5.4 La conformidad de los bienes y servicios contratados para la adquisición de pruebas para diagnóstico del COVID-19, la otorgará el INS, debiendo comunicar a PERU COMPRAS a fin que se proceda al pago respectivo.

- Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud

#### 6. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de reactivos para diagnóstico molecular de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad
Adquisición de "Kit para detección molecular de SARS COV-2 (Covid-19) por PCR en tiempo real de baja producción – Semi-automatizado	Determinación	80 000

(...)

El kit debía incluir kit de extracción y kit de amplificación. Las determinaciones deben ser efectivas.

Asimismo, incluye equipos necesarios para el procesamiento de las determinaciones efectivas, el mismo que será cedido en uso por el contratista, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2

#### 6.2 Condiciones generales del equipo de Cesión en Uso

Los equipos se instalarán en cuatro laboratorios de referencia regional y un laboratorio móvil según anexo 2.

(...)

#### 6.3. LUGAR DE ENTREGA

(...)

El/los equipos (s) en cesión en uso deberán ser entregados en la sede del Instituto Nacional de Salud (...); posteriormente, el contratista trasladará los equipos a cada Laboratorio de Referencia Regional y Laboratorio Móvil, la recepción en los laboratorios lo realizarán los responsables de los mismos. Según anexo 2.

#### 6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

Los equipos en cesión de uso deberán ser entrega en la sede del INS – Chorrillos y, posteriormente, trasladados a los Laboratorios de Referencia Regional y Laboratorio Móvil, lo que deberá realizarse dentro del plazo de entrega establecido hasta los veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

El plazo de instalación, prueba de operatividad y de funcionamiento, el mismo que estará a cargo del contratista, será de 3 días a partir del siguiente de la recepción en los Laboratorios de Referencia Regional y Laboratorios Móviles.

#### 6.8 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

La conformidad de la prestación será otorgada por el Instituto Nacional de Salud, quien deberá comunicarla a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS a fin de que proceda al pago respectivo.

#### 6.9 PENALIDAD POR MORA

En concordancia al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

- Orden de Compra – Guía de internamiento n.º 0000165-2020 de 7 de diciembre de 2020

"(...)

LUGAR DE ENTREGA: La recepción de los bienes será realizada en el almacén de CENARES, SITO EN Avenida Quilca nro.630, provincia Constitucional del Callao.

\*Cesión en uso de equipo: Los equipos en cesión de uso deberán ser entregados en la sede INS – Chorrillos y, posteriormente, trasladados a los Laboratorios de Referencia Regional y Laboratorio Móvil lo que deberá realizarse dentro del plazo de entrega establecido hasta los veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra."

Al haberse otorgado la conformidad al contratista LAB & HEALTH SUPPLY SAC por la Orden de Compra n.º 165-2020 correspondiente a la adquisición de Kit para detección molecular, sin advertir el referido retraso en la entrega a tres laboratorios de referencia regional, afectó el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones, y se dejó de aplicar penalidades por mora de S/ 210 630.00, ocasionando el señalado perjuicio económico al Estado, a través de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, quienes administraban dichos recursos, al adoptarse la decisión de ratificar la conformidad e indicar el cumplimiento de obligaciones, a pesar de contar con documentación que indicaba los retrasos en la entrega de los referidos equipos, retrasando el cumplimiento de los objetivos de la Entidad en cuanto a la oportuna instalación de los equipos, para la lucha contra la pandemia del COVID-19.



La situación expuesta se ha generado debido a que el responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, emitió la Nota Informativa n.º 372-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 3 de mayo de 2021 indicando con respecto a la orden de compra n.º 165-2020-PERU COMPRAS que "este laboratorio indica el cumplimiento de la obligación y ratifica la conformidad enviada"; pesar de tener previo conocimiento de los documentos que evidenciaban retrasos del contratista de un (1) día calendario para la región Arequipa, dos (2) días calendario para la región San Martín y hasta catorce (14) días calendario en el caso de la región Cusco, incumpliendo sus funciones como área técnica para la formulación de requerimientos técnicos mínimos y la supervisión de la ejecución contractual.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 3), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Señor Joseph Michael Huayra Niquen**, identificado con DNI n.º 43399359, responsable de Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud, en el periodo comprendido del 19 de marzo de 2020 (*Apéndice n.º 194*) a la actualidad, por emitir la Nota Informativa n.º 372-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 3 de mayo de 2021 indicando con respecto a la orden de compra n.º 165-2020-PERU COMPRAS que "este laboratorio indica el cumplimiento de la obligación y ratifica la conformidad enviada", ratificando la conformidad de la prestación del contratista ante la Central de Compras Públicas - Perú Compras; a pesar de tener previo conocimiento de los documentos que evidenciaban retrasos del contratista de un (1) día calendario para la región Arequipa, dos (2) días calendario para la región San Martín y hasta catorce (14) días calendario en el caso de la región Cusco, lo que conllevó la inaplicación de penalidades por mora de S/ 210 630.00.

En el hecho revelado precedentemente el citado funcionario, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 28-2020 aprobado el 19 de marzo de 2020; los numerales 161.1 y 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 244-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; numeral 5.4 del Documento "Disposiciones para el cumplimiento de Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID-19", aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 032-2020-PERU COMPRAS de 20 de marzo de 2020; el numeral 6 y los sub numerales 6.2, 6.3, 6.4, 6.8 y 6.9 de las Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud mediante Oficio n.º 3034-2020-JEF-OPE/INS de 23 de noviembre de 2020 y sus anexos; así como la sección "Lugar de entrega" de la Orden de Compra – Guía de internamiento n.º 0000165-2020 de 7 de diciembre de 2020.

Asimismo, incumpliendo las funciones establecidas en la Nota Informativa n.º 249-2021-DEET-CNSP/INS de 29 de marzo de 2021 (*Apéndice n.º 106*) mediante el cual se designó al responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio "como área técnica para (...) y la supervisión de la ejecución contractual", en atención a la designación efectuada con memorando n.º 079-2021-DEET-CNSP-/INS de 19 de marzo de 2020(*Apéndice n.º 194*); y en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015(*Apéndice n.º 189*), que en los numerales 4.5 y 4.22 del rubro 4. Funciones Específicas del Cargo Clasificado Biólogo V, establece lo siguiente: "Coordinar, organizar, participar y desarrollar las acciones de respuesta en la atención y prevención de brotes, epidemias y situaciones adversas de la enfermedad bajo estudio" y "Otras funciones que asigne su jefe inmediato"

Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Central de Compras Públicas - Perú Compras que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito, respecto al funcionario antes citado, al inicio del procedimiento a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS OTORGÓ CONFORMIDAD A LA ADQUISICIÓN DE KIT DE DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS CoV-2 (COVID-19), SIN ADVERTIR EL RETRASO EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESAR DICHOS KITS, LOS CUALES ESTABAN INCLUIDOS EN LA CONTRATACIÓN AFECTANDO EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES Y LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DEL COVID-19, ASI COMO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR S/ 170 362.50, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO, A TRAVÉS DE PERÚ COMPRAS, QUE ADMINISTRABA DICHOS RECURSOS.

De la revisión del expediente de la Contratación Directa n.º 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE, se verificó que el Instituto Nacional de Salud – INS, otorgó conformidad a la adquisición de Kit para detección molecular de SARS CoV-2 (Covid-19) Semi automatizada por PCR en tiempo real, sin advertir el retraso en la instalación de equipos necesarios para procesar dichos kits, los cuales estaban incluidos en la contratación; incumpliéndose el numeral 161.1 y 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 250-2020-EF; el numeral 6, 6.2 y 6.13 de las especificaciones técnicas emitidas por el INS para el precitado proceso; cláusula quinta del Contrato n.º 020-2020-PERÚ COMPRAS/CG-OA de 9 de junio de 2020 y su adenda, suscritos entre Perú Compras y el Contratista SIMED PERÚ SAC.

Al haberse otorgado la conformidad a las prestaciones contratadas para la adquisición de Kit para detección molecular efectuadas por SIMED PERU SAC sin advertir los referidos retrasos, se afectó el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones, y se dejó de aplicar penalidades por S/ 170 362.50, ocasionando el señalado perjuicio económico a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, quienes administraban dichos recursos, al adoptarse la decisión de otorgar la conformidad sin verificar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad en cuanto a la oportuna instalación de los equipos necesarios para la lucha contra la pandemia del COVID -19.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. Retrasos por parte del contratista SIMED PERU SAC en la instalación de los equipos en cesión en uso necesarios para procesar los kits de detección molecular durante la ejecución contractual

Mediante Oficio n.º 0422-2020-JEF-OPE/INS de 30 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 117), el jefe del Instituto Nacional de Salud solicitó al jefe de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, efectuar las gestiones para la adquisición de Kit para detección molecular de SARS CoV-2 (Covid-19) Semi automatizada por PCR en tiempo real, remitiendo las especificaciones técnicas para la compra de 100 000 kits, emitidas como anexo a la Nota Informativa n.º 052-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 30 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 118), suscritas por la Blga. Nancy Rojas Serrano, responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.

Al respecto, de acuerdo al numeral 6 “Alcances y descripción de los bienes a contratar” de las citadas Especificaciones Técnicas, debían adquirirse 116 247 determinaciones e incluían los equipos necesarios para el procesamiento de las determinaciones adquiridas, el mismo que debía ser cedido en uso de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2

"Condiciones generales del equipo", en el cual se estableció que hasta tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, se efectuará la instalación, prueba y funcionamiento de los equipos antes mencionados, y por consiguiente se levantará el acta de conformidad respectiva.

Es preciso indicar que el objetivo específico de la precitada contratación es: "Fortalecer la capacidad de la Red Nacional de Laboratorios en Salud Pública con los kits para detección cualitativa molecular para diagnóstico de COVID-19"

Por consiguiente, el 30 de marzo de 2020, la Central de Compras Públicas - Perú Compras, mediante correo electrónico, solicitó cotizaciones a proveedores para el expediente de contratación directa n.º 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE. Y con el correo electrónico de 31 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 119), el contratista SIMED PERU SAC remitió su cotización con condiciones diferentes a las especificaciones técnicas<sup>5</sup>, posteriormente mediante correo electrónico de 1 de abril de 2020 (Apéndice n.º 120) precisó las condiciones de su propuesta.

Sin embargo, mediante el Acta n.º 60-2020 de 1 de abril de 2020 (Apéndice n.º 121) y el Acta n.º 64-2020 de 2 de abril de 2020 (Apéndice n.º 122), que acredita la reunión para validar cotizaciones entre Nancy Rojas Serrano, responsable de Laboratorio Nacional Virus Respiratorio y Oscar Escalante Maldonado, Coordinador Técnico como vendedor, ambos del INS con la Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras, los citados funcionarios del Instituto Nacional de Salud validaron dichas condiciones técnicas aceptando 4 entregas parciales de acuerdo al siguiente calendario de entregas:

- Primera entrega: 25 días calendarios contados a partir del día siguiente de recepción de O/C
- Segunda entrega: 25 días calendarios después de la primera entrega
- Tercera entrega: 15 días calendarios después de la segunda entrega
- Cuarta entrega: 15 días calendarios después de la tercera entrega

Incluyendo la cesión en uso de los cuatro (4) equipos<sup>6</sup> que se entregarían, instalarían y pondrían en funcionamiento en veinticinco (25) días calendario de emitida la orden de compra junto con la primera entrega de los kits.

Motivo por el cual, mediante correo electrónico de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 123), se comunicó la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000056-2020 de 3 de abril de 2020 (Apéndice n.º 124) al contratista SIMED PERU SAC, siendo confirmada su recepción el mismo día, sin embargo, durante la ejecución contractual, el contratista, mediante Carta n.º 0155-2020-SIMED PERU SAC/LIC de 24 de abril de 2020 (Apéndice n.º 125), recibida por Perú Compras, mediante su mesa de partes virtual el 27 de abril de 2020, (Apéndice n.º 126) señala la existencia de retrasos que no le son imputables en la entrega de los kits

<sup>5</sup> Al respecto, SIMED PERU SAC en su oferta presentó diferencias sobre el tiempo de entrega, por el que indicó en su formato de cotización "Hasta 15 días contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificada la orden de compra" y, en el formato de cumplimiento de las especificaciones técnicas y requisitos de calificación señaló "La instalación, prueba y funcionamiento del equipo estará a cargo del Contratista y deberá ser realizada hasta los dos (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato o notificado la orden de compra"; y respecto a los equipos se indicó en el formato cotización que el equipo sería "MGISP-960 Cantidad 02" y el formato cumplimiento de las especificaciones indicó "3. La propuesta incluye los siguientes equipos en cesión en uso: - MGISP-960RS (Equipos de extracción) 02 unidades (...) -SLAN-96P PCR System (Equipo de Amplificación/detección) 02 unidades (...)", entre otros.

<sup>6</sup> Los cuales son: 2 Equipos de extracción MGISP-960RS y 2 Equipos de Amplificación/detección SLAN-96P PCR System.

reactivos y los equipos en cesión de uso, por lo cual, propone que la primera entrega sea reemplazada por 40 000 determinaciones y dos equipos de amplificación modelo CFX 96, marca BIORAD, del proveedor Seegeen.

Mediante el Acta de Reunión de 11 de mayo de 2020, (Apéndice n.º 127) suscrita por Nancy Rojas Serrano, responsable de Laboratorio Nacional Virus Respiratorio y Oscar Escalante Maldonado, Coordinador Técnico como vendedor, ambos en representación del Instituto Nacional de Salud con la Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras, indicaron que la propuesta cumple con el artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, pues el bien presentado por la empresa y el termociclador (el cual realiza el proceso de amplificación) de tiempo real *"cumple con las mismas características del bien inicialmente ofertado por el contratista"*.

Asimismo, con Oficio n.º 00242-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 128) se comunicó al contratista la aceptación de su propuesta, considerando que mediante la Carta n.º 186-2020-SIMED PERU SAC/LIC de 15 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 129) recibida por Perú Compras, mediante su mesa de partes virtual en la misma fecha, el precio unitario de la primera entrega se redujo de S/ 181,72 a S/ 157,20 , tal como se detalla en el cuadro n.º 17 siguiente:

Cuadro n.º 17

Modificación de la Propuesta del Proveedor Respecto a la Primera de Entrega

Entrega	Cantidades	Monto (S/)
1	40 000	6 288 000,00
2	20 000	3 634 400,00
3	20 000	3 634 400,00
4	29 335	5 330 756,20
Total	109 335	18 887 556,20

Elaborado por: Comisión Auditora

Fuente: carta n.º 186-2020-SIMED PERU SAC/LIC de 15 de mayo de 2020.

Posteriormente, se suscribió el Contrato n.º 020-2020-PERÚ COMPRAS/CG-OA de 9 de junio de 2020, (Apéndice n.º 130) entre la Central de Compras Públicas – Perú Compras y SIMED PERU SAC, conteniendo las condiciones originales de la orden de 0000056-2020. Luego, mediante la Adenda n.º 01 de 16 de junio de 2020, (Apéndice n.º 131) se modificó el monto contractual reduciéndolo y se adicionó el cambio de bienes de la primera entrega.

Es preciso indicar que el plazo para la primera entrega vencía el 28 de abril de 2020, es decir, 25 días calendario desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra. Al respecto, los kit fueron entregados el 30 de mayo de 2020 y 1 de junio de 2020, de acuerdo a las Guías de Remisión - Remitente n.ºs 001-0015355 (Apéndice n.º 132) y 0015354 (Apéndice n.º 133).

Sin embargo, mediante la Carta n.º 209-2020-SIMED PERU SAC/LIC de 5 de junio de 2020, recibida por Perú Compras, mediante su mesa de partes virtual el 8 de junio de 2020, (Apéndice n.º 134) el contratista solicitó la ampliación de plazo para la primera entrega por treinta y cuatro días calendario, desde el 29 de abril de 2020 (día siguiente de vencimiento del plazo inicial) hasta el 1 de junio de 2020, cuando entregaron los reactivos, alegando hechos de fuerza mayor por incumplimiento de su respectivo proveedor por aumentos en la demanda.

Mediante el Acta de Reunión de 18 de junio de 2020, (**Apéndice n.º 135**) suscrita por Nancy Rojas Serrano, Responsable de Laboratorios Nacional virus Respiratorio y Oscar Escalante Maldonado, Coordinador Técnico como veedor, ambos en representación del Instituto Nacional de Salud, junto con la Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras, se consideró procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por el contratista, emitiéndose el Informe n.º 000147-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI de 22 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 136**) por la coordinación de logística de Perú Compras declarando procedente la ampliación de plazo. En tal sentido, mediante correo electrónico de 22 de junio de 2020, (**Apéndice n.º 137**) se remitió el Oficio n.º 000297-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 22 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 138**), comunicando al contratista la procedencia de la ampliación de plazo por treinta y cuatro días calendario para la primera entrega de la Orden de Compra n.º 0000056-2020 (**Apéndice n.º 124**), hasta el primero de junio de 2020, sin que exista retrasos en el plazo ampliado.

Luego, el 24 de junio de 2020, el contratista entregó las determinaciones correspondientes a la segunda, tercera y cuarta entrega, de acuerdo a la Guía de Remisión n.os 001-0015542 (**Apéndice n.º 139**), 0015538 (**Apéndice n.º 140**) y 0015537 (**Apéndice n.º 141**). Es preciso indicar que el plazo para la segunda entrega vencía el 26 de junio de 2020, sin embargo, los equipos necesarios para procesar estas determinaciones fueron entregados en calidad de custodia el 3 de julio de 2020, de acuerdo a la Guía de Remisión - Remitente n.º 003-0002529 (**Apéndice n.º 142**), y fueron instalados el 9 de julio de 2020, de acuerdo a los dos documentos reporte de servicio de los equipos SLAN-965 de serie 20053485 y 20053483, así como las respectivas actas de conformidad de instalación, prueba y funcionamiento de dichos equipos de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 143**).

Sin perjuicio de lo anterior, mediante la Carta n.º 258-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 13 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 144**), recibida por Perú Compras, mediante su mesa de partes virtual el 14 de julio de 2020, el contratista solicitó la ampliación de plazo para la segunda entrega por nueve días calendario, desde el 25 de junio de 2020 hasta el 3 de julio de 2020, cuando entregaron los equipos SLAN 96P PCR System, en cesión de uso, alegando hechos de fuerza mayor por incumplimiento de su respectivo proveedor y retrasos en la llegada de los equipos en cesión en uso.

Mediante el Acta de Reunión de 27 de julio de 2020, (**Apéndice n.º 145**) suscrita por Nancy Rojas Serrano, responsable del Laboratorio Nacional Virus Respiratorio y Oscar Escalante Maldonado, Coordinador Técnico como veedor, ambos en representación del Instituto Nacional de Salud, junto con la Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras, se decidió procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por el contratista, emitiéndose el Informe n.º 000200-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI de 27 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 146**) por la coordinación de logística de Perú Compras declarando procedente la ampliación de plazo de forma parcial por siete días desde el 27 de junio al 3 de julio de 2020, señalando que el plazo inicial vencía el 26 de junio de 2020 y el cómputo de los días de ampliación sería desde el 27 de junio. En tal sentido, se remitió el Oficio n.º 000359-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 147**) al contratista, comunicando la procedencia parcial de la ampliación de plazo por siete (7) días calendario para la segunda entrega de la Orden de Compra n.º 0000056-2020, por lo que este vencía el 3 de julio de 2020.

Como se desprende de lo anterior, a pesar de la ampliación de plazo, el contratista no cumplió con instalar los equipos necesarios para procesar las determinaciones dentro del plazo ampliado que vencía el 3 de julio de 2020, al haberlos instalado el 9 de julio de 2020, seis (6) días después de vencido el plazo, de acuerdo a los dos documentos reporte de servicio de los equipos SLAN-965 de serie 20053485 y 20053483 (Apéndice n.º 148), así como las respectivas actas de conformidad de instalación, prueba y funcionamiento de dichos equipos de 9 de julio de 2020 (Apéndice n.º 143).

De lo anterior, debe recalcarse que las entregas fueron realizadas de acuerdo a lo detallado en el cuadro n.º 18 siguiente:

**Cuadro n.º 18**  
**Ampliaciones de Plazo y Cumplimiento de las Prestaciones Contratadas**  
**Mediante Orden de Compra N° 56-2020**

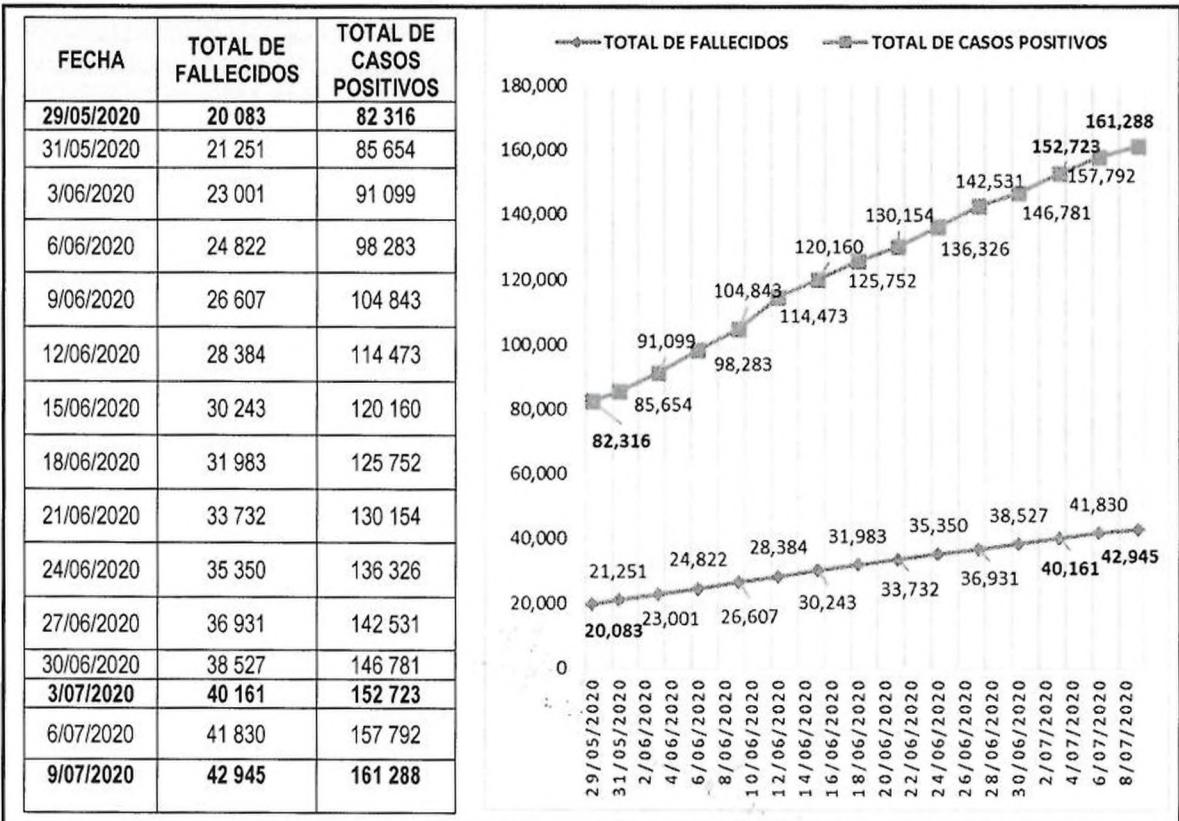
Entrega bles	Equipos en Cesión en Uso (Respecto al Analizador Termociclador / Amplificador )	Recepción de la Orden de Compra	Vencimiento del Plazo Inicial (25 días calendario sig. desde la O.C)	Ampliaciones de Plazo		Fecha de Cumplimiento de	
				Vencimiento de la 1º Ampliación de Plazo (34 días calendario)	Vencimiento de la 2º Ampliación de Plazo (7 días calendario)	Entrega de kits	Instalación, Prueba de Funcionamiento de los Equipos en cesión de uso.
1°	2 Equipos de Amplificación CFX 96, Biorad	3/4/2020	28/4/2020	1/6/2020	---	1/6/2020	29/5/2020
2°	2 Equipos de Amplificación SLAN 96P PCR System		23/5/2020	26/6/2020	3/7/2020	24/6/2020	9/7/2020
3°	-		7/6/2020	11/7/2020	---	24/6/2020	---
4°	-		22/6/2020	26/7/2020	---	24/6/2020	---

Fuente: Expediente de la contratación directa n.º 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que mientras se ejecutaban los entregables, la crisis sanitaria causada por Covid-19 se iba acrecentando. Al respecto, al finalizar la primera entrega, el 29 de mayo de 2020, el número de casos positivos sumó 82 316 personas y el número de fallecidos alcanzaba los 20 083.

Posteriormente, tras vencer el plazo del segundo entregable, el 3 de julio de 2020, el número de casos positivos detectados era de 152 723 mientras que el número de fallecidos alcanzaba los 40 161, viéndose incrementados a 161 288 los casos positivos y 42 945 los fallecidos al 9 de julio de 2020, sin que se pudiera procesar los kits recibidos del segundo entregable hasta el referido 9 de julio, fecha que el contratista culminó la instalación, prueba de funcionamiento de los equipos. Esta situación evidenciaba la urgente necesidad por contar con herramientas para diagnosticar el virus SARS COV-2 para la lucha contra la pandemia del COVID-19, la misma que se veía afectada por los retrasos injustificados del contratista y volvía indispensable que los funcionarios responsables de supervisar y dar conformidad la adquisición efectuada mediante la orden de compra n.º 56-2020, teniendo especial cuidado con el cumplimiento de plazos de esta contratación directa aprobada por el Decreto de Urgencia n.º 28-2020 de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 24); los datos antes expuestos se muestran en el cuadro n.º 19 siguiente:

**Cuadro n.º 19**  
**Incremento de Casos Positivos y Fallecidos por COVID 19 Durante el**  
**Periodo de 29 de Mayo de 2020 al 9 de Julio de 2020**



Fuente: Datos abiertos de COVID – 19, respecto a "Casos positivos por COVID-19" y "Fallecidos por COVID-19" del Ministerio de Salud – MINSA, de la Pagina Web de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos.

Elaborado por: Comisión Auditora

2. El Laboratorio de Referencia de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del INS, no advirtió el retraso del cumplimiento de las prestaciones del Segundo Entregable, al emitir la conformidad de la adquisición sin Penalidades.

Mediante Oficio n.º 2246-2020-JEF-INS de 28 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 149**), el Instituto Nacional de Salud remitió a la Central de Compras Públicas, en forma anexa a la Nota Informativa n.º 937-2020-DG-CNSP/INS de 28 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 150**) emitida por el señora Lely del Rosario Solari Zerpa, Directora General del Centro Nacional de Salud Pública y a la Nota informativa n.º 760-2020-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 151**) emitida por el señor Luis Fernando Donaires Toscano, Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública, la Nota Informativa n.º 721-2020-LAB.VIR,RESP-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 152**) emitida por Nancy Rojas Serrano, Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, mediante el cual se trasladó los informes de conformidad definitivos de la primera, segunda, tercera y cuarta entrega de la Orden de Compra n.º 0000056-2020, (**Apéndice n.º 124**) firmados el 4 de setiembre de 2020, sin indicar días de retraso ni observaciones de incumplimiento.

En el informe de la conformidad del segundo entregable, suscrito por Lely del Rosario Solari Zerpa, directora general del Centro Nacional de Salud Pública, Nancy Rojas Serrano, responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, y Omar García Valverde, Coordinador del Almacén Central, se advierte que se consigna como fecha de instalación y prueba en funcionamiento de equipos en cesión de uso, analizador termociclador, el 9 de julio de 2020. Sin embargo, a pesar de que el plazo de ampliación de la segunda entrega venció el 3 de julio de 2020, se indicó cero (0) días de retraso. Esta información es concordante con las dos actas de conformidad de instalación, prueba y funcionamiento de equipo de 9 de julio de 2020 correspondiente a cada analizador termociclador SLAN-96S de números de serie 20053485 y 20053483.

Por consiguiente, se evidenció que no se aplicaron penalidades al contratista, dado que la Central de Compras Públicas – Perú Compras prosiguió con el pago de la contratación mediante los comprobantes de pago detallados en el cuadro n.º 20 siguiente:

**Cuadro n.º 20**  
**Pagos efectuados al Contratista SIMED PERÚ SAC**

Entregables	Comprobantes de pago	Fecha	Monto (S/)
1	1533 (Apéndice n.º 151)	03/11/2020	2 420 873,84
	1534 (Apéndice n.º 151)	03/11/2020	3 867 126,16
2	1535 (Apéndice n.º 151)	03/11/2020	3 634 400,00
3	1536 (Apéndice n.º 151)	03/11/2020	3 634 400,00
4	1537 (Apéndice n.º 151)	03/11/2020	5 330 756,20
<b>Total Pagado</b>			<b>18 887 556,20</b>

Fuente: Comprobantes de Pago de la Orden de Compra n.º 0000056-2020

Elaborado por: Comisión Auditora.



Como se desprende, los referidos funcionarios no advirtieron el retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones de la segunda entrega, sin que se evidencie la aplicación de penalidades por mora en los comprobantes de pago n. os 1535, 1536 y 1537 del 3 de noviembre de 2020 correspondientes a la segunda, tercera y cuarta entrega del proceso de adquisición, originando la inaplicación de penalidades por S/ 170 362.50, conforme se expone en el cuadro n.º 21 siguiente:

**Cuadro n.º 21**  
**Penalidad por Retraso de Instalación de Equipos en el Segundo Entregable**

Entregable	Monto (S/)	Días de Mora	Penalidad Diaria Monto (S/)	Penalidad Total Monto (S/)
2	3 634 400,00	6 días	28 393,75	170 362.50

Fuente: Expediente de la contratación directa n.º 006-2020-PERÚ COMPRAS/CE.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo expuesto contraviene las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

- Decreto de Urgencia N° 028-2020 "Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020, en los numerales 2.1, 2.8 y 2.9 del artículo 2, establecen respectivamente lo siguiente:

"Artículo 2. Adquisición de pruebas de diagnóstico en el marco de la emergencia por COVID-19

- 2.3 Autorízase a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Instituto Nacional de Salud, a efectuar las contrataciones de bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para el diagnóstico de COVID-19 necesarios para prevenir y atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional.
- (...)
- 2.12 A fin de viabilizar las contrataciones a que se hace referencia en el numeral 2.1 del presente artículo, el Instituto Nacional de Salud remite a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, el requerimiento que incluye características técnicas, términos de referencia y todas aquellas condiciones que resulten necesarias para la adecuada y oportuna satisfacción de la necesidad.
- 2.13 (...). La conformidad de los bienes y servicios que se contraten dentro de los alcances del presente artículo será otorgada por el Instituto Nacional de Salud y comunicada a la Central de Compras Públicas a fin de que se proceda al pago respectivo"

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 244-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 250-2020-EF de 4 de setiembre de 2020.

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"



- Documento "Disposiciones para el cumplimiento de Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID-19", aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 032-2020-PERÚ COMPRAS de 20 de marzo de 2020.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 A través de la contratación directa por el supuesto de emergencia sanitaria, PERÚ COMPRAS contratará de manera inmediata bienes y servicios para la obtención, transporte y procesamiento de muestras para diagnóstico del COVID-19, a requerimiento y a favor del INS.

(...)

5.4 La conformidad de los bienes y servicios contratados para la adquisición de pruebas para diagnóstico del COVID-19, la otorgará el INS, debiendo comunicar a PERU COMPRAS a fin que se proceda al pago respectivo.

- Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de reactivos para diagnóstico molecular de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad
KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS CoV-2 (Covid-19) POR PCR EN TIEMPO REAL	Determinación	116 247

Incluyendo el equipo necesario para el procesamiento de las determinaciones adquiridas, el mismo que será cedido en uso o en compra según disponibilidad del Contratista, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.

#### 6.2 CONDICIONES GENERALES DEL EQUIPO

(...)

##### **De la recepción, instalación y operatividad de equipo**

La recepción será realizada por el responsable del almacén y el responsable del laboratorio y/o quien haga de sus veces.

La instalación, prueba y funcionamiento del equipo estará a cargo del Contratista, de ser aplicable, y deberá ser realizada hasta los dos (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato o notificada la orden de compra, se tiene que efectuar una prueba de funcionamiento en presencia del responsable del laboratorio y del personal que el usuario determine; luego se levanta un acta de conformidad de instalación, prueba y funcionamiento del equipo.

(...)

#### 6.13 PENALIDAD POR MORA

En concordancia al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

- Contrato n.º 020-2020-PERÚ COMPRAS/CG-OA suscrito el 9 de junio de 2020, entre Perú Compras y el Contratista SIMED PERÚ SAC

##### Cláusula Segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ADQUISICIÓN DE KIT PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS COV-2 (COVID-19) POR PCR EN TIEMPO REAL, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

(...)

##### Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación

El plazo de entrega de los bienes será conforme a lo siguiente<sup>1</sup>:



N.º DE ENTREGA	ORDEN DE COMPRA N.º	CANTIDAD	PLAZO
1*	0000056	40 000 determinaciones	Hasta veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.
2		20 000 determinaciones	Hasta veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la primera entrega
3		20 000 determinaciones	Hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la segunda entrega
4		29 335 determinaciones	Hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la tercera entrega

Cabe precisar que, la presente contratación incluye la cesión en uso de cuatro (4) equipos, el cual deberá ser entregado en las instalaciones del INS (Almacén de Chorrillos), sito en Avenida Defensores del Morro N° 2268-Chorrillos, en un plazo de hasta veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra N° 0000056.

##### Clausula Duodécima: Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} / F \times \text{Plazo Vigente en días}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso,

*la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.*  
*(...)*

- Adenda n.º 1, suscrita el 16 de junio de 2020, entre Perú Compras y el Contratista SIMED PERÚ SAC

**Cláusula Segunda: Objeto de la Adenda**

*Por la presente Adenda, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan la modificación convencional de las Cláusulas Tercera y Quinta del Contrato N° 020-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA, en los siguientes términos:*

**"CLÁUSULA TERCERA. - MONTO CONTRACTUAL**

*El monto total del presente contrato asciende a S/ 18' 887,556.20 (Dieciocho millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y seis mil con 20/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.*  
*(...)*

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*El plazo de entrega de los bienes será conforme a lo siguiente:*

N.º DE ENTREGA	ORDEN DE COMPRA N.º	CANTIDAD	PLAZO
1*	0000056	40 000 determinaciones	Hasta veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.
2		20 000 determinaciones	Hasta veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la primera entrega
3		20 000 determinaciones	Hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la segunda entrega
4		29 335 determinaciones	Hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la tercera entrega

*(\*) Las 40,000 determinaciones y dos (2) equipos de amplificación (en cesión de uso), correspondientes a la primera entrega serán del modelo CFX96, marca BIO-RAD.  
 (...)"*

**Clausula Tercera: Disposición Final**

*Las modificaciones efectuadas no cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; por lo que las partes declaran que, las demás condiciones y términos pactados inicialmente en el Contrato N° 020-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA, permanecen inalterables y resultan exigibles para ambas partes; a excepción de los que constan en el presente documento.*

Al haberse otorgado la conformidad por las prestaciones contratadas mediante la orden de compra n.º 056-2020 sin advertir el retraso en la instalación de los equipos necesarios para procesar los Kit para detección molecular de SARS CoV-2 (COVID-19) Semi automatizada por PCR en tiempo real, los cuales estaban incluidos en la contratación, se afectó el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones, y se dejó de aplicar penalidades por mora de S/ 170 362.50, ocasionando el señalamiento perjuicio económico al Estado, a través de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, quienes administraban dichos recursos, al adoptarse la decisión de otorgar la conformidad sin verificar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad en cuanto a la oportuna instalación de los equipos necesarios para la lucha contra la pandemia del COVID-19.

La situación expuesta se ha generado debido a que el director general del Centro Nacional de Salud Pública, el director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud y el responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, emitieron la Nota Informativa n.º 937-2020-DG-CNSP/INS de 28 de setiembre de 2020, que traslada la Nota Informativa n.º 760-2020-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020 que anexa la Nota Informativa n.º 721-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020, respectivamente; adjuntando a estos documentos, los informes de conformidad definitiva de la orden de compra n.º 0000056-2020 que estaban suscritos en señal de conformidad por los precitados encargados, sin advertir el retraso en la instalación de los equipos necesarios para procesar los Kit para detección molecular de SARS COV-2 (Covid-19) Semi automatizada por PCR en tiempo real, los cuales estaban incluidos en la contratación, incumpliendo sus funciones como área usuaria, la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Señora Lely del Rosario Solari Zerpa**, identificada con DNI n.º 09342029, directora general del Centro Nacional de Salud, en el periodo comprendido del periodo de 24 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 181**) al 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 183**), por haber emitido la Nota Informativa n.º 937-2020-DG-CNSP/INS de 28 de setiembre de 2020, que traslada la Nota Informativa n.º 760-2020-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020 que anexa la Nota Informativa n.º 721-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020, adjuntando los informes de conformidad definitiva de la orden de compra n.º 0000056-2020, y por suscribir los precitados informes en calidad de Área usuaria, sin advertir el retraso en la instalación de los equipos necesarios para procesar los Kit para detección molecular de SARS COV-2 (Covid-19) Semi automatizada por PCR en tiempo real, los cuales estaban incluidos en la contratación; lo que conllevó la inaplicación de penalidades por mora de S/ 170 362.50.

*[Handwritten signature]*  
En el hecho revelado precedentemente el citado funcionario, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 28-2020 aprobado el 19 de marzo de 2020; los numerales 161.1 y 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 244-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; numeral 5.4 del Documento "Disposiciones para el cumplimiento de Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID-19", aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 032-2020-PERÚ COMPRAS de 20 de marzo de 2020; el numeral 6. Alcances Descripción de los Bienes a Contratar, y los subnumerales 6.2 Condiciones Generales del Equipo, y 6.13. Penalidad Por Mora de las Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud mediante oficio n.º 0422-2020-JEF-OPE/INS de 30 de marzo de 2020 y sus anexos.

Asimismo, transgredió las Cláusula Segunda: Objeto, Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación; Cláusula Duodécima: Penalidad por Mora, del Contrato n.º 020-

2020-PERÚ COMPRAS/CG-OA suscrito el 9 de junio de 2020, entre Perú Compras y el Contratista SIMED PERÚ SAC, el cual fue modificado mediante Adenda n.º 1, suscrita el 16 de junio de 2020, en atención a su Cláusula Segunda: Objeto de la Adenda y la Cláusula Tercera: Disposiciones Finales.

En la conducta de la citada servidora se advierte el incumplimiento de su función como Área Usuaria, establecida en el numeral 168.2 del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que señala "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales*" y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015 (*Apéndice n.º 182*), que en el numeral 1. De las Funciones Básicas del Cargo, señala: "*Dirigir, Planificar, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las actividades de investigación, Transferencia Tecnológica, Diagnóstico especializado, Vigilancia, Gestión de la Calidad y Bioseguridad del Centro Nacional de Salud Pública en concordancia a las Políticas de Salud para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles generando evidencias en salud*" y en el numeral 4.2, 4.9 y 4.11 del rubro 4) Funciones Específicas del Cargo, respectivamente señala: "*Dirigir las actividades de formulación, programación ejecución y evaluación del plan operativo del Centro Nacional de Salud Pública en concordancia con el plan estratégico institucional*", "*Establecer en el ámbito de sus competencias las acciones de control interno, previo, simultaneo y posterior*", y "*Cumplir y hacer cumplir las Normas, Procedimientos, Disposiciones y reglamento Interno del Instituto Nacional de Salud*".

#### Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Central de Compras Públicas - Perú Compras que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito, respecto al funcionario antes citado, al inicio del procedimiento a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Señor Luis Fernando Donaires Toscano**, identificado con DNI n.º 40252340, responsable de Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud, en el periodo comprendido del periodo 17 de marzo de 2020 (*Apéndice n.º 184*), al 19 de marzo de 2021 (*Apéndice n.º 185*), por haber por suscrito la Nota Informativa n.º 760-2020-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020, que trasladaba la Nota Informativa n.º 721-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020, que adjuntó los informes de conformidad definitiva de la orden de compra n.º 0000056-2020, que incluían su visto, validando la conformidad del Área usuaria respecto a la verificación técnica de las prestaciones efectuadas por el contratista ante la Central de Compras Públicas - Perú Compras, sin advertir el retraso en la instalación de los equipos necesarios para procesar los Kit para detección molecular de SARS COV-2 (Covid-19) Semi automatizada por PCR en tiempo real, los cuales estaban incluidos en la contratación; lo que conllevó la inaplicación de penalidades por mora de S/ 170 362.50.

En el hecho revelado precedentemente el citado funcionario, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 28-2020 aprobado el 19 de marzo de 2020; los numerales 161.1 y 161.4 del Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 244-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; numeral 5.4 del Documento "Disposiciones para el cumplimiento de Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID-19", aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 032-2020-PERÚ COMPRAS de 20 de marzo de 2020; el numeral 6. Alcances y Descripción de los Bienes a Contratar y los sub numerales 6.2. Condiciones Generales del Equipo, y 6.13. Penalidad por Mora de las Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud mediante oficio n.º 0422-2020-JEF-OPE/INS de 30 de marzo de 2020 y sus anexos.

Asimismo, transgredió las Cláusula Segunda: Objeto, Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación; Cláusula Duodécima: Penalidad por Mora, del Contrato n.º 020-2020-PERÚ COMPRAS/CG-OA suscrito el 9 de junio de 2020, entre Perú Compras y el Contratista SIMED PERÚ SAC, el cual fue modificado mediante Adenda n.º 1, suscrita el 16 de junio de 2020, en atención a su Cláusula Segunda: *Objeto de la Adenda y la Cláusula Tercera: Disposiciones Finales*.

De igual manera incumplió la función establecida en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 186**), que en el segundo inciso del rubro 3. Atribuciones del Cargo Clasificado Director Ejecutivo, establece lo siguiente: *"Dirigir, supervisar, monitorear, evaluar y controlar la ejecución de actividades asignadas al personal de los laboratorios a su cargo"*; así como, el numeral 4.17 del rubro 4. Funciones específicas, en el que se establece *"Otras funciones que le asigne el Director General"*.

#### Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Central de Compras Públicas - Perú Compras que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando merito, respecto al funcionario antes citado, al inicio del procedimiento a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- PF*
- P*
- 9*
- AK*
- **Señora Nancy Rojas Serrano**, identificada con DNI n.º **40252340**, responsable de Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud, en el periodo comprendido del periodo 17 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 187**), al 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 188**), por haber emitido la Nota Informativa n.º 721-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020, adjuntando los informes de conformidad definitiva de la orden de compra n.º 0000056-2020 sin advertir el retraso en la instalación de los equipos necesarios para procesar los Kit para detección molecular de SARS COV-2 (Covid-19) Semi automatizada por PCR en tiempo real, los cuales estaban incluidos en la contratación, al suscribir la conformidad como área usuaria, respecto a la verificación técnica de las prestaciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; lo que conllevó la inaplicación de penalidades por mora de S/ 170 362.50.

En el hecho revelado precedentemente el citado funcionario, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente al numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 28-2020 aprobado el 19 de marzo de 2020; los numerales 161.1 y 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 244-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; numeral 5.4 del Documento "Disposiciones para el cumplimiento de Decreto de Urgencia que autoriza a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia por COVID-19", aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 032-2020-PERÚ COMPRAS de 20 de marzo de 2020; el numeral 6. Alcances Descripción De Los Bienes A Contratar, y los sub numerales 6.2. Condiciones Generales Del Equipo, y 6.13 "Penalidad Por Mora" de las Especificaciones Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud mediante oficio n.º 0422-2020-JEF-OPE/INS de 30 de marzo de 2020 y sus anexos.

Asimismo, transgredió las Cláusula Segunda: Objeto, Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación; Cláusula Duodécima: Penalidad por Mora, del Contrato n.º 020-2020-PERÚ COMPRAS/CG-OA suscrito el 9 de junio de 2020, entre Perú Compras y el Contratista SIMED PERÚ SAC, el cual fue modificado mediante Adenda n.º 1, suscrita el 16 de junio de 2020, en atención a su Cláusula Segunda: *Objeto de la Adenda y la Cláusula Tercera: Disposiciones Finales.*

En la conducta de la citada servidora se advierte el incumplimiento de su función como Área Usuaria, establecida en el numeral 168.2 del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que señala "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales*" De igual manera incumplió la función establecida en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015 (*Apéndice n.º 189*), que en el numeral 4.5 del rubro 4. Funciones Específicas del Cargo Clasificado Biólogo V, establece lo siguiente: "*Coordinar, organizar, participar y desarrollar las acciones de respuesta en la atención y prevención de brotes, epidemias y situaciones adversas de la enfermedad bajo estudio*"

  
**Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa:**

  
  
  
  
Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Central de Compras Públicas - Perú Compras que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito, respecto al funcionario antes citado, al inicio del procedimiento a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. SE EMITIÓ GUÍA DE REMISIÓN ANTES DE LA APROBACIÓN DEL "PLAN DE ACCIÓN – VIGILANCIA, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DEL NUEVO COVID-19 EN EL PERÚ" Y SE ELABORÓ INFORME DE CONFORMIDAD Y PECOSA POR INSUMOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE COVID 19, QUE NO INGRESARON AL ALMACÉN CENTRAL NI AL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA Y BIOMEDICINA DE LA ENTIDAD; AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD EFICIENCIA Y EFICACIA E INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA Y LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DEL COVID-19.

Funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud suscribieron informe de conformidad de bienes y pedido de comprobante de salida (PECOSA) de insumos para realizar el diagnóstico de COVID 19; sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de Almacén y la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública a la fecha del informe de conformidad, los insumos no ingresaron ni al almacén de la entidad, ni al laboratorio de Virus Respiratorio; del mismo modo, existe la copia fotostática de la guía de remisión – remitente n.º 0001 – 000021 de 11 de marzo de 2020 (antes de la fecha del requerimiento que fue el 16 de marzo de 2020), emitida por la empresa Medical Insight S.A.C, respecto de los indicados insumos y en la que se aprecia un sello de recepción de vigilancia del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública ubicado en la sede Chorrillos, siendo que el personal de vigilancia no es responsable de recepcionar los bienes adquiridos por la entidad; incumpliendo, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; numerales 9.1.1.1, 9.1.1.2 y 91.1.8 del rubro 9 del Procedimiento para la recepción almacenamiento y despacho de bienes del Almacén del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 470-280-OGA-OPE/INS de 29 de agosto de 2018; numerales 6.5.1.1, 6.5.1.5 y 6.5.1.7 del rubro 6 de la Directiva para la contratación de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud Directiva N° 048-INS/OGA-V-02, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 109-2019-J-OPE/INS de 21 de junio de 2019 y numerales 6.2 y 6.3 del rubro 6. Del PRA-CNSP-014: Gestión del Manejo de Reactivos, Materiales y Consumibles" Edición N° 04, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 143-2019-DG-CNSP/INS de 5 de julio de 2019.



El hecho expuesto ha originado que la Oficina General de Administración, en base al informe de conformidad y fotocopia de la guía de remisión, haya iniciado las acciones destinadas a que se reconozca el pago por los citados bienes que no fueron utilizados para la finalidad pública para la que fueron solicitados, cual es que el Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública, cuente con insumos para realizar el diagnóstico de COVID-19, limitando el cumplimiento de su función señalada en el Plan Nacional destinado a afrontar una situación de emergencia; en la lucha contra la pandemia SAR COV-19; vulnerándose los principios de transparencia, eficiencia y eficacia e integridad de las contrataciones del Estado; situación que se ha originado debido a que los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud suscribieron la conformidad, sin que los insumos hayan ingresado a la entidad.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 154**), se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID – 19, y se estableció que, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud apruebe el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria.

Con Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 155**) se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional; asimismo, autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020 para financiar la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus (COVID -19), hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (Cien millones y 00/100 soles) monto que incluye la cifra de S/ 4 378 351,00 asignado al Instituto Nacional de Salud, el cual fue incorporado en el presupuesto de la entidad mediante Resolución Jefatural n.º 067-2020-J-OPE/INS de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 156**).

Mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020, (**Apéndice n.º 157**) se aprobó el "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de casos del nuevo COVID- 19 en el Perú", en el cual se estableció la relación de bienes y servicios requeridos por el Instituto Nacional de Salud para el desarrollo de las actividades relacionadas a la emergencia sanitaria del COVID – 19, de acuerdo a lo detallado en el cuadro n.º 22 siguiente:

Cuadro n.º 22

**Anexo II. Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19  
Pliego INS**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO	MOMENTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA			
					1ER MES			
					1	2	3	4
(...)								
KIT DE EXTRACCIÓN DE ARN VIRAL X 250 DETERMINACIONES	80	KIT	S/ 8,400.00	S/ 672,000.00	X	X		
(...)								
KIT DE EXTRACCIÓN DE ADN VIRAL Y BACTERIANO X 192 DETERMINACIONES	50	KIT	S/ 9,200.00	S/ 460,000.00	X	X		
(...)								
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 6,489,310.00</b>				

Fuente: Anexo II del "Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de casos del nuevo COVID 19 en el Perú"  
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio mediante los formularios FOR-INS-103 (**Apéndice n.º 158**) denominado "Especificaciones Técnicas para procedimiento de selección – bienes", requirió la adquisición de 80 unidades de Kit de extracción de ARN Viral y bacteriano x 250 determinaciones y 50 unidades de Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano de muestras x 192 determinaciones, estableciendo como plazo de entrega de hasta 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

En tal sentido, mediante correo electrónico de 16 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 159**) la coordinadora de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina remitió a la directora general del Centro Nacional de Salud Pública, las fichas técnicas consolidadas de los reactivos e insumos

del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio necesarias para el diagnóstico de Coronavirus (COVID 19), quien a su vez remitió las fichas técnicas a la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística para la atención inmediata, quien mediante correo electrónico [rcaffo@ins.gob.pe](mailto:rcaffo@ins.gob.pe) de 17 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 160**), remitió al correo electrónico [ventas@goldenmedicalperu.com](mailto:ventas@goldenmedicalperu.com) las fichas técnicas del citado laboratorio, con la finalidad que se realice la cotización a la brevedad posible según EETT.

Por su parte, el gerente comercial de la empresa Medical Insight S.A.C., mediante correo electrónico de 12 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 161**), remitió al personal de la Oficina Ejecutiva de Logística la cotización n.º CMI-80-03-2020, de 18 de marzo de 2020, en el cual señaló como plazo de entrega 30 días calendarios.

De acuerdo a la cotización, la Oficina Ejecutiva de Logística emitió a nombre del proveedor Medical Insight S.A.C., lo siguiente:

Orden de compra – guía de internamiento N° 0000368 de 18 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 162**), por el monto de S/ 672 000.00 se contrató la adquisición de 80 unidades de Kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones estableciéndose como plazo de entrega 16 unidades 01 día calendario y 64 unidades a 30 días calendarios.

Orden de compra – guía de internamiento N° 0000369 de 18 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 163**), por el monto de S/ 460 000.00 se contrató la adquisición de 50 unidades de Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano x 192 Determinaciones estableciéndose como plazo de entrega 24 unidades 01 día calendario y 26 unidades a 30 días calendarios.

De acuerdo a lo establecido en la orden de compra – guía de internamiento N°s 0000368 y 0000369 el proveedor Medical Insight S.A.C., debió entregar los insumos al Instituto Nacional de Salud, de acuerdo a los datos que se detalla en el cuadro n.º 23 siguiente:

Cuadro n.º 23

**Detalle de la orden de compra – guía de internamiento n.ºs 0000368 y 0000369 de 18 de marzo de 2020 emitida a favor de la empresa Medical Insight S.A.C.**

Orden de compra n.º	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total (Nuevos Soles)	Plazo de entrega		Monto de la Entrega
						Entregas	Cant.	
0000368	Kit de extracción de ARN Viral x 250 Determinaciones	Unidad	80	S/ 8 400.00	S/ 672 000.00	A partir del 1 dia calendario de notificada la orden	16	134 400
						A partir de los 30 dia calendario de notificada la orden	64	
0000369	Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano x 192 Determinaciones	Unidad	50	S/ 9 200.00	S/ 460 000.00	A partir del 1 dia calendario de notificada la orden	24	220 800
						A partir de los 30 dia calendario de notificada la orden	26	
<b>TOTAL S/.:</b>					<b>1132000.00</b>			<b>355 200</b>

Fuente: Orden de Compra- guía de internamiento n.ºs 0000368 y 0000369  
 Elaborado por: Comisión auditora.

Así también de la revisión al expediente de contrataciones de la Contratación Directa para la "Adquisición de Kit de extracción de ADN y ARN Viral" que se dividen en ítem 1 Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano x 192 determinaciones" y ítem 2 Kit de extracción de ADN Viral x 250 determinaciones", aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 072 -2020-J-OPE/INS de 21 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 164), se ha verificado:

En particular, en el folio 321 se adjuntó una copia fotostática de la guía de remisión – remitente n.º 0001 – 000021 de 11 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 165), emitida por la empresa Medical Insight S.A.C.; es decir, el documento indicado significaría que los citados kits habrían sido entregados al Instituto Nacional de Salud cinco (5) días antes que el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio en calidad de área usuaria efectúe el requerimiento de los insumos señalados en el cuadro precedente, hecho que ocurrió el 16 de marzo de 2020 mediante correo electrónico emitido por el personal del citado Laboratorio.

Cabe señalar, que en la citada fotocopia de la guía de remisión – remitente n.º 0001 – 000021 de 11 de marzo de 2020, de la empresa Medical Insight S.A.C., se evidencia un sello de vigilancia del Laboratorio de Microbiología y Biomedicina del Centro Nacional de Salud Pública ubicado en la sede Chorrillos, personal que no es responsable de recepcionar los bienes adquiridos por la entidad.

En el folio 332 del expediente de contrataciones de la Contratación Directa para la "Adquisición de Kit de extracción de ADN y ARN Viral" que se dividen en ítem 1 Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano x 192 determinaciones" y ítem 2 Kit de extracción de ADN Viral x 250 determinaciones", se adjunta el documento Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA n.º 399 de 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 166) suscrito por la Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística y el Responsable del Almacén Central de la Entidad por el retiro del Almacén Central de los 16 Kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones y 24 Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano x 192 determinaciones.

Al respecto, cabe señalar que los insumos antes detallados no habrían ingresado al Almacén Central de la Entidad, puesto que en el folio 339 del expediente de contrataciones de la Contratación Directa para la "Adquisición de Kit de extracción de ADN y ARN Viral" se encuentra la nota informativa N° 126-2020-EAML-OEL-OGA/INS de 7 de julio de 2020 (Apéndice n.º 167) suscrita por el responsable del Almacén Central de la entidad en la cual señala que los insumos relacionados a la compra – guía de internamiento N°s 0000368 y 0000369 fueron recibidos directamente por el Laboratorio de Microbiología y Biomedicina – Laboratorio de Virus Respiratorio del CNSP el 11 de marzo de 2020, precisando que el equipo de Almacén no participó de la recepción de los bienes

En los folios 252 y 253 del expediente de contrataciones de la Contratación Directa para la "Adquisición de Kit de extracción de ADN y ARN Viral" se encuentran los formularios "Informe de recepción y conformidad de bienes" referidos a las órdenes de compra n.º 0000368 de 18 de marzo de 2020 y n.º 0000369 de 18 de marzo de 2020; en el primero suscrito el 11 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 168), aparece una rúbrica consignando el nombre de la Bióloga Nancy Rojas Serrano personal del Laboratorio de Virus Respiratorio en calidad de área usuaria y una rubrica que firma x el responsable del Almacén Central de la Entidad y en el segundo suscrito el 19 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 169), por la responsable del Laboratorio de Virus

Respiratorio en calidad de área usuaria y el Responsable del Almacén Central de la entidad. Es decir, los bienes a que se refiere la orden de compra n° 000368 expedida el 18 de marzo de 2020, supuestamente fueron recibidos el 11 de marzo de 2020, antes que se girara la indicada orden de compra.

Sobre el particular, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en la Directiva para la contratación de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud, establece que el expediente de recepción y conformidad debe contener: orden de compra debidamente sellado y firmado por el responsable del Almacén, Guía de Remisión, e Informe o acta de Conformidad suscrito por el área usuaria; solo para la adquisición de insumos, materiales, reactivos y equipos de laboratorio, estos documentos son elaborados durante el proceso de recepción y conformidad del bien; los cuales sirven de sustento en el expediente de pago; sin embargo, estos documentos fueron elaborados sin tener en cuenta que estos insumos no ingresaron al Almacén Central de la Entidad de acuerdo a lo señalado en la nota informativa n.º 126-2020-EAML-OEL-OGA/INS de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 167**) suscrita por el responsable del Almacén Central de la Entidad; quien suscribió el documento Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA n.º 399 de 19 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 166**); simulando que los insumos fueron retirados del citado almacén. Del mismo modo, cabe resaltar que en el expediente de contratación no obra el original de la guía de remisión, sino únicamente una fotocopia.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 037-2021-AC-PRM-OCI/INS de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 170**) solicitó a la Tecnólogo Médico Maribel Carmen Huaranga Núñez responsable del Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública el 11 de marzo del 2020, fecha en que de acuerdo a la fotocopia que obra en el expediente de contratación, fue emitida la guía de remisión – remitente n.º 0001 – 000021 de la empresa Medical Insight S.A.C., precisar si recibió del proveedor Medical Insight S.A.C., los bienes referidos en la guía de remisión – remitente indicada y precisar si dispuso al personal del Laboratorio de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública la recepción de los Kit de Extracción de ADN y ARN viral" entregado por el proveedor Medical Insight S.A.C., mediante la citada guía de remisión – remitente, obteniendo como respuesta la carta s/n de 14 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 171**) en la cual señala que en su calidad de responsable del citado Laboratorio no recibió los citados insumos; asimismo, señala que no ha dispuesto que el personal a su cargo recepcione los citados insumos.

Es decir, los bienes indicados no fueron recibidos ni en el Almacén Central ni en el Laboratorio de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del INS.

Asimismo, el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 038-2021-AC-PRM-OCI/INS de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 172**) solicitó al Responsable del Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública, precisar el uso de los Kit de Extracción de ADN y ARN viral" entregado por el proveedor Medical Insight S.A.C., mediante guía de remisión – remitente n.º 0001- 000021 de 11 de marzo de 2020 y remitir en calidad de préstamo el original de los registros de uso de los citados insumos, obteniendo como respuesta el oficio n.º 973-2021-DG-CNSP/INS de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 173**), mediante el cual remitió la nota informativa n.º 01148-2021-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 19 de octubre de 2021, emitido por el responsable del citado Laboratorio en el cual señala lo siguiente:

"(...) la Guía de remisión N° 0001- 000021 de 11 de marzo de 2020, con sello de "ingreso" de vigilancia del laboratorio de biomedicina y microbiología, por la cantidad de 24 kits de extracción de ADN y bacteriano de muestras y 16 kit de

extracción de ARN Viral x 250 determinaciones; sin embargo, no se visualiza sello de recepción o sello de visación del Laboratorio de Virus Respiratorio, ni rubrica en la glosa de la guía: "recibí conforme".

Sobre el particular, en relación al uso de los KITS de extracción de ADN y ARN viral, el laboratorio custodia en su acervo documental 08 (ocho) fólderes que contienen los registros (FOR-CNSP-104) en los que se evidencia que durante el inicio de la pandemia causada por el COVID-19, utilizó kits QIAAsymphony virus/bact y QIAamp viral mini, para el proceso de diagnóstico molecular de SARS-CoV-2 (COVID-19), kits que coligen con los descritos en la citada Guía de Remisión; sin embargo, no es posible afirmar que dichos registros FOR-CNSP-104; Protocolo de trabajo de extracción de ADN/ARN de virus influenza y otros virus respiratorios, correspondan a la Guía de Remisión N° 0001-00021 (...).

Cabe señalar, que el Órgano de Control Institucional mediante correo electrónico remitió el oficio n.º 035-2021-AC-PRM-OCI/INS de 12 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 174) a los correos, [irodriguez@medicalinsight.com.pe](mailto:irodriguez@medicalinsight.com.pe) y [edwin.guaman@outlook.cl](mailto:edwin.guaman@outlook.cl) a fin de solicitar a la empresa Medical Insight S.A.C., el original de la guía de remisión – remitente n.º 0001-000021 de 11 de marzo de 2020, mediante los cuales se acredita que la empresa entregó los insumos al Instituto Nacional de Salud y el documento mediante el cual se acredita la importación de los Kit de Extracción de ADN y ARN viral (DUA Declaración Única de Aduanas y/o factura de compra del producto), no obteniendo respuesta al respecto, por lo que un integrante de la Comisión Auditora se apersonó a las instalaciones de la citada empresa sito en calle Tarapacá n.º 140 Urbanización Miraflores - Miraflores - Lima, evidenciándose que el lugar (domicilio) donde supuestamente realiza sus actividades la empresa, se encontraba cerrado tal como se expone en las tomas fotográficas n.ºs 5 al 7 siguientes:

**Toma fotográfica n.º 5**



Vista fotográfica en el cual se señala la dirección del domicilio de la empresa Medical Insight S.A.C.,

**Toma fotográfica n.º 6**



Vista fotográfica en el cual se muestra que el domicilio de la empresa Medical Insight S.A.C., se encuentra cerrado.

**Toma fotográfica n.º 7**



Vista fotográfica en el cual se muestra que el domicilio de la empresa Medical Insight S.A.C., se encuentra cerrado evidenciándose que tiene la apariencia de una casa.

Teniendo como sustento el informe de conformidad de bienes y la fotocopia de la guía de remisión remitente 0001 – 000021 de 11 de marzo de 2020, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud ha iniciado las acciones tendientes a reconocer el pago correspondiente a los insumos indicados precedentemente mediante el Informe 104-2020-OEL-OGA/INS de 13 de julio de 2020 (Apéndice n.º 175).



Al respecto, mediante nota informativa n.º 1006-2021-OEL-OGA-OPE/INS de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 176**), el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística, remitió al Órgano de Control Institucional, un CD el cual contiene el documentación relacionada al reconocimiento de deuda a la empresa Medical Insight S.A.C., en el cual, entre otros, adjuntó la nota informativa n.º 608-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 1 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 177**), emitida por la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio en la cual, señaló lo siguiente:

11

Mediante correo electrónico de 11 de marzo de 2020, con asunto: **priorizar en el marco del plan de Coronavirus**, la TM Maribel Huarina Núñez, responsable al 11 de marzo de 2020, del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorios, comunicó a la Mg. Yesmi C. Matero Vera – directora general de la Oficina General de Administración, la priorización de la compra de los insumos:

- Kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones Cantidad: 16
  - Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano de muestras Cantidad: 24

**Y adjuntó, para ello la Ficha Net 3855 y Ficha Net 857: Especificaciones técnicas para la priorización solicitada.**

Respecto de cómo se adquirió la atención del proveedor MEDICAL INSIGHT SAC, corresponde a la Oficina Ejecutiva de Logística dicha información, sin embargo, es preciso indicar que, revisado el acervo documentario entregado en el documento denominado "Regularización de entrega de cargo de Lab. Virus Respiratorio – Nota Informativa N° 01-2020-MCHN-LAB.VIRUS RESP. – DEET-CNSP/INS, no se tiene información de la ejecución contractual (Órdenes de Compra del INS en ejecución), por lo que no es posible emitir pronunciamiento de ello.

Asimismo, indica: Guía de Remisión N° 0001-00021 emitida el 11 de marzo de 2020, con sello de "ingreso" de vigilancia, por la cantidad de 24 kits de extracción de ADN Viral y bacteriano de muestras y 16 kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones, sin embargo, no se visualiza sello de recepción o sello de visación del Laboratorio de Virus Respiratorio, ni rubrica en la glosa de la guía "recibí conforme".  
( )

Entonces, corresponde a Vigilancia de Laboratorio de Microbiología y Biomedicina, se pronuncie respecto del ingreso de lo descrito en la mencionada guía y de la mencionada Guía y de la recepción, de haberse producido ésta, no siendo posible avalar la recepción de lo descrito en dicha guía.”

Finalmente: con relación a los Pedidos Comprobantes de Salida, indica:

"Información que obra en el acervo documentario del laboratorio de Virus Respiratorios: Se tiene el Pedido de Comprobante de Salida N.º 284 del 19 de marzo de 2020, es decir con posterioridad a la emisión de las órdenes de compra n.º 368-2020 y 369-20, que obra en el acervo del Laboratorio de Virus Respiratorios, con la recepción conforme de TM Maribel Huaringa Núñez y el siguiente detalle:

- |     |   |              |
|-----|---|--------------|
| i.  | Kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones    | Cantidad: 16 |
| ii. | Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano de muestras | Cantidad: 24 |

		PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA			PAGINA 01 de 01
DEPENDENCIA SOLICITANTE: CENTRO DE COSTO: SOLICITO SIN IMPORAR A:		CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA LABORATORIO DE VIRUS RESPIRATORIO ELOA: NANCY ROJAS SERRANO EMERGENCIA CORONAVIRUS		19 DE MARZO DE 2020 LUGAR Y FECHA	PECOSA Nº 284
Ref.					
1	10	UNIDAD	KIT DE EXTRACCIÓN DE ADN VIRAL X 250 DETERMINACIONES	2499000081674 16	LUGO Nº 368-20 CICLO Nº 368-20
2	34	UNIDAD	KIT DE EXTRACCIÓN DE ADN VIRAL Y MATTERANIO DE MUESTRAS X 150 DETERMINACIONES	2049000060084 24	CICLO Nº 368-20
Fuentes del Mayor					
TOTAL					

Auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud.  
Periodo: 1 de marzo del 2020 al 30 de junio de 2021

00097



Por ello, se tiene que el 19 de marzo del 2020, habría recibido de parte de la Oficina Ejecutiva de Logística -Almacén, en el marco de las órdenes de compra n.º 368-2020 y 369-20, 16 kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones y 24 kits de extracción de ADN Viral y bacteriano de muestras.

**5. Información que proporciona la Oficina Ejecutiva de Logística:** Se visualizan diversas PECOSA – Pedidos de comprobante de salida – proporcionados por la Oficina Ejecutiva de Logística – Almacén, sin embargo, se visualizan también alteraciones sobre las mismas, que invalidarían:

- Pedido de Comprobante de salida N° 392 o 399, del 19 de marzo de 2020, con sobreescritura en numeración correlative:

Por lo que, de acuerdo a la normativa y directivas que regulan la administración de almacenes, se requiere que la Oficina Ejecutiva de Logística – Almacén confirme la validez de dicho documento.

Concluyendo: lo siguiente:

- #### **6. Sobre el ingreso brindar de los bienes:**

- No es posible brindar información sobre el ingreso de bienes a través de guía de remisión – Remitente N° 0001-00021.
  - Es posible concluir que si se recibieron los productos e la Guía de remisión N° 0001-000029 emitida el 20 de marzo de 2020, posterior a la fecha de la emisión de las Órdenes de Compra N° 368 y 369, con sello de visto bueno del Laboratorio de Virus Respiratorio, por el concepto de 04 Kits de extracción de ADN Viral y bacteriano de muestras.
  - Es posible concluir que si se recibieron los productos de la Guía de remisión N° 0001-000039 emitida el 10 de abril de 2020, posterior a la fecha de la emisión de las Órdenes de Compra N° 368 y 369, con sello de recepción del Almacén del Instituto Nacional de Salud, por concepto de 04 Kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones.

#### *7. Sobre el consumo de los bienes:*

- Revisados los Pedidos de Comprobante de Salida-PECOSA- es posible concluir que se consumieron los siguientes bienes:  
PECOSA N° 284
    - I. Kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones Cantidad: 16
    - II. Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano de muestras Cantidad: 24
  - Sin embargo, se requiere que la Oficina Ejecutiva de Logística – Almacén, confirme la validez de los Pedidos de Comprobante de salida N° 392 o 399 y N° 482, rectificándolos o confirmándolos. Asimismo, revise las fechas de

*emisión de dichos documentos ya que, de acuerdo a las guías de remisión válidas, el internamiento de los bienes se produjo con posterioridad a la emisión de las órdenes."*

De otra parte; la responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio mediante nota informativa n.º 1035-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 178**), con relación a la conformidad por las prestaciones ejecutadas por el proveedor MEDICAL INSIGHT SAC por 28 kit de extracción de ADN viral y bacteriano x 192 determinaciones y 20 kit de extracción de ARN viral y bacteriano x 250 determinaciones, indicó: *"Al respecto considerando que la suscrita asumió la encargatura del laboratorio el 17 de marzo de 2020, se requiere que la anterior encargada, Lic. TM Maribel Huaranga Núñez, remita la información respecto del uso, consumo y otros alcances que considere, de los bienes entregados por la empresa Medical Insight SAC, a fin de elaborar el informe de conformidad que requiere la Oficina Ejecutiva de Logística."*

Sin embargo; sin acreditar la información emitida por la TM Maribel Huaranga Núñez (ex responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio), la bióloga Nancy Rojas Serrano responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio mediante nota informativa n.º 1061-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 179**), con relación a la conformidad por las prestaciones ejecutadas por el proveedor MEDICAL INSIGHT SAC por 28 kit de extracción de ADN viral y bacteriano x 192 determinaciones y 20 kit de extracción de ARN viral y bacteriano x 250 determinaciones a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, señaló: *"que el proveedor cumplió con la prestación de acuerdo a las especificaciones técnicas por lo que se informa la conformidad a la prestación ejecutada por el proveedor medical Insight." "Sobre el reconocimiento de deuda referente a las pecosas 399 de fecha 19 de marzo de 2020 y pecosa 482 de fecha 01 de junio de 2020 con sus respectivas firmas y sellos correspondientes a las áreas competentes, es de señalar que es viable (...)"*.

Sobre el particular se evidencia que existen incongruencias en la recepción de 16 kit de extracción de ARN Viral x 250 determinaciones y 24 kits de extracción de ADN Viral y bacteriano de muestras; asimismo se han elaborado documentos que se coligen entre sí, con el propósito de utilizarlos para demostrar el ingreso y salida del Almacén Central de los kits antes detallados, que no ocurrió tal como lo ha señalado el responsable del Almacén Central, así como ingresos al Laboratorio de Virus Respiratorio, estos documentos no tienen sustento y sin embargo, se han emitido los "Informe de recepción y conformidad de bienes".

Lo expuesto contraviene las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, en los sub numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 establecen respectivamente lo siguiente:

*"Artículo 168. Recepción y conformidad*

*168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

*168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".*

- Procedimiento para la recepción almacenamiento y despacho de bienes del Almacén del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 470-2018-OGA-OPE/INS de 29 de agosto de 2018, establece lo siguiente:

**9. DESARROLLO DEL PROCESO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE BIENES**

**9.1 Recepción de Bienes**

*El proceso de recepción de bienes consta de dos fases:*

- Documentación y recepción
- Verificación y control

**9.1.1. Documentación y Recepción**

*9.1.1.1. En el caso de bienes adquiridos mediante procesos de selección, el área correspondiente de la OEL debe remitir la O/C (en original) anexando los siguientes documentos:*

- Contrato suscrito entre el INS y el proveedor.
- Copia de las especificaciones técnicas de los ítems correspondientes de las bases integradas.
- Propuesta técnica del proveedor de los ítems correspondientes.
- Ficha técnica suscrita por el área usuaria.

*La información descrita en la O/C debe coincidir con la de los anexos que lo acompañan. El personal del almacén que efectúa la recepción de bienes, debe tener a la vista los documentos mencionados.*

*9.1.1.2. El proveedor debe hacer entrega de la Guía de Remisión y Factura de los bienes a ingresar. En el caso de insumos químicos, además debe hacer entrega del Certificado de Análisis correspondiente.*

*9.1.1.8. El responsable de recepcionar los bienes en el almacén del INS debe realizar por lo menos las siguientes actividades:*

- a) Examinar en presencia de la persona responsable de la entrega los registros, sellos, envolturas, embalajes, etc., a fin de informar cualquier anormalidad que se presente.
- b) Cuantificar los paquetes recibidos considerando las características necesarias a controlar según el bien, lote, entre otros, registrándolo en el sistema SIGAMEF.
- (...)
- e) Firmar la Guía de Remisión anotando la fecha de recepción.

**9.1.2. Verificación y Control**

*9.1.2.1. La verificación y control de los bienes se realiza en el lugar predeterminado, independiente de la zona de almacenaje. El responsable de la recepción, verificación y control, retira los bienes de los embalajes y abre los bultos procediendo a revisar y verificar su contenido en presencia del responsable de la entrega. Cuando la cantidad y característica de los bienes lo permitan, se realiza la verificación cuantitativa y cualitativa en el momento de la recepción.*

*9.1.2.4. El personal de almacén y el responsable del área usuaria deben verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales para emitir la conformidad de los bienes; debiendo realizar las pruebas que sean necesarias. (...).*

*9.1.2.9. El personal de almacén registra el ingreso de bienes en el SIGAMEF.*

**9.3 Despacho de Bienes**

*El proceso de distribución consta de las siguientes fases:*

- Registro de pedido en el sistema SIGAMEF.
- Autorización de despacho.
- Acondicionamiento de materiales.
- Entrega de materiales.

**9.3.1. Registro del Pedido en el sistema de SIGAMEF.**

*9.3.1.1. Los pedidos de los bienes se formulan sobre de los Cuadros de Necesidades de Bienes y Servicios aprobados en el Plan Anual de Contrataciones del INS, mediante PECOSA generada por el área usuaria en el SIGA.*

**9.3.4. Entrega de Materiales**

*9.3.4.1. El despacho se realiza únicamente en el área de almacén una vez que la PECOSA sea firmada por el responsable del Área de Almacén.*

**10. REGISTRO E INFORMACIÓN**

*10.1. El registro de los bienes y valorización de las PECOSAS se realiza automáticamente mediante el SIGAMEF.*

- Directiva para la contratación de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud Directiva N° 048-INS/OGA-V-02, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 109-2019-J-OPE/INS de 21 de junio de 2019, establece lo siguiente:

**6.5 COMFORMIDAD Y RECEPCIÓN**

- 6.5.1 Conformidad de adquisición de bienes  
6.5.1 Conformidad de adquisición de bienes

6.5.1.1 La recepción de bienes es responsabilidad del Jefe del Equipo de Almacén – OEL y la conformidad es responsabilidad del área usuaria previa verificación de los bienes.

(...)

6.5.1.5 La recepción de la entrega del bien se verifica en la Guía de Remisión, que debe contener todos los datos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago de la SUNAT, la misma que debe ser sellada y firmada por el responsable del Almacén, consignando la fecha y hora de recepción.

(...)

6.5.1.7 El expediente de recepción y conformidad de bienes debe contener:

- a) Orden de compra debidamente sellado y firmado por el Responsable de Almacén.  
b) Guía de Remisión  
c) Informe o acta de Conformidad suscrito por el área usuaria. Solo para adquisición de insumos, materiales reactivos y equipos de laboratorio, así como equipos en general.

6.4.1 Para adquisiciones con procedimientos de selección – ACP

6.4.6 La orden de compra o de servicio deberá contener la siguiente información, conforme establecido en los Términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda:

- PRA-CNSP-014: Gestión del Manejo de Reactivos, Materiales y Consumibles" Edición N° 04, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 143-2019-DG-CNSP/INS de 5 de julio de 2019, en los numerales 6.2 y 6.3 del numeral 6, establecen respectivamente lo siguiente:

**"6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

**6.2. Retiro y liberación del bien**

Los Responsables de los laboratorios, áreas o unidades del CNSP generan la PECOSA (física o electrónica) consignando la cantidad que necesita y orden de compra; luego, es enviada a las DE y DG para su autorización. Posteriormente, la DG del CNSP envía la PECOSA a la Oficina Ejecutiva de Logística del INS para su autorización y es derivado al Área de Almacén Central del INS para la liberación de los productos hacia los laboratorios o área del CNSP, trasladándolos de acuerdo con los requisitos de temperatura aplicable.

6.3 Recepción y manipulación de reactivos, materiales y consumibles en el laboratorio o área del CNSP.

El usuario verifica los reactivos, materiales y consumibles entregados por el Almacén Central del INS y constata que las características del producto coincidan con lo requerido (...).

(...)

Los reactivos, materiales y consumibles deben estar registrados por rubro en el FOR-CNSP-528: Ficha técnica de reactivos, materiales y consumibles".

El hecho expuesto ha originado que la Oficina General de Administración haya iniciado las acciones tendientes a reconocer el pago de bienes cuyo ingreso físico a la entidad no se ha evidenciado; asimismo no se acredita que el Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública, haya usado los insumos para realizar el diagnóstico de COVID-19, limitando el cumplimiento de su función señalada en el Plan Nacional destinado a afrontar una situación de emergencia en la lucha contra la pandemia SARS CoV-19 (COVID 19); vulnerándose los principios de transparencia, eficiencia y eficacia e integridad de las contrataciones del Estado, al generarse documentos cuyo contenido no se condice con la verdad.

Estos hechos denotan el interés indebido con que han obrado el personal del Instituto Nacional de Salud, elaborando documentos donde se simulaba la recepción y entrega de bienes que no

habrían ingresado al INS, lo cual evidencia una conducta contraria a Ley y destinada a viabilizar el pago al proveedor, atentando contra el normal, correcto y transparente desarrollo en la administración pública.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Señora Nancy Rojas Serrano**, identificado con DNI n.º 40252340, responsable del Laboratorio de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública, en el periodo comprendido de 17 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 187**), al 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 188**), por haber suscrito documentos con la finalidad que se viabilice el pago a la empresa Medical Insight S.A.C., conociendo que los insumos no ingresaron a la entidad.

En el hecho revelado precedentemente la citada funcionaria, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente a los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; numerales 9.1.1.1, 9.1.1.2 y 91.1.8 del rubro 9 del Procedimiento para la recepción almacenamiento y despacho de bienes del Almacén del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 470-280-OGA-OPE/INS de 29 de agosto de 2018; numerales 6.5.1.1, 6.5.1.5 y 6.5.1.7 del rubro 6 de la Directiva para la contratación de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud Directiva N° 048-INS/OGA-V-02, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 109-2019-J-OPE/INS de 21 de junio de 2019 y numerales 6.2 y 6.3 del rubro 6. Del PRA-CNSP-014: Gestión del Manejo de Reactivos, Materiales y Consumibles" Edición N° 04, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 143-2019-DG-CNSP/INS de 5 de julio de 2019.

Asimismo, incumpliendo sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 189**), que en los numerales 4.12 y 4.20 del rubro 4. Funciones Específicas del director ejecutivo, respectivamente señalan: *"Planificar, elaborar y supervisar la ejecución del Plan Operativo y cuadro de necesidades del laboratorio"* y *"Cumplir y hacer cumplir las Normas, Procedimientos, Disposiciones y Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Salud"*.

#### **Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa y penal:**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Señor Omar García Valverde** identificado con DNI n.º 10722363, Asistente Administrativo I del Equipo de Subproceso de Almacenamiento de la Oficina Ejecutiva de Logística

(coordinador del Equipo de Almacén), en el periodo comprendido de 3 de febrero de 2014 (**Apéndice n.º 195**), a la fecha, por haber suscrito documentos con la finalidad que se viabilice el pago a la empresa Medical Insight S.A.C., conociendo que los insumos no ingresaron a la entidad.

En el hecho revelado precedentemente la citada funcionaria, contraviene el ordenamiento jurídico administrativo referente a los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; numerales 9.1.1.1, 9.1.1.2 y 91.1.8 del rubro 9 del Procedimiento para la recepción almacenamiento y despacho de bienes del Almacén del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 470-280-OGA-OPE/INS de 29 de agosto de 2018; numerales 6.5.1.1, 6.5.1.5 y 6.5.1.7 del rubro 6 de la Directiva para la contratación de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud Directiva N° 048-INS/OGA-V-02, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 109-2019-J-OPE/INS de 21 de junio de 2019 y numerales 6.2 y 6.3 del rubro 6. Del PRA-CNSP-014: Gestión del Manejo de Reactivos, Materiales y Consumibles" Edición N° 04, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 143-2019-DG-CNSP/INS de 5 de julio de 2019.

Asimismo, incumpliendo sus funciones señaladas en el en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 255-2012-J-OPE/INS de 2 de agosto de 2012 (**Apéndice n.º 196**), que en el numeral 4.9 , 4.10 y 4.13 del Rubro 4) Funciones Específicas, que respectivamente señalan: "Control de inventario", "Control de seguridad" y "Determinar y controlar los límites de existencia de bienes y materiales, en mínimos y máximos a fin de garantizar el abastecimiento, evitando el desperdicio y gastos excesivos".

#### Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa y penal:

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



#### IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento al Instituto Nacional de Salud, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que el Instituto Nacional de Salud en el año 2020, adquirió 5 233 346 unidades de pruebas rápidas IgM/IgG COVID-19 por un monto de S/ 105 791 416.00 soles; las cuales no permiten el diagnóstico oportuno del virus SARS CoV-2 (COVID-19) y la detección de casos en la fase inicial de la infección por coronavirus; asimismo se omitió el control y supervisión de su distribución; incumpliendo lo establecido en el artículo 2º del Título I, y el numeral II y VI del Título Preliminar de la "Ley General de Salud" publicada el 20 de julio de 1997; el artículo 10 del Sub capítulo II de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de diciembre de 2004; el numeral 16.1 del artículo 16º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.º 30255 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019; el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30255 Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; del numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018; el artículo 1º y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 028-2020 "Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2020; el numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5º del Decreto Urgencia n.º 031-2020 "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para Reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la Atención de la Emergencia Producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2020.

La situación expuesta ha ocasionado que se hayan destinado recursos públicos en la adquisición de estas pruebas rápidas, cuyo uso limitó brindar una respuesta temprana que coadyuve a establecer medidas de control para evitar la propagación del virus SARS CoV-2 (COVID-19) en el territorio peruano, contribuyendo en los resultados sanitarios negativos reportados durante la pandemia por COVID-19. Adicionalmente, del total adquirido se desconoce el destino final de 71 720 pruebas rápidas, por un valor de 1 420 218.60.

El hecho expuesto se ocasionó debido a que el personal del Instituto Nacional de Salud en su calidad de área usuaria y técnica omitió cumplir el encargo del D.U. 028-2020 para adquirir pruebas moleculares para el diagnóstico oportuno del virus SARS COV-2 (covid-19) y la detección de casos en la fase inicial de la infección por coronavirus.

(Observación n.º 1)

2. Se ha determinado que el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES distribuyó pruebas rápidas de lotes que no cumplían con los parámetros de sensibilidad y especificidad; Incumpliendo lo establecido en el artículo VI de la Ley n.º 26842 – Ley General de Salud de 15 de julio de 1997; artículos 18, 19 y 45 de la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de 26 de noviembre de 2009; numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; numerales 2.1, 2.7 y 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 28-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo de

2020; numeral h) de la Directiva Sanitaria n.º 107-MINSA/2020/DIGEMID – Directiva Sanitaria para el Control y Vigilancia de los Dispositivos de Diagnóstico In Vitro: Pruebas Rápidas y Moleculares para COVID-19, aprobada con Resolución Ministerial n.º 435-2020-MINSA; sub numerales 6.7 y 6.6 del numeral 6 de las especificaciones técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Salud.

El hecho expuesto genera un diagnóstico no confiable, afectando a las medidas de prevención y control oportuno en la lucha contra la pandemia del SARS CoV-2 COVID-19, en cautela de la salud de la población.

La situación expuesta se ha originado por la falta de diligencia de las Integrantes del Equipo de Pruebas Rápidas por no haber formulado el control de calidad de los porcentajes de sensibilidad y especificidad de las pruebas rápidas antes de su distribución, así como, del director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles por no haber supervisado al Equipo de Pruebas Rápidas a efectos de que efectúe el citado control de calidad.

(Observación n.º 2)

3. Se ha determinado que el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Instituto Nacional de Salud, ratificó la conformidad e indicó el cumplimiento de obligaciones a la Orden de Compra n.º 165-2020, correspondiente a la adquisición de Kit para detección molecular de SARS CoV-2 (Covid-19) por PCR en tiempo real de baja producción – Semi- automatizado para 04 regiones del país y 02 laboratorios móviles, sin advertir documentación que evidenciaba el retraso de la entrega de los equipos necesarios para el procesamiento de las determinaciones a tres de los laboratorios de referencia regional, obligación que se encontraba incluida en la contratación; incumpliendo el numeral 161.1 y 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 250-2020-EF; el numeral 6, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.9 de las especificaciones técnicas; afectando el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones y la lucha contra la pandemia del COVID 19, así como la inaplicación de penalidades por mora de S/ 210 630.00; ocasionando el señalado perjuicio económico al Estado, a través de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, quienes administraban dichos recursos.



Situación originada por el encargado del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud, por emitir la Nota Informativa n.º 372-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 3 de mayo de 2021 indicando con respecto a la orden de compra n.º 165-2020-PERU COMPRAS que “*este laboratorio indica el cumplimiento de la obligación y ratifica la conformidad enviada*”; a pesar de tener previo conocimiento de los documentos que evidenciaban retrasos del contratista de un (1) día calendario para la región Arequipa, dos (2) días calendario para la región San Martín y hasta catorce (14) días calendario en el caso de la región Cusco.

(Observación n.º 3)

4. Se ha determinado que el Instituto Nacional de Salud otorgó conformidad a la adquisición de Kit para detección molecular de SARS CoV-2 (Covid-19) Semi automatizada por PCR en tiempo real, sin advertir el retraso en la instalación de equipos necesarios para procesar dichos kits, los cuales estaban incluidos en la contratación; incumpliendo los numerales 161.1 y 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 250-2020-EF; el numeral 6, 6.2 y 6.13 de las especificaciones técnicas emitidas por el INS para el precitado proceso; cláusula quinta del Contrato n.º 020-2020-PERÚ COMPRAS/CG-OA de 9 de

junio de 2020 y su adenda, suscritos entre la Central de Compras Públicas – Perú Compras y el Contratista SIMED PERÚ SAC; afectando el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones y la lucha contra la pandemia del COVID-19, asimismo, se dejó de aplicar penalidades por S/ 170 362.50, ocasionando el señalado perjuicio económico a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, quienes administraban dichos recursos.

Situación originada por el director general del Centro nacional de Salud Pública y el responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, quienes emitieron respectivamente la Nota Informativa n.º 937-2020-DG-CNSP/INS de 28 de setiembre de 2020, que traslada la Nota Informativa n.º 721-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020; adjuntando a estos documentos, los informes de conformidad definitiva de la orden de compra n.º 0000056-2020 que estaban suscritos en señal de conformidad por los precitados encargados, incumpliendo sus funciones como área usuaria, la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

También debido a que el director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud emitió la Nota Informativa n.º 760-2020-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020 que anexa la Nota Informativa n.º 721-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020, que adjuntó los informes de conformidad definitiva de la orden de compra n.º 0000056-2020, que incluían su firma, sin advertir el retraso en la instalación de los equipos anteriormente mencionados, así como la falta de diligencia en la supervisión de la ejecución de las actividades del personal del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, referidas a la verificación técnica de la precitada contratación, para su conformidad.

(Observación n.º 4)

5. Se ha determinado que la empresa Medical Insight S.A.C. emitió guía de remisión remitente 0001 – 000021 de 11 de marzo de 2020 antes de la aprobación del "Plan de acción – vigilancia, contención y atención de casos del nuevo covid-19 en el Perú" y se elaboró informe de conformidad y pecosa por insumos para realizar el diagnóstico de COVID - 19, que no ingresaron al Almacén Central del Instituto Nacional de Salud ni al Laboratorio de Microbiología y Biomedicina de la entidad; incumpliendo lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; numerales 9.1.1.1, 9.1.1.2 y 91.1.8 del rubro 9 del Procedimiento para la recepción almacenamiento y despacho de bienes del Almacén del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 470-280-OGE-OPE/INS de 29 de agosto de 2018; numerales 6.5.1.1, 6.5.1.5 y 6.5.1.7 del rubro 6 de la Directiva para la contratación de bienes y servicios en el Instituto Nacional de Salud Directiva N° 048-INS/OGE-V-02, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 109-2019-J-OPE/INS de 21 de junio de 2019 y numerales 6.2 y 6.3 del rubro 6. Del PRA-CNSP-014: Gestión del Manejo de Reactivos, Materiales y Consumibles" Edición N° 04, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 143-2019-DG-CNSP/INS de 5 de julio de 2019, afectando los principios de transparencia, imparcialidad eficiencia y eficacia e integridad de las contrataciones del Estado y limitando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan nacional para afrontar la emergencia sanitaria y la lucha contra la pandemia del COVID-19;

El hecho expuesto ha originado que la Oficina General de Administración haya iniciado las acciones tendientes a reconocer el pago de bienes cuyo ingreso físico a la entidad no se ha

evidenciado; asimismo no se acredita que el Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública, haya usado los insumos para realizar el diagnóstico de COVID-19, limitando el cumplimiento de su función señalada en el Plan Nacional destinado a afrontar una situación de emergencia en la lucha contra la pandemia SARS CoV-19 (COVID 19); vulnerándose los principios de transparencia, eficiencia y eficacia e integridad de las contrataciones del Estado, al generarse documentos cuyo contenido no se condice con la verdad.

Estos hechos denotan el interés indebido con que ha obrado el personal del Instituto Nacional de Salud, elaborando documentos donde se simulaba la recepción y entrega de bienes que no habrían ingresado al INS, lo cual evidencia una conducta contraria a Ley y destinada a viabilizar el pago al proveedor, atentando contra el normal, correcto y transparente desarrollo en la administración pública.

(Observación n.º 5)

6. Se ha determinado que el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, no cuenta con cincuenta y ocho (58) formularios FOR-059-CNSP originales que sustenten la distribución de pruebas moleculares realizadas en el año 2020, limitando el control posterior al dificultar se efectúe la trazabilidad del proceso de distribución de los citados bienes adquiridos por Perú Compras, ocasionando que se afecte la calidad y oportunidad de la información necesaria para la toma de decisiones y generan riesgo de pago de intereses legales, debido al retraso en el otorgamiento de las conformidades de las contrataciones señaladas, necesarias para el pago oportuno a los proveedores.

El hecho expuesto ha sido ocasionado debido a que el personal del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio, carece de capacitación en administración, manejo y custodia de archivos que le permita cumplir correctamente sus actividades relacionadas con el proceso de distribución de pruebas moleculares realizadas durante el año 2020.

(Deficiencia de Control Interno n.º 1)

7. Se ha determinado que la demora de hasta sesenta (60) días en la emisión de trece (13) conformidades de contrataciones directas de dispositivos médicos de diagnóstico in vitro - prueba rápida y las lancetas descartables retráctiles por parte del Instituto Nacional de Salud, afecta la calidad y oportunidad de la información necesaria para la toma de decisiones, y genera riesgo de pago de intereses legales, ocasionando que se afecte la calidad y oportunidad de la información necesaria para la toma de decisiones y generan riesgo de pago de intereses legales, debido al retraso en el otorgamiento de las conformidades de las contrataciones señaladas, necesarias para el pago oportuno a los proveedores.

Lo expuesto se ha originado debido a el personal del área usuaria a cargo de la conformidad de las contrataciones directas de dispositivos médicos por parte del INS no cuentan con capacitación en la normatividad de contrataciones del Estado.

(Deficiencia de Control Interno n.º 2)

8. Se ha determinado demora de hasta ochenta y seis (86) días en el pago de una adquisición sin proceso – ASP y demora de hasta sesenta y cuatro (64) días en el pago de dos contrataciones directas de insumos para pruebas moleculares por parte del Instituto Nacional De Salud, generando el riesgo de pago de intereses a favor del proveedor.

Lo expuesto se ha originado debido a la ausencia de supervisión del cumplimiento de la normativa de Tesorería, por parte del director ejecutivo de la oficina ejecutiva de economía y del director general de la oficina general de administración sobre los períodos de pago de los contratistas, desde el otorgamiento de la conformidad hasta la fecha límite del pago, según la normativa de las contrataciones.

(Deficiencia de Control Interno n.º 3)

9. Se ha determinado que existe duplicidad en la emisión de pecosas que describen los mismos bienes y cantidades similares solicitadas y recibidas por el área usuaria, ocasionando que no se tenga un control adecuado de la cantidad de bienes retirados del Almacén Central de la entidad, limitando el control posterior del destino y uso de los mismos.

La situación expuesta se debió a falta de supervisión de la oficina ejecutiva de logística y la oficina general de administración de la emisión de PECOSAS manuales al margen del sistema informático establecido (SIGA-MEF).

(Deficiencia de Control Interno n.º 4)

10. Se ha determinado que, la empresa Medical Insight Sociedad Anónima Cerrada – Medical Insight S.A.C., incumplió injustificadamente con presentar la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento requisito para la suscripción del contrato relacionado con la Contratación Directa n.º 004-2020-OPE/INS para la "Adquisición de Kit de extracción de ADN y ARN Viral" que se dividen en ítem 1 Kit de extracción de ADN Viral y bacteriano x 192 determinaciones" y ítem 2 Kit de extracción de ADN Viral x 250 determinaciones" requerido por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública en el marco de las medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; lo cual no permitió que el Instituto Nacional de Salud perfeccionara el contrato de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; ocasionado que el Tribunal de Contrataciones del Estado, emita la cédula de notificación n.º 27801/2021.TCE con relación al expediente n.º 01845-2021-TCE, comunicando el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Medical Insight S.A.C., con RUC n.º 20605225285, por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato derivado de la Contratación Directa n.º 004-2020-OPE/INS.

(Aspecto Relevante n.º 6.1)

11. Se ha determinado que de quince (15) pedidos de comprobantes de salida – pecosa originales emitidas por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES para la distribución de pruebas rápidas IgM/IgG COVID-19, carecen de firmas de recepción y/o recibí conforme, generando una falta de transparencia en la trazabilidad del proceso de distribución de los citados bienes, y ocasionando el riesgo que estos bienes adquiridos no lleguen a su destino final para su respectivo uso.

(Aspecto Relevante n.º 6.2)

12. Se ha determinado que los expedientes de las contrataciones directas n.º 003, 004, 006, 007, 009, 010, 011, 012, 016, 022, 023 y 024 -2020-PERU COMPRAS/CE; y 001-2021-PERU COMPRAS/CE para la adquisición de bienes destinados al Instituto Nacional de Salud bajo custodia de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, referidos a las actuaciones preparatorias se encontraban custodiados por la Dirección de Compras Corporativas de Perú Compras y respecto a los expedientes de contratación referidos a la fase de ejecución se encontraban custodiados por la Oficina de Administración de Perú Compras, los cuales se encontraban sin haberse constituido en un único expediente para cada proceso, a pesar que los bienes adquiridos en los procesos efectuados en el 2020 fueron pagados.

(Aspecto Relevante n.º 6.3)

13. Se ha determinado que fueron desestimadas las ofertas de las empresas, que ofrecieron pruebas moleculares de la marcas OSANG HEALTHCARE Y LAB GENOMICS, en la etapa de indagación de mercado efectuada por la Central de Compras Públicas – Perú Compras, al no cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos de calificación establecidos en el requerimiento elaborado por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en tal sentido; no se corroboran los argumentos expuestos por el congresista Luis Carlos Simeón Hurtado mediante oficio n.º 123-2020-2021/LCSH-CR de 20 de abril de 2020, por los siguientes motivos:

Las empresas ATIPANA CONTRATISTAS GENERALES SAC, y CHEUMEX SA DE CV (MEDICAL SP), en su cotización presentada en la contratación Directa n.º 004-2020-PERU COMPRAS/CE, ofrecieron pruebas moleculares para el diagnóstico molecular de SARS-COV-2, de la marca Osang Healthcare a 238.52 soles y a 40 dólares cada una, respectivamente; y no a 35 dólares como se señaló en la denuncia presentada.

La empresa ATIPANA CONTRATISTAS GENERALES SAC, en su cotización presentada en la contratación Directa n.º 004-2020-PERU COMPRAS/CE, ofrecía entregar las pruebas moleculares para el diagnóstico molecular de SARS-COV-2, de la marca Osang Healthcare, hasta 20 días una vez notificada la orden de compra, y no en 7 días como se señaló en la denuncia presentada.

La empresa CHEUMEX SA DE CV (MEDICAL SP), en su cotización presentada en la contratación Directa n.º 004-2020-PERU COMPRAS/CE entregaba 100% de las pruebas moleculares para el diagnóstico molecular de SARS-COV-2, de la marca Osang Healthcare; en la fábrica en Corea del Sur el día 10 de abril de 2020, indicando si el pago se realizaba a fines de marzo de 2020; y no en 7 días como se señaló en la denuncia presentada.

Las razones técnicas que originaron el rechazo a la cotización de las empresas ATIPANA CONTRATISTAS GENERALES SAC, y CHEUMEX SA DE CV, quienes ofertaron la marca OSHANG HEALTHCARE, en las Contrataciones Directas n.ºs 004 y 006-2020-PERU COMPRAS/CE efectuadas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras, fueron debido a que no contaban con el registro sanitario y/o autorización excepcional de importación, Buenas Prácticas de Almacenamiento - BPA; y Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada por DIGEMID; que exigía los requisitos de calificación de los requerimientos efectuados por el Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.

Las razones técnicas que originaron el rechazo a la cotización de la empresa STX CORPORATION, quien ofertó la marca LAB GENOMICS; se debe a que cuando presentó su cotización a la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en la Contratación Directa n.º 006-2020-PERU COMPRAS/CE, no presentó el formato de cumplimiento con las especificaciones técnicas que exigía el Requerimiento efectuado por el Laboratorio de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.  
**(Aspecto Relevante n.º 6.4)**

14. Se ha determinado que los kits para detección molecular de SARS-CoV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción, adquiridos por la Central de Compras Públicas – Perú Compras a requerimiento del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, que se distribuyeron a veintidós (22) regiones del Perú, encontrándose inmovilizados por la cancelación de la autorización excepcional para la importación y uso del Dispositivo Médico de Diagnóstico In Vitro: COVID-19 TaqMan RT-PCR Kit (E/RdRP genes) Dx, código: DxTM67200, fabricado por: Norgen Biotek Corp.- Canadá, a la Droguería GUSAL PERÚ SAC, mediante la Resolución Directoral n.º 5447-2021/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 4 de junio de 2021, suscrita por la directora ejecutiva de la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la DIGEMID, situación que ha sido materia de denuncia ante el Ministerio Público por la empresa mencionada; asimismo, tienen la fecha de expiración vencida sin que se haya cumplido con la finalidad pública.  
**(Aspecto Relevante n.º 6.5)**



15. Se ha determinado que el proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. efectuó el cambio de los lotes pruebas rápidas COVID-19 para la detección de IGM/IGG FRENTE AL SARS CoV 2, rechazadas; sin embargo, el Instituto Nacional de Salud no devolvió la totalidad de las unidades defectuosas al proveedor, estando pendiente la devolución de 65 100 unidades de pruebas rápidas COVID-19 igM/igG; asimismo, de 65 100 pruebas rápidas ingresadas al Almacén de CENARES mediante guía de remisión N° 60143 que no fueron devueltas al proveedor, 2235 fueron usadas y 62 775 se encuentran acopiadas en el Almacén central el Instituto Nacional de Salud.  
**(Aspecto Relevante n.º 6.6)**

## V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto Nacional de Salud, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al titular de la entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud comprendidos en la observación n.º 1, 2, 3, 4 y 5, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.  
**(Conclusiones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5).**
2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.ºs 3 y 4 del presente informe de auditoría.  
**(Conclusiones n.ºs 3 y 4 )**
3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 5 del presente informe de auditoría.  
**(Conclusión n.º 5)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponer al director general del Centro Nacional de Salud Pública que las adquisiciones de insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales se encuentren alineadas a la normativa vigente y al interés de la salud pública a fin que las adquisiciones de los bienes logren el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en los planes operativos institucionales  
**(Conclusión n.º 1).**
5. Disponer al director general del Centro Nacional de Salud Pública que gestione la capacitación referida a la correcta administración y custodia de archivos relacionados a las actividades propias de los Laboratorios, con la finalidad que el personal del Laboratorio se encuentre capacitado para asegurar y custodiar la información de documentos que permitan garantizar la trazabilidad de sus procesos  
**(Conclusión n.º 6).**
6. Disponer al director general del Centro Nacional de Salud Pública gestione se capacite al personal del área sobre la normativa de las contrataciones directas, con la finalidad que el personal del área usuaria a cargo de otorgar la conformidad de las contrataciones conozca los plazos establecidos en la normativa de las contrataciones así como las implicancias de la omisión de estas.  
**(Conclusión n.º 7).**

7. Disponer que la Oficina General de Administración y Oficina Ejecutiva de Economía gestionen se establezcan mecanismos de supervisión oportunos sobre los períodos de pago de los contratistas, desde el otorgamiento de la conformidad hasta la fecha límite del pago, según la normativa del sistema nacional de tesorería, con la finalidad que la Oficina Ejecutiva de Economía y la Oficina General de administración efectuen una supervisión oportuna sobre el periodo a trascurrir desde la emisión de las conformidades hasta la fecha límite del pago de las prestaciones.  
**(Conclusión n.º 8).**
8. Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina Ejecutiva de Logística supervisen el estricto cumplimiento de la emisión de PECOSAS a través del sistema informático establecido (SIGA-MEF); a fin que se cumpla estrictamente con la emisión de PECOSAS en el sistema Informático establecido (SIGA-MEF).  
**(Conclusión n.º 9).**
9. Disponer a la oficina ejecutiva de logística de la oficina general de Administración del Instituto Nacional de Salud verifique e indague el estado situacional del proceso administrativo sancionador en el Tribunal de Contrataciones del Estado OSCE, con la finalidad que en los procesos de contrataciones futuros no se presenten empresas sancionadas por el Tribunal de contrataciones del Estado.  
**(Conclusión n.º 12).**
10. Comunicar al MINSA la falta de firmas en las PECOSAS originales emitidas por el CENARES, que acrediten la recepción de las pruebas rápidas distribuidas a diversas regiones del país, con la finalidad que se acredite que las pruebas rápidas distribuidas por CENARES llegaron a las regiones para los fines previstos  
**(Conclusión n.º 14).**
11. Comunicar al Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras que los expedientes de los procesos de contratación de los bienes destinados al Instituto Nacional de Salud, no se encuentran integrados a pesar que estos procesos efectuados en el 2020 fueron pagados; asimismo, que garantice la integración de la documentación que acredite las compras directas en un único expediente, mediante los controles internos que considere pertinentes con la finalidad de lograr la integración de los expedientes de los procesos de contratación de los bienes destinados al INS.  
**(Conclusión n.º 15).**

## VI. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 2 : Copia autenticada de los Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 3 : Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos
- Apéndice n.º 4 : **Aspecto Relevante 6.1** la empresa Medical Insight Sociedad Anónima Cerrada – Medical Insight S.A.C., incumplió injustificadamente con presentar la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento requisito limitando la suscripción del contrato con el instituto nacional de salud, afectando los principios de transparencia, eficiencia y eficacia de las contrataciones del Estado
- Apéndice n.º 5 : **Aspecto Relevante 6.4** fueron desestimadas las ofertas de las empresas, que ofrecieron pruebas moleculares de la marcas Osang Healthcare y Lab Genomics, en la etapa de indagación de mercado efectuada por la Central de Compras Públicas – Perú Compras, al no cumplir con las especificaciones técnicas y requisitos de calificación establecidos en el requerimiento elaborado por el Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.
- Apéndice n.º 6 : **Aspecto Relevante 6.5** kit para detección molecular de SARS-CoV-2 (COVID-19) por PCR en tiempo real de baja producción, adquirido por Perú Compras a requerimiento del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud y distribuidos a 22 regiones del Perú, están inmovilizados a causa de la cancelación del registro sanitario y/o autorización excepcional de importación a nombre de la empresa Gusal mediante resolución directoral n.º 5447-2021/DIGEMID/DDMP/UFDM/MINSA de 4 de junio de 2021; situación que ha sido materia de denuncia ante el ministerio público por la empresa mencionada; asimismo, tienen la fecha de expiración vencida sin que se haya cumplido con la finalidad pública.
- Apéndice n.º 7 : Copia Autenticada del Oficio n.º 100-2020-CDC/MINSA de 19 de marzo de 2020
- Apéndice n.º 8 : Oficio n.º 3287-2021-JEF-OPE/INS de 22 de octubre de 2021
- Apéndice n.º 9 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 184-2020-CDC/MINSA de 8 de abril de 2020.

- Apéndice n.º 10 : Copia Autenticada del Oficio n.º 602-2020-DGIESP/MINSA de 5 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 11 : Copia Autenticada del Informe n.º 0026-2020-DA- DGIESP/MINSA de 4 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 12 : Copia Autenticada del oficio n.º 390-2020-JEF-OPE/INS de 20 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 13 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 126-2020-DG-CNSP/INS de 20 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 14 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 086-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 15 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 041-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de marzo de 2020
- Apéndice n.º 16 : Copia Autenticada del oficio n.º 575-2020-JEF-OPE/INS de 25 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 17 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 182-2020-DG-CNSP/INS de 25 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 18 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 135-2020-DEET-CNSP/INS de 25 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 19 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 097-2020-LAB.VIRUS RESP.DEET-CNSP/INS sin fecha.
- Apéndice n.º 20 : Copia Autenticada del oficio n.º 752-2020-JEF/INS de 20 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 21 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 300-2020-DG-CNSP/INS de 20 de mayo de 2020
- Apéndice n.º 22 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 206-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 23 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 169-2020-VIRUS RESP.DEET-CNSP/INS sin fecha.
- Apéndice n.º 24 : Copia Autenticada del D.U. 028-2020 publicado el 19 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 25 : Copia Autenticada del oficio n.º 000016-2021-PERU COMPRAS-DCC de 17 de febrero de 2021
- Apéndice n.º 26 : Copia Autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000018 de 21 de marzo de 2020 el cual contiene la guía de remisión de

remitente n.º 004-0007221 de 17 de abril de 2020 con Pedido – Comprobante de Salida n.º 00015 de 18 de abril de 2020.

- Apéndice n.º 27 :** Copia Autenticada orden de compra – guía de internamiento n.º 0000019 de 21 de marzo de 2020 el cual contiene la guía de remisión de remitente n.º 004-0007350 de 13 de mayo de 2020 con Pedido – Comprobante de Salida n.º 00030 de 14 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 28 :** Copia Autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000020 de 21 de marzo de 2020 el cual contiene la guía de remisión de remitente n.º 001-0083706 y 0083646 de 1 de abril y 27 de marzo de 2020 con Pedido – Comprobante de Salida n.º 00004 y 00006 de 28 de marzo y 1 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 29 :** Copia Autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000021 de 21 de marzo de 2020 el cual contiene las guías de remisión de remitente n.º 001-0084610, 0084660, 0084718, 0084766, 0084792 y 0084899 de 12 de mayo, 13 de mayo, 14 de mayo, 15 de mayo, 18 de mayo y 20 de mayo de 2020 y con Pedido – Comprobante de Salida n.º 00036 de 21 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 30 :** Copia Autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000086 de 3 de mayo de 2020 el cual contiene las guías de remisión de remitente n.º 001-0052802, 0053140 y 0053427, de 2 de junio, 11 de junio y 22 de junio de mayo de 2020 y con Pedido – Comprobante de Salida n.º 00048 y 00058 de 3 de junio y 16 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 31 :** Copia Autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000091 de 25 de mayo de 2020 el cual contiene las guías de remisión de remitente n.º 0002-0006818, y 0006837, de 15 de junio de 2020 con Pedido – Comprobante de Salida n.º 00056 y 00057 de 16 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 32 :** Copia Autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000023 de 24 de marzo de 2020 el cual contiene las guías de remisión de remitente electrónica TTT1-000020, y TTT1-000037, de 25 de marzo y 23 de abril de 2020 con Pedido – Comprobante de Salida n.º 00001 y 00009 de 25 de marzo y 23 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 33 :** Copia Autenticada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000081 de 1 de mayo de 2020 el cual contiene la guía de remisión – Remitente n.º 501-0076843 de 6 de mayo de 2020 con Pedido – Comprobante de Salida n.º 00032 de 14 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 34 :** Copia Autenticada del orden de compra – guía de internamiento n.º 0000092 de 25 de mayo de 2020 el cual contiene las guías de remisión de remitente n.º 501-0078551, y 0079781, de 16 de junio y 10 de julio de

2020 con Pedido – Comprobante de Salida n.º 00059, 00064 00067 de 19 de junio, 10 de julio y 31 de julio de 2020.

- Apéndice n.º 35 : Copia Autenticada del documento denominado: "Pruebas de laboratorio para el nuevo coronavirus de 2019 (2019-nCoV) en casos sospechosos de infección en humanos. Orientaciones Provisionales" de 17 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 36 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 29-2020-LAB.V.-RESP.-DEET-CNSP/INS de 3 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 37 : Copia Autenticada de la Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 38 : Copia Autenticada de la Directiva Administrativa n.º 287-MINSA/2020/DIGIESP "Directiva Administrativa que Regula los Procesos, Registro y Acceso a la Información para Garantizar el Seguimiento Integral de los Casos Sospechosos y Confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19)", aprobada con Resolución Ministerial n.º 183-2020-MINSA de 7 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 39 : Copia Autenticada de la Evaluación en condiciones de campo de una prueba serológica rápida para detección de anticuerpos IgM E IgG contra SARS-CoV-2", la cual se plasma en un artículo de investigación en el mes de abril de 2020.
- Apéndice n.º 40 : Copia Autenticada del Oficio n.º 000087-2020-CG/GCSD de 27 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 41 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 129-2020-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 11 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 42 : Copia Autenticada del Informe Técnico n.º 001-2021-ABH de 1 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 43 : Copia Autenticada del Oficio n.º 1725-2021-DG-CENARES/MINSA de 12 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 44 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 84-2020-CADI-CENARES/MINSA de 26 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 45 : Copia Autenticada del Oficio n.º 608-2020-DG-CENARES/MINSA de 26 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 46 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 455-2020-DG-CNSP/INS de 19 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 47 : Copia Autenticada de la nota informativa 313-2020-DEET-CNSP/INS de 19 de junio de 2020.

- Apéndice n.º 48 : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 116-2020-EQ-PR-COVID-19-DEET-CNSP/INS de 18 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 49 : Copia Autenticada del Correo electrónico: [vssuarez@ins.gob.pe](mailto:vssuarez@ins.gob.pe) de 27 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 50 : Copia Autenticada de la Nota informativa n.º 073-2020-EQ-PR-COVID19-DEET-CNSP/INS CNSP/INS de 15 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 51 : Copia Autenticada de la Nota informativa n.º 098-2020-EQ-PR-COVID19-DEET-CNSP/INS CNSP/INS de 29 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 52 : Copia Autenticada del correo electrónico [cesarpeceros@diagnosticaperuana.com.pe](mailto:cesarpeceros@diagnosticaperuana.com.pe) de 28 de abril de 2020, Diagnóstica Peruana SAC.
- Apéndice n.º 53 : Copia Autenticada del correo electrónico [ursula.uriarte@perucompras.gob.pe](mailto:ursula.uriarte@perucompras.gob.pe) de 29 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 54 : Copia Autenticada del correo electrónico [cesarpeceros@diagnosticaperuana.com.pe](mailto:cesarpeceros@diagnosticaperuana.com.pe) de 2 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 55 : Copia Autenticada del acta n.º 99-2020 de 29 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 56 : Copia Autenticada del acta n.º 101-2020 de 2 de mayo de 2020
- Apéndice n.º 57 : Copia Autenticada del correo electrónico emitido por Javier Prado Azaña de 3 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 58 : Copia Autenticada de la carta n.º 0914-20-DPSAC-PV-CPV de 27 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 59 : Copia Autenticada del acta de reunión el 10 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 60 : Copia Autenticada del oficio n.º 000281-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 11 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 61 : Copia Autenticada del oficio n.º 1594-2020-JEF/INS de 7 de agosto de 2020
- Apéndice n.º 62 : Copia Autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0940 y 0941; ambos de 18 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 63 : Copia Autenticada del oficio n.º 1150-2020-JEF-OPE/INS de 3 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 64 : Copia Autenticada del memorando n.º 038-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 65 : Copia Autenticada del correo electrónico [fcardenas@ins.gob.pe](mailto:fcardenas@ins.gob.pe) del 19 de junio de 2020

- Apéndice n.º 66** : Copia Autenticada del correo electrónico [fcardenas@ins.gob.pe](mailto:fcardenas@ins.gob.pe) del 22 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 67** : Copia Autenticada del correo electrónico [fcardenas@ins.gob.pe](mailto:fcardenas@ins.gob.pe) del 25 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 68** : Copia Autenticada del correo electrónico [fcardenas@ins.gob.pe](mailto:fcardenas@ins.gob.pe) del 26 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 69** : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 134-2020-EQ-PR-COVID-DEET-CNSP/INS de 6 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 70** : Copia Autenticada del formato FOR-CNSP 256 referidos a los reportes técnicos n.ºs EQ-PR-020-20.
- Apéndice n.º 71** : Copia Autenticada del formato FOR-CNSP 256 referidos a los reportes técnicos n.ºs EQ-PR-021-20.
- Apéndice n.º 72** : Copia Autenticada del formato FOR-CNSP 256 referidos a los reportes técnicos n.ºs EQ-PR-022-20.
- Apéndice n.º 73** : Copia Autenticada del oficio n.º 1357-2020-JEF/INS de 21 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 74** : Copia Autenticada de la nota informativa n.º 216-2020-EQ-PR-COVID19-DEET-CNSP/INS de 15 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 75** : Copia Autenticada del correo electrónico emitido por Javier Jesús Pariona Espinoza de 22 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 76** : Copia Autenticada del oficio n.º 000354-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 22 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 77** : Copia Autenticada de la PECOSA n.º 9069 de 26 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 78** : Copia Autenticada de la PECOSA n.º 9058 de 25 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 79** : Copia Autenticada de la PECOSA n.º 9044 de 25 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 80** : Copia Autenticada de la PECOSA n.º 8488 de 22 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 81** : Copia Autenticada de las PECOSAS n.ºs 9680 y 8793 de 6 de julio de 2020 y 24 de junio de 2020, respectivamente.
- Apéndice n.º 82** : Copia Autenticada de la guía de remisión n.º 002-0009353 de 5 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 83** : Copia Autenticada de la guía de remisión n.º 001-0060143 de 23 de diciembre de 2020.

- Apéndice n.º 84** : Copia Autenticada del Oficio n.º 3034-2020-JEF-OPE/INS de 23 de noviembre de 2020
- Apéndice n.º 85** : Copia Autenticada de la Nota Informativa n.º 994-2020-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 20 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 86** : Copia Autenticada del correo electrónico de 30 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 87** : Copia Autenticada del correo electrónico de 2 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 88** : Copia Autenticada del correo electrónico de 7 de diciembre 2020.
- Apéndice n.º 89** : Copia Autenticada del Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000165-2020 de 7 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 90** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001-0010133 de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 91** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión – Remitente 001-0010130 de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 92** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión - Remitente n.º 001-0010160 de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 93** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión – Remitente n.º 001-0010162 de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 94** : Copia Autenticada del Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los Equipos indicando que los bienes fueron recibidos el 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 95** : Constancia de Capacitación de persona usuario asistencial del Laboratorio de Referencia Regional San Martín del 28 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 96** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión – Remitente n.º 001-0010159 de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 97** : Copia Autenticada del acta de recepción de equipos correspondiente al Laboratorio de Referencia Regional Cusco, dichos bienes fueron entregados el 11 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 98** : Copia Autenticada del Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los Equipos indicando que los dos referidos bienes fueron entregados el 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 99** : Copia Autenticada del Oficio n.º 3373-2020-JEF-OPE/INS de 30 de diciembre de 2020.

- Apéndice n.º 100 :** Copia Autenticada del Oficio n.º 000792-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 31 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 101 :** Copia Autenticada del Oficio n.º 131-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 26 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 102 :** Copia Autenticada de la Carta s/n de 3 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 103 :** Copia Autenticada de la Nota informativa n.º 259-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 23 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 104 :** Copia Autenticada del Oficio n.º 927-2021-JEF-OPE/INS recibido por Perú Compras el 30 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 105 :** Copia autenticada del memorando n.º 079-2021-DEET-CNSP-/INS de 19 de marzo de 2021
- Apéndice n.º 106 :** Copia Autenticada Nota Informativa n.º 249-2021-DEET-CNSP/INS de 29 de marzo de 2021, anexada al oficio n.º 932-2021-JEF-OPE/INS de 30 de marzo de 2021
- Apéndice n.º 107 :** Copia Autenticada del Nota Informativa n.º 1065-2021-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 30 de setiembre de 2021 anexa al Oficio n.º 898-2021-DG-CNSP/INS.
- Apéndice n.º 108 :** Copia Autenticada de la Nota Informativa n.º 372-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 3 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 109 :** Copia Autenticada del oficio n.º 1347-2021-JEF-OPE/INS de 5 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 110 :** Copia Autenticada de la Nota Informativa n.º 363-2021-DG-CNSP/INS de 4 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 111 :** Copia Autenticada de la Nota informativa n.º 335-2021-DEET-CNSP/INS de 4 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 112 :** Copia Autenticada de la Nota Informativa n.º 462-2021-LAB.VIRUS RESP.-DEET-CNSP/INS de 24 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 113 :** Copia Autenticada del Oficio n.º 1557-2021-JEF-OPE/INS de 26 de mayo de 2021 anexo al proveído n.º 60-2021-DG-CNSP/INS de 25 de mayo de 2021 suscrita por el señor Luis Fernando Donaires Toscano, Director General del Centro Nacional de Salud Pública, y proveído n.º 25-2021-DEET-CNSP/INS de 25 de mayo de 2021 suscrito por el señor Oscar Roberto Escalante Maldonado, Director Ejecutivo de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública.
- Apéndice n.º 114 :** Copia Autenticada de la Nota Informativa n.º 1108-2021-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 12 de octubre de 2021.

- Apéndice n.º 115** : Copia Autenticada del Oficio n.º 953-2021-DG-CNSP/INS de 15 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 116** : Copia Autenticada de los comprobantes de pago n.ºs: 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162 y 1163, de 2 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 117** : Copia Autenticada del Oficio n.º 0422-2020-JEF-OPE/INS de 30 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 118** : Copia Autenticada de la Nota Informativa n.º 052-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 30 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 119** : Copia Autenticada del correo electrónico de 31 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 120** : Copia Autenticada del correo electrónico de 1 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 121** : Copia Autenticada del Acta n.º 60-2020 de 1 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 122** : Copia Autenticada del Acta n.º 64-2020 de 2 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 123** : Copia Autenticada del correo electrónico de 3 de abril de 2020
- Apéndice n.º 124** : Copia Autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000056-2020 de 3 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 125** : Copia Autenticada de la Carta n.º 0155-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 24 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 126** : Copia Autenticada de la mesa de partes virtual el 27 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 127** : Copia Autenticada del Acta de Reunión de 11 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 128** : Copia Autenticada del Oficio n.º 00242-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 129** : Copia Autenticada del Carta n.º 186-2020-SIMED PERU SAC/LIC de 15 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 130** : Copia Autenticada del Contrato n.º 020-2020-PERÚ COMPRAS/CG-OA de 9 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 131** : Copia Autenticada de la Adenda n.º 01 de 16 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 132** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión - Remitente n.º 001-0015355 de 1 de julio de 2020
- Apéndice n.º 133** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión - Remitente n.º 001-0015354 30 de mayo de 2020.

- Apéndice n.º 134** : Copia Autenticada de la Carta n.º 209-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 5 de junio de 2020, recibida por Perú Compras, mediante su mesa de partes virtual el 8 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 135** : Copia Autenticada del Acta de Reunión de 18 de junio de 2020
- Apéndice n.º 136** : Copia Autenticada del Informe n.º 000147-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI de 22 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 137** : Copia Autenticada del correo electrónico de 22 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 138** : Copia Autenticada del Oficio n.º 000297-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 22 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 139** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión n.º 001-0015542 de 24 de junio de 2020
- Apéndice n.º 140** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión n.º 001-0015538 de 24 de junio de 2020
- Apéndice n.º 141** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión n.º 001-0015537 de 24 de junio de 2020
- Apéndice n.º 142** : Copia Autenticada de la Guía de Remisión - Remitente n.º 003-0002529 de 3 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 143** : Copia Autenticada de actas de conformidad de instalación, prueba y funcionamiento de dichos equipos de 9 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 144** : Copia Autenticada de la Carta n.º 258-2020-SIMED PERÚ SAC/LIC de 13 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 145** : Copia Autenticada del Acta de Reunión de 27 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 146** : Copia Autenticada del Informe n.º 000200-2020-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI de 27 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 147** : Copia Autenticada del Oficio n.º 000359-2020-PERÚ COMPRAS-OA de 27 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 148** : Copia Autenticada del documento reporte de servicio de los equipos SLAN-965 de serie 20053485 y 20053483 con fecha 9 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 149** : Copia Autenticada del Oficio n.º 2246-2020-JEF-INS de 28 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 150** : Copia Autenticada de la Nota Informativa n.º 937-2020-DG-CNSP/INS de 28 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 151** : Copia Autenticada de la Nota informativa n.º 760-2020-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020.

- Apéndice n.º 152 : Copia Autenticada de la Nota Informativa n.º 721-2020-LAB.VIR,RESP-DEET-CNSP/INS de 25 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 153 : Copia Autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1533, 1534, 1535, 1536 y 1537 de 3 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 154 : Copia Autenticada del Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 155 : Copia Autenticada del Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 156 : Copia Autenticada de la Resolución Jefatural n.º 067-2020-J-OPE/INS de 13 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 157 : Copia Autenticada del Decreto Supremo N° 010-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 158 : Copia Autenticada de los formularios FOR-INS-103 denominado "Especificaciones Técnicas para procedimiento de selección – bienes", de sin fecha.
- Apéndice n.º 159 : Copia Autenticada del correo electrónico de 16 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 160 : Copia Autenticada del correo electrónico [rcaffo@ins.gob.pe](mailto:rcaffo@ins.gob.pe) de 17 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 161 : Copia Autenticada del correo electrónico de 12 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 162 : Copia Autenticada de la Orden de compra – guía de internamiento N° 0000368 de 18 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 163 : Copia Autenticada de la Orden de compra – guía de internamiento N° 0000369 de 18 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 164 : Copia Autenticada de la Resolución Jefatural n.º 072 -2020-J-OPE/INS de 21 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 165 : Copia Autenticada de la guía de remisión – remitente n.º 0001 – 000021 de 11 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 166 : Copia Autenticada del Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA n.º 399 de 19 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 167 : Copia Autenticada de la nota informativa N° 126-2020-EAML-OEL-OGA/INS de 7 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 168 : Copia Autenticada del formulario "Informe de recepción y conformidad de bienes" referidos a la orden de compra n.º 0000368 de 18 de marzo de 2020.

- Apéndice n.º 169 :** Copia Autenticada del formulario "Informe de recepción y conformidad de bienes" referidos a la orden de compra n.º 0000369 de 18 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 170 :** Copia Autenticada del oficio n.º 037-2021-AC-PRM-OCI/INS de 12 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 171 :** Copia Autenticada de la carta s/n de 14 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 172 :** Copia Autenticada del oficio n.º 038-2021-AC-PRM-OCI/INS de 12 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 173 :** Copia Autenticada del oficio n.º 973-2021-DG-CNSP/INS de 21 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 174 :** Copia Autenticada del correo electrónico remitió el oficio n.º 035-2021-AC-PRM-OCI/INS de 12 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 175 :** Copia Autenticada del Informe 104-2020-OEL-OGA/INS de 13 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 176 :** Copia Autenticada de la nota informativa n.º 1006-2021-OEL-OGA-OPE/INS de 28 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 177 :** Copia Autenticada de la nota informativa n.º 608-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 1 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 178 :** Copia Autenticada de la nota informativa n.º 1035-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 179 :** Copia Autenticada de la nota informativa n.º 1061-2020-LAB.VIR.RESP-DEET-CNSP/INS de 15 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 180 :** Copia Autenticada de Resolución Jefatural n.º 115-2018-J-OPE/INS de 18 de mayo de 2018, Designación de María Luz Miraval Toledo, en el cargo de directora general del Centro Nacional de Salud Pública.
- Apéndice n.º 181 :** Copia Autenticada de Resolución Jefatural n.º 083-2020-J-OPE/INS de 24 de marzo de 2020, Aceptar la renuncia de María Luz Miraval Toledo, al cargo de directora general del Centro Nacional de Salud Pública y se designa a Lely del Rosario Solari Zerpa..
- Apéndice n.º 182 :** Copia Autenticada de Resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015, Manual de Organización y Funciones del Centro Nacional de Salud Pública, cargo: directora general .
- Apéndice n.º 183 :** Copia Autenticada de Resolución Jefatural n.º 241-2020-J-OPE/INS de 27 de octubre de 2020, Aceptar la renuncia de Lely Del Rosario Solari Zerpa, en el cargo de directora general del Centro Nacional de Salud Pública.

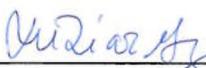
- Apéndice n.º 184** : Copia Autenticada de Resolución Jefatural n.º 085-2020-J-OPE/INS de 24 de marzo de 2020, Designar a Luis Fernando Donaires Toscano, al cargo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles.
- Apéndice n.º 185** : Copia Autenticada de Resolución Jefatural n.º 247-2020-J-OPE/INS de 3 de noviembre de 2020, Dar por concluida la designación dea Luis Fernando Donaires Toscano, en el cargo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles.
- Apéndice n.º 186** : Copia Autenticada de Resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015, Manual de Organización y Funciones del Centro Nacional de Salud Pública, cargo: Director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles .
- Apéndice n.º 187** : Copia Autenticada de Memorando n.º 034-2020-DEET-CNSP/INS de 17 de marzo de 2020, asignación de funciones de Nancy Rojas Serrano como responsable del Laboratorio de Virus Respiratorio.
- Apéndice n.º 188** : Copia Autenticada de Memorando n.º 080-2021 DEET-CNSP/INS de 19 de marzo de 2021, dar por concluida las funciones de Nancy Rojas Serrano como responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio.
- Apéndice n.º 189** : Copia Autenticada de Resolución Jefatural n.º 031-2015-J-OPE/INS de 16 de febrero de 2015, Manual de Organización y Funciones del Centro Nacional de Salud Pública, cargo: Biólogo V .
- Apéndice n.º 190** : Copia Autenticada de Memorando n.º 038-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de abril de 2020, designación de Fany Cárdenas Bustamante en el Equipo de Pruebas Rápidas.
- Apéndice n.º 191** : Copia Autenticada de Memorando n.º 067-2020-DEET-CNSP/INS de 7 de julio de 2020, dar por concluido la designación de Fany Cárdenas Bustamante en el Equipo de Pruebas Rápidas.
- Apéndice n.º 192** : Copia Autenticada de Memorando n.º 038-2020-DEET-CNSP/INS de 20 de abril de 2020, designación de Ana Elva Jorge Berrocal en el Equipo de Pruebas Rápidas.
- Apéndice n.º 193** : Copia Autenticada de Memorando n.º 066-2020-DEET-CNSP/INS de 7 de julio de 2020, dar por concluido la designación de Ana Elva Jorge Berrocal en el Equipo de Pruebas Rápidas.
- Apéndice n.º 194** : Copia Autenticada de Memorando n.º 079-2021-DEET-CNSP-/INS de 17 de marzo de 2021, se le encarga las funciones a Joseph Michael Huayra Niquen como responsable del Laboratorio de Virus Respiratorio.



Apéndice n.º 195 : Copia Autenticada de Memorando n.º 052-2013-OEL-OGA-OPE/INS de 3 de febrero de 2014, designación de Omar García Valverde como coordinador del Equipo del Área de Almacén.

Apéndice n.º 196 : Copia Autenticada de Resolución Jefatural n.º 048-2015-J-OPE/INS de 11 de marzo de 2015, Manual de Organización y Funciones del del Equipo de Almacén.

Jesús María, 30 de noviembre de 2021

  
María Mercedes Díaz González  
Jefe de comisión  
Órgano de Control Institucional  
Instituto Nacional de Salud

  
Diógenes William Barrón Artola  
Supervisor  
Órgano de Control Institucional  
Instituto Nacional de Salud

  
Alfredo Miguel Berrocal Huallpa  
Experto  
Órgano de Control Institucional  
Instituto Nacional de Salud

  
Claudio Raúl Villamonte Rázuri  
Abogado  
Órgano de Control Institucional  
Instituto Nacional de Salud

El jefe del Órgano de Control Institucional, que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Jesús María, 30 de noviembre de 2021



  
Enrique Moisés Taya Rutti  
Jefe  
Órgano de Control Institucional  
Instituto Nacional de Salud

**Apéndice n.º 1  
Relación de personas comprendidas en los hechos.**

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

Nº	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)						
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal			
									(Hecho antes del 06/04/2011) (**)	Competencia					
1	Maria Luz Miraval Toledo	09158413	Directora General del CNSP	18/05/2018	24/03/2020	Designada CAS		1	-.-	X					
2	Lely Del Rosario Solari Zerpa	09342029	Directora General del CNSP	24/03/2020	27/10/2020	Designada CAS		1	-.-	X					
								4	-.-	X		X			
3	Luis Fernando Donaires Toscano	40394558	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles	24/03/2020	3/11/2020	Designado CAS		1	-.-	X					
								2	-.-	X					
								4	-.-	X		X			
4	Nancy Rojas Serrano	40252340	Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del CNSP	17/03/2020	19/03/2021	Nombrada		1	-.-	X					
								4	-.-	X		X			
								5	-.-	X		X			
5	Fany Cárdenas Bustamante	29704783	Conformeante del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19 del CNSP	20/04/2020	07/07/2020	Nombrada		1	-.-	X					
								2	-.-	X					
6	Ana Elva Jorge Berrocal	40107580	Conformeante del Equipo de Pruebas Rápidas COVID-19 del CNSP	20/04/2020	07/07/2020	Nombrada		1	-.-	X					
								2	-.-	X					



00  
00  
00



Página 2 de 2

Nº	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)						
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal			
									(Hecho antes del 06/04/2011) (**)	Competencia					
7	Joseph Michael Huayra Niquén	43399359	Responsable del Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorio del CNSP	19/03/2021	A la fecha	Designado CAS		3	-	X	X				
	Omar Garcia Valverde	10722363	Asistente Administrativo I del Equipo de Subproceso de Almacenamiento de la Oficina Ejecutiva de Logística (Coordinador del Equipo de Almacén).	03/02/2014	A la fecha	Nombrado		5	-	X		X			



PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional  
de Salud

Órgano de Control Institucional

CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Jesús María, 30 de noviembre de 2021

OFICIO N° 259-2021-OCI/INS

Jefatura  
 Cápac Yúpanqui N° 1400  
 Jesús María - Lima 11  
 Central: 748 1111  
 e-mail: jefatura@ins.gob.pe  
 postmaster@ins.gob.pe  
 Web: www.ins.gob.pe

Centro Nacional  
 de Salud Pública  
 Cápac Yúpanqui N° 1400  
 Jesús María - Lima 11  
 Central: 748 1111  
 e-mail: cnsp@ins.gob.pe

Centro Nacional  
 de Alimentación y Nutrición  
 Tizón y Bueno N° 276  
 Jesús María - Lima 11  
 Central : 748 0060  
 e-mail : cenan@ins.gob.pe

Centro Nacional  
 de Control de Calidad  
 Av. Defensores del Morro  
 N° 2268 (ex Huaylas)  
 Chorrillos - Lima 9  
 Central : 748 0000  
 e-mail : cncc@ins.gob.pe

Centro Nacional  
 de Productos Biológicos  
 Av. Defensores del Morro  
 N° 2268 (ex Huaylas)  
 Chorrillos - Lima 9  
 Central : 748 0000  
 e-mail: cnpb@ins.gob.pe

Centro Nacional  
 de Salud Intercultural  
 Av. Defensores del Morro  
 N° 2268 (ex Huaylas)  
 Chorrillos - Lima 9  
 Central : 748 0000  
 e-mail: censi@ins.gob.pe

Centro Nacional de Salud  
 Ocupacional y Protección  
 del Ambiente para la Salud  
 Las Amapolas N° 350  
 Lince - Lima 14  
 Central : 748 0077  
 e-mail: censpas@ins.gob.pe

Oficina General  
 de Administración  
 Av. Defensores del Morro No.  
 2268  
 (ex Huaylas) Chorrillos -  
 Lima 9  
 Central : 748 0000  
 e-mail: oga@ins.gob.pe

Señor:  
**M.C. Victor Javier Suaréz Moreno**  
 Jefe  
 Instituto Nacional de Salud  
Presente.

**Asunto** : Remisión de informe de auditoría N° 028-2021-2-0229-AC

**Referencia** : a) Oficio n.º 168-2021-OCI/INS de 5 de julio de 2021  
 b) Literal f) del artículo 15º y literal d) del artículo 22º de la Ley n.º 27785,  
 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría  
 General de la República.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional de Salud al "Requerimiento para la adquisición, conformidad y uso de pruebas para el diagnóstico del SARS-CoV-2/COVID-19", periodo 1 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021, a cargo de su representada.

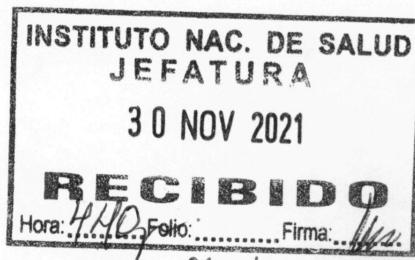
Al respecto, como resultado de la citada auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el informe n.º 028-2021-2-0229-AC, el mismo que se adjunta al presente en diez (10) tomos con un total de cuatro mil setecientos setenta y siete (4778) folios, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto, el numeral 6.4.4.1 y los literales a) y b) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 014-2000-CG/SESN, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG del 23 de noviembre de 2020, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto a las cuales se servirá presentar el Plan de Acción a este Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin de efectuar su seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
  
 Med. ENRIQUE MOISÉS TAYA RUTTI  
 Jefe del Órgano de Control Institucional



EMTR/dwba/dlvg

Cápac Yúpanqui No. 1400, Jesús María, Lima 11  
 Teléfonos Central: 748 1111 - 748 0000  
 e-mail: postmaster@ins.gob.pe / Página Web: www.ins.gob.pe

01 folio + 10 TOROS